



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLIII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de marzo de 1992

Número 47

## SECCION TERCERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO= 413/974-3, RELATIVO A LA REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO DE PRIVACION= DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN CUMPLIMIENTO AL JUICIO DE GARANTIAS NUMERO 286/88-6, DICTADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO; Y:

### R E S U L T A N D O .

PRIMERO.- QUE EN 5 DE JUNIO DE 1986, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESOLVIO EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA DERIVADA DE LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, LLEVA DA A CABO EN EL POBLADO DE REFERENCIA, DETERMINANDOSE ENTRE OTROS = CASOS, LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE GUMERCINDO LOPEZ, = EN SU CARACTER DE TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 237626, Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, RESOLUCION ESTA QUE FUE PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO EL DIA = 21 DE NOVIEMBRE DE 1986.

SEGUNDO.- QUE INCONFORME CON LA SUPRACITADA RESOLUCION, ANTONIA VENTOLERO VELAZQUEZ, PROMOVIO EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL EN CONTRA DE LA COMISION AGRARIA MIXTA= SEÑALANDO COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCION QUE FUE DICTADA EL 5 DE JUNIO DE 1986, PUBLICADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, Y QUE TRAMITADO QUE FUE DICHO AMPARO ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO, RESOLVIO CON FECHA 19 DE JUNIO DE 1988, AMPARAR Y PROTEGER A LA QUE JOSA ANTONIA VENTOLERO VELAZQUEZ, PARA EL EFECTO DE QUE ESTA INSTITUCION AGRARIA, DEJE INSUBSISTENTE EL PROCEDIMIENTO Y LA RESOLUCION DERIVADA DEL EXPEDIENTE 413/974-2, EN CUANTO AFECTA AL INTERES DE = LA QUEJOSA Y PREVIAMENTE A TODO ACTO DE MOLESTIA O DESPOSESION EN = SU CONTRA, SE LE CONCEDA LA GARANTIA CONSTITUCIONAL DE AUDIENCIA, = MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE AL EFECTO DETERMINE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- QUE EN ACATAMIENTO A LA EJECUTORIA DE MERITO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN 2 DE DICIEMBRE DE 1988, DICHO ACUERDO DECLARANDO INSUBSISTENTE EL PROCEDIMIENTO, ASI COMO LA = RESOLUCION RECLAMADA EN VIA DE AMPARO, EN LO CONCERNIENTE AL CASO = RELATIVO AL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 237626, QUE SE = EXPEDIO A FAVOR DE LOPEZ GUMERCINDO, Y EL JUICIO DE GARANTIAS A =

DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ORDENANDOSE NOTIFICAR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, AL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, EJIDATARIO SOMETIDO A JUICIO GUMERCINDO LOPEZ, PROPUESTO NUEVO ADJUDICATARIO JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, ASI COMO TAMBIEN A LA AMPARISTA ANTONIA = VENTOLERO VELAZQUEZ, QUIENES FUERON NOTIFICADOS SEGUN CONSTANCIAS = AGREGADAS EN AUTOS, EN 26 DE DICIEMBRE DE 1988.

CUARTO.- QUE A LAS 10:00 HORAS DEL 11 DE ENERO DE 1989, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ESTANDO INTEGRADA POR SUS MIEMBROS ESTA INSTITUCION AGRARIA, SE ACORDO DIFERIR LA MISMA, A PETICION DE LAS PARTES, SEÑALANDOSE PARA SU DESAHOGO EL 27 DE ENERO DEL AÑO CITADO, FECHA = EN LA QUE COMPARECIERON JUAN LOPEZ RODRIGUEZ Y ANTONIA VENTOLERO = VELAZQUEZ, NO ASI LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO OBTANTE EL HABER = SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADAS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS, DANDOSE CUENTA TAMBIEN EN ESA DILIGENCIA DEL ESCRITO DE = PRUEBAS PRESENTADO ESE MISMO DIA EN LA OFICINA DE PARTES POR JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, SIENDO LAS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN: 1.- LA = CONFESIONAL, A CARGO DE ANTONIA VENTOLERO VELAZQUEZ; 2.- LA TESTIMONIAL; 3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTANCIA DE FECHA 14 DE ENERO DE 1989, EXPEDIDA POR LOS TRES INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y POR DOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, MEDIANTE LA CUAL HACEN CONSTAR QUE JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, ES EJIDATARIO DEL EJIDO QUE NOS OCUPA Y NO ANTONIA VENTOLERO VELAZQUEZ, POR = QUE ELLA ABANDONO EL PREDIO DURANTE CINCO AÑOS AL FALLECER J. CARMELO LOPEZ RODRIGUEZ; 4.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN EL = EXPEDIENTE 413/974-2, FORMADO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION DEL EJIDO DEL POBLADO QUE NOS OCUPA; 5.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN EL ACUERDO DICTADO POR ESTA DEPENDENCIA AGRARIA = DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1985, QUE ORDENA LA INICIACION DEL PROCEDIMIENTO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN TERMINOS DEL ACTA DE INVESTIGACION DE USUFRUCTO PARCELARIO DE FECHA 21 DE MARZO DE 1984, PROBANZA ESTA QUE SE ENCUENTRA AGREGADA AL EXPEDIENTE NUMERO = 413/974-2, RELATIVO AL EXPEDIENTE GENERAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA 6.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN EL ACTA DE INVESTIGACION = DE FECHA 21 DE MARZO DE 1984, CON MOTIVO DEL USUFRUCTO PARCELARIO Y DE LA DOCUMENTACION FORMULADA POR EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE = EJIDATARIOS DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, DOCUMENTAL QUE TAMBIEN SE ENCUENTRA AGREGADA EN EL EXPEDIENTE GENERAL DEL POBLADO DE REFERENCIA 7.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN EL INFORME RENDIDO POR UN = NOTIFICADOR DE ESTA DEPENDENCIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1985. EN EL =

Tomo CLIII | Toluca de Lerdo, Mex., miércoles 11 de marzo de 1992 | No. 47

## S U M A R I O :

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### COMISION AGRARIA MIXTA

**RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, Méx.

**RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Santa María Chimalhuacán, municipio de Santa María Chimalhuacán, Méx.

**RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Santa Ana la Ladera, municipio de Ixtlahuaca, Méx.

**RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Santa María Tixmadeje, municipio de Acambay, Méx.

**RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Tezontlalpan, municipio de Hueyoptla, Méx.

**RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Metepec y San Lorenzo, municipio de Metepec, Méx.

**RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, Méx.

**RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Loma de Malacota, municipio de San Bartolo Morelos, Méx.

**RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Cuautitlán, municipio de Cuautitlán, Méx.

**RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Santa María Belém, municipio de Otumba, Méx.

EJIDAL COMO EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y EJIDATARIOS SOMETIDOS A JUICIO PRIVATIVO, INFORME ESTE QUE IGUAL QUE LAS DOCUMENTALES ANTERIORES SE ENCUENTRA AGREGADO AL EXPEDIENTE GENERAL DEL POBLADO DE QUE SE TRATA; 8.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN EL OFICIO NUMERO 404 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1985, DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, AL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL POBLADO EN CUESTION, EN DONDE SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO EL DIA Y HORA QUE TENDRIA VERIFICATIVO LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, CON MOTIVO DE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES DEL POBLADO DE REFERENCIA, -- MISMA QUE SE ENCUENTRA AGREGADA AL EXPEDIENTE GENERAL ANTES ALUDIDO; 9.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LA RESOLUCION DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE 413/974-2, DICTADA POR ESTE ORGANO COLEGIADO RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION; 10.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 237626 EXPEDIDO A FAVOR DE GUMERCINDO LOPEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DICTADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1930; 11.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN EL ACTA DE DEFUNCION DEL NOMBRADO EJIDATARIO GUMERCINDO LOPEZ; -- 12.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3224581 EXPEDIDO A FAVOR DEL PROMOVENTE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DICTADA CON FECHA 5 DE JULIO DE 1986; 13.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA; 14.- LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES; 15.- LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 25 RECIBOS DE PAGO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION EJIDAL. PRUEBAS ESTAS QUE LE FUERON ADMITIDAS AL OPERENTE COMO CONSTA EN EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DEL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EN COMENT.

EN ESA MISMA AUDIENCIA A QUE NOS HEMOS REFERIDO ANTONIA VENTOLERO VELAZQUEZ, RATIFICO SU ESCRITO DE OPRECIMIENTO DE PRUEBAS, EL CUAL FUE PRESENTADO EN LA OFICIALIA DE PARTES DE ESTA INSTITUCION EN LA PROPIA FECHA DE LA AUDIENCIA CITADA, Y EN EL CUAL OFERENTE COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS QUE ENSEGUIDA SE ENUMERAN: 1.- LA CONFESIONAL A CARGO DE JUAN LOPEZ RODRIGUEZ; 2.- LA TESTIMONIAL, CONSISTENTE EN LA DECLARACION QUE DEBERAN RENDIR LOS QUE FUNGIERAN COMO MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL EN 1980, RESPECTO DEL ACTA DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1980, Y EN LA CUAL MANIFIESTEN SI RECONOCEN SU CONTENIDO, LA FIRMA QUE CALZA DICHO DOCUMENTO Y SI ELLOS ESTAMPARON EL SELLO DEL COMISARIADO EJIDAL; 3.- LAS DOCUMENTALES PUBLICAS Y PRIVADAS CONSISTENTES EN: a).- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 237626, EXPEDIDO A FAVOR DE GUMERCINDO LOPEZ, EN EL QUE SEPUEDE Apreciar EN SU APARTADO RELATIVO A LA LISTA DE SUCESION QUE CARMEN LOPEZ, ESPOSO DE LA OPERENTE SE ENCUENTRA INSCRITO COMO SEGUNDO SUCESOR; b).- EL ACTA DE MATRIMONIO CELEBRADO ENTRE LA OPERENTE Y CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ, EL 15 DE OCTUBRE DE 1958; c).- EL ACTA DE DEFUNCION DE CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ, ACAECIDO EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1985; d).- EL ORIGINAL DEL ACTA DE CONCILIACION CELEBRADA ANTE LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL EL 4 DE FEBRERO DE 1980 ENTRE J. CARMEN Y JUAN DE APELLIDOS AMBOS LOPEZ RODRIGUEZ; e).- EL CONVENIO CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DE LA EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 237626 PARA EFECTUARSE LAS OBRAS DEL CORREDOR INDUSTRIAL TOLUCA, HOY PASEO TOLLEROCAN HABIENDOSE AFECTADO A LA FRACCION DEL ESPOSO DE LA OPERENTE UNA SUPERFICIE DE 151.20 METROS CUADRADOS, Y EN LA MISMA PROPORCION SE AFECTO LA FRACCION QUE TENIA EN POSESION JUAN LOPEZ RODRIGUEZ; -- f).- EL ORIGINAL DEL RECIBO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1971, RELATIVO AL RECIBIMIENTO QUE HIZO EL DIPUNTO ESPOSO DE LA OPERENTE RESPECTO DE UNA CASA TIPO NUMERO TRES, CON TECHO DE ASBESTO QUE SE CONSTRUYO POR LA CONSTRUCTORA EDMEX, EN COMPENSACION POR LA AFECTACION QUE SE HABIA REALIZADO; g).- EL ORIGINAL DEL OFICIO DE REGISTRO DEL PREDIO ANTE LA OFICINA RENTISTICA, OTORGANDO SELE AL PREDIO LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 101;108-330 DE FECHA 28 DE MAYO DE 1987; h).- LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR EL JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEX., DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 212/987, QUE SE INSTRUYO EN CONTRA DE LA PROMOVENTE POR EL SUPUESTO DELITO DE DESPOJO, POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA SU LIBERTAD; i).- LOS ORIGINALES DE 16 RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL EXPEDIDOS A NOMBRE DE CARMEN LOPEZ Y DE LA PROMOVENTE; j).- EL ORIGINAL DE 6 RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO A LA COSECHA; 4.- LA INSPECCION JUDICIAL; 5.- LA DE FOTOGRAFIAS; 6.- LA PERICIAL, A CARGO DEL ARQUITECTO JUAN JOSE RAMIREZ NOGUEYRA; 7.- EL OFICIO QUE SE GIRE A LA DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA A FIN DE QUE REMITA A ESTA DEPENDENCIA AGRARIA EL DECRETO Y PLANO QUE SE ELABORARON EN FAVOR DE CORETT AL REGULARIZARSE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE HAN ASSENTADO DENTRO DEL EJIDO DE SAN

TA ANA TLAPALTITLAN; 8.- EL OFICIO QUE SE GIRE A CORETT DELEGACION= TOLUCA, EN EL QUE SE INFORME A ESTA DEPENDENCIA AGRARIA SI LAS FRACCIONES DE TERRENO MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, HAN SIDO EXPROPIADAS= A SU FAVOR A FIN DE REGULARIZAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES; 9.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES; 10.- LA TESTIMONIAL; 11.- LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. PRUEBAS ESTAS QUE LE FUERON ADMITIDAS A LA OFERENTE EN LA FORMA Y TERMINOS PROPUESTOS, TAL Y COMO CONSTA EN EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS ALEGATOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTA COMISION --- AGRARIA MIXTA, HA LLEGADO A LAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- UNA VEZ QUE HAN SIDO ENUNCIADAS LAS PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES Y DESAHOAGADAS EN TERMINOS DE LEY, ES PROCEDENTE EN ATENCION A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ADENTRARNOS AL ESTUDIO DE DICHAS PRUEBAS, A FIN DE DETERMINAR A QUIEN SE LE DEBE RECONOCER COMO TITULAR DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE QUE SE TRATA.

AHORA BIEN, POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS QUE OFRECIERA JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, Y QUE DEJAMOS ENUNCIADAS EN EL RESULTANDO CUARTO, VEMOS QUE A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 1, A LA CUAL NO SE LE CONSIDERA VALOR JURIDICO ALGUNO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 96 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY AGRARIA, HABIDA CUENTA QUE EN NADA PERJUDICA A LA ABSOLVENTE: A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 2, A LA CUAL TAMPOCO SE LE CONSIDERA RELEVANCIA, TODA VEZ QUE LOS TESTIGOS MANIFESTARON TENER PARENTESCO CON SU PRESENTANTE, Y POR LO TANTO, SE SUPONE QUE SU TESTIMONIO LO ENCAUSARON A FAVORECER LO; A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 3, A LA CUAL TAMPOCO SE LE CONSIDERA RELEVANCIA TODA VEZ QUE PARA ACREDITAR EL CARACTER DE EJIDATARIO, SEA CUAL FUERA LA FORMA DE EXPLOTACION QUE SE ADOpte EN EL EJIDO CORRESPONDIENTE, SE DEBE ACREDITAR CON EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA; A LAS ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12, SIN CONSIDERARSELES RELEVANCIA, TODA VEZ QUE DICHAS ACTUACIONES ASI COMO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE ALUDE, QUEDARON INSUBSISTENTES CON BASE EN LA EJECUTORIA DICTADA EN EL AMPARO NUMERO 286/88-6, Y QUE DIO ORIGEN A REPONER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, TAL Y COMO CLARAMENTE SE MENCIONA EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE DICHA SENTENCIA; A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 10, A LA CUAL SE LE CONSIDERA VALOR PROBATORIO PLENO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 444 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA DEMOSTRANDOSE CON LA MISMA QUE GUMERCINDO LOPEZ, FUE RECONOCIDO COMO EJIDATARIO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1930, DEJANDO INSCRITOS COMO SUCESORES A JUAN LOPEZ, CARMEN LOPEZ Y NICOLASA RODRIGUEZ, PARA QUE A SU FALLECIMIENTO LE SUCEDIERAN EN EL ORDEN ANTES SEÑALADO, EN SUS DERECHOS AGRARIOS Y LOS DEMAS INHERENTES, EN SU CARACTER DE EJIDATARIO, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 81 DE LA LEY DE LA MATERIA; A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 11, A LA CUAL SE LE CONSIDERA VALOR PROBATORIO PLENO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL SUPLETORIO, DEMOSTRANDOSE CON LA MISMA QUE GUMERCINDO LOPEZ, QUIEN FUE TITULAR ORIGINAL DEL INMUEBLE DE QUE SE TRATA, FALLECIO EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1961; A LAS ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 13 y 14, A LAS CUALES NOS HAREMOS DE REFERIR EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONSIDERANDO; POR ULTIMO RESPECTO DE LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 15, A LA CUAL SE LE CONSIDERA RELEVANCIA, TODA VEZ QUE CON LA MISMA SE DEMUESTRA QUE EL OPERENTE HA CUBIERTO EL PAGO DEL IMPUESTO EJIDAL DE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA.

POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS QUE OFRECIERA ANTONIA VENTOLERO VELAZQUEZ, Y QUE ENUNCIAMOS CON ANTELACION, VEMOS QUE A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 1, A LA CUAL SE LE CONSIDERA VALOR PROBATORIO PLENO EN ATENCION A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 95, 96 Y 199 DEL CODIGO FEDERAL SUPLETORIO, DEMOSTRANDOSE CON LA MISMA QUE EL ABSOLVENTE JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, CELEBRO EL 4 DE FEBRERO DE 1980, ANTE LA PRESENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL UN CONVENIO CON SU HERMANO J. CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ, QUE FIRMO CON SU PUÑO Y LETRA; QUE ASIMISMO EN LA PARCELA DE QUE SE TRATA EXISTEN DOS CASAS HABITACION, UNA OCUPADA POR EL ABSOLVENTE JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, Y LA RESTANTE POR ANTONIA VENTOLERO VELAZQUEZ; Y POR OTRA PARTE, EL ABSOLVENTE EN EL AÑO DE 1987, ACUSO PENALMENTE POR EL DE-

LITO DE DESPOJO A LA SEÑORA ANTONIA VENTOLERO VELAZQUEZ; A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 2, A LA CUAL SE LE CONSIDERA RELEVANCIA, TODA VEZ QUE CON LA MISMA SE DEMUESTRA AUN MAS QUE QUIENES FUNGIERON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL RECONOCIERON COMO SUYA LA FIRMA, ASI COMO EL CONTENIDO DEL ACTA QUE EN SU CARACTER DE AUTORIDADES LEVANTARON EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1980, Y LEVANTARON CON EL FIN DE SOLUCIONAR EL CONFLICTO POSESIONARIO QUE EN AQUELLA EPOCA CONFRONTABAN JUAN Y CARMEN DE APELLIDOS AMBOS LOPEZ RODRIGUEZ; A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 3 INCISO A), A LA CUAL NOS REMITIMOS A LO QUE AL RESPECTO SE DEJO DICHO AL VALORAR LAS PRUEBAS DE JUAN LOPEZ R., Y QUE EN OBVIO DE REPETICIONES NO SE REPRODUCE; A LA ENUNCIADA EN EL INCISO B), A LA CUAL SE LE CONSIDERA VALOR PROBATORIO PLENO EN ATENCION A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL SUPLETORIO, DEMOSTRANDOSE CON LA MISMA QUE LA OFERENTE CONTRAJO NUPIAS CON CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ EL 15 DE OCTUBRE DE 1958; CON LA ENUNCIADA EN EL INCISO C), SE DEMUESTRA QUE EL NOMBRADO CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ, FALLECIO EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1985, Y CON LA MENCIONADA EN EL INCISO D), SE DEMUESTRA QUE EL COMISARIADO EJIDAL DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, CONOCIO EN LA ETAPA CONCILIATORIA, DEL CONFLICTO QUE POR LA POSESION Y GOCE DE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 237626, QUE SE LE EXPEDIO A GUMERCINDO LOPEZ, CONFRONTABAN J. CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ Y JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, ESTABLECIENDOSE EN DICHA ACTA QUE LAS NOMBRADAS PERSONAS SEGUIRIAN POSEYENDO EL INMUEBLE EJIDAL DE REFERENCIA, DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE EN ESA MISMA DOCUMENTAL SE ESPECIFICAN, ACLARANDOSE EN SU PARTE FINAL QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA POSESION QUE CADA UNA DE LAS PERSONAS ALUDIDAS DETENTA, ESTAN DE ACUERDO EN QUE EN SU OPORTUNIDAD EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE AMPARA DICHA PARCELA, SALGA A NOMBRE DE JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE SUCESOR PREFERENTE, PROPOSICION QUE HICIERAN LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CON LA CUAL ESTUVO DE ACUERDO J. CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ; A LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS e), f) y g), A LAS CUALES SE LES CONSIDERA RELEVANCIA EN CUANTO A QUE CON LAS MISMAS SE DEMUESTRA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CELEBRO EL 27 DE ENERO DE 1971, UN CONVENIO CON CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ, EN EL QUE ENTRE OTRAS COSAS, SE ACUERDA QUE DICHA PERSONA ES TITULAR DE LA PARCELA EJIDAL UBICADA EN EL KILOMETRO 60.5 DE LA CARRETERA TOLUCA-MEXICO, PERTENECIENTE AL EJIDO DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, Y QUE DICHA PARCELA SERIA AFECTADA POR EL CORREDOR INDUSTRIAL TOLUCA-LERMA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 151.20 METROS CUADRADOS, Y EN COMPENSACION EL GOBIERNO PAGARIA AL PROPIETARIO LA CANTIDAD DE \$17,420.00 INVERTIDOS EN LA CONSTRUCCION DE UNA NUEVA CASA; ASIMISMO, QUE EL NOMBRADO CARMEN LOPEZ, RECIBIO DE CONFORMIDAD EL 24 DE AGOSTO DE 1971, DE LA CONSTRUCTORA EDOMEX, CASA TIPO 3, DE TECHO DE ASBESTO EN COMPENSACION POR LA AFECTACION QUE LE OCASIONO LA CONSTRUCCION DEL CORREDOR INDUSTRIAL TOLUCA-LERMA, QUEDANDO REGISTRADO EL CITADO PREDIO EJIDAL EN LA OFICINA RENTISTICA A NOMBRE DE CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ, Y CON CLAVE CATASTRAL 101-08-330-15; A LA MENCIONADA EN EL INCISO h), A LA CUAL SE LE CONSIDERA RELEVANCIA TODA VEZ QUE CON LA MISMA SE DEMUESTRA QUE LA OFERENTE FUE DENUNCIADA POR EL DELITO DE DESPOJO EN AGRAVIO DE JUAN LOPEZ RODRIGUEZ. EMPERO, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DETERMINO QUE LA OFERENTE NO ERA PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE DESPOJO QUE LE IMPUTA EL MINISTERIO PUBLICO COMETIDO EN AGRAVIO DE JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, Y EN CONSECUENCIA SE ORDENO SU ABSOLUTA LIBERTAD; A LA ENUNCIADA EN EL INCISO i), A LA CUAL SE LE CONSIDERA RELEVANCIA TODA VEZ QUE CON LA MISMA SE DEMUESTRA QUE EN SU OPORTUNIDAD CARMEN LOPEZ Y AHORA LA PROMOVENTE, HAN VENIDO CUBRIENDO EL PAGO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO; A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 4, A LA CUAL SE LE CONSIDERA RELEVANCIA EN CUANTO A QUE CON LA MISMA SE DEMUESTRA QUE LA PARCELA QUE NOS OCUPA SE ENCUENTRA EN EL PARAJE DENOMINADO MANCHINCUEPA, DEL EJIDO DE SANTA ANA TLAPALTITLAN Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ESPECIFICAN EN DICHA ACTA; PERO QUE ADEMÁS SE ENCUENTRA DIVIDIDA POR UNA CERCA DE ALAMBRE, ENCONTRANDOSE MARCADAS LAS FRACCIONES CON LOS NUMEROS 39 Y 40 Y EN CADA UNA DE ELLAS LAS CONSTRUCCIONES QUE EXISTEN SE OCUPAN COMO CASAS HABITACION DE ANTONIA VENTOLERO Y JUAN LOPEZ, RESPECTIVAMENTE; A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 5, A LA CUAL NO SE LE CONSIDERA VALOR ALGUNO, EN ATENCION A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 217 DEL CODIGO FEDERAL SUPLETORIO, TODA VEZ QUE NO CONTIENEN LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE, EL LUGAR, TIEMPO Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE FUERON TOMADAS; ASI COMO QUE CORRESPONDEN A LO REPRESENTADO EN ELLAS; A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 6, A LA CUAL SE LE CONSIDERA VALOR PROBATORIO PLENO TODA VEZ QUE LA MISMA COINCIDE CON LA RENDIDA POR EL PERITO NOMBRADO POR JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, Y QUE FUE DESAHOGADA POR EL PERITO DE NOMBRE ARTEMIO AGUI-

...LAR, DESPRENDIENDOSE DE DICHS DICTAMENES QUE LA UNIDAD DE DOTACION OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA EN EL KILOMETRO 60.5 DEL CARRIL DE BAJA VELOCIDAD DEL CORREDOR INDUSTRIAL TOLUCA-LERMA, HOY PASEO TOLLOCAN, NUMEROS 39 Y 40, PERTENECIENTES AL EJIDO DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, Y QUE LA SUPERFICIE DE LA FRACCION NUMERO 39, QUE TIENE EN POSESION ANTONIA VENTOLERO, ES DE 702.78 METROS CUADRADOS Y LA RESTANTE, O SEA LA FRACCION NUMERO 40, TIENE UNA SUPERFICIE DE 954 METROS CUADRADOS Y LA TIENE EN POSESION JUAN LOPEZ RODRIGUEZ. ADEMAS DE QUE DICHAS FRACCIONES SE ENCUENTRAN OCUPADAS POR VARIAS CONSTRUCCIONES CUYAS CARACTERISTICAS EN DICHS PERITAJES SE ESPECIFICAN, LAS CUALES SIRVEN BASICAMENTE COMO UNIDADES HABITACIONALES TANTO DE ANTONIA VENTOLERO Y FAMILIA, COMO DE SU CONTRAPARTE JUAN LOPEZ RODRIGUEZ Y FAMILIA; A LAS ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 7 Y 8, A LAS CUALES SE LES CONSIDERA VALOR PROBATORIO PLENO, TODA VEZ QUE DEL OFICIO QUE EN CONTESTACION GIRO A ESTA DEPENDENCIA EL VOCAL OPE RATIVO DEL COMITE ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES, ING. DAVID BUSTOS, CON FECHA 27 DE JULIO DE 1990, SE DEMUESTRA QUE LA PARCELA QUE ES MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, NO SE ENCUENTRA LOCALIZADA DENTRO DE LOS TERRENOS QUE SERAN EXPROPIADOS EN FAVOR DE CORETT Y CUYO EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD DE ACUERDOS PRESIDENCIALES; POR LO QUE TOCA A LAS ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 9 Y 11, A LAS CUALES NOS HABREMOS DE REFERIR EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE CONSIDERACION; POR LO QUE RESPECTA A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 10, A LA CUAL SE LE CONSIDERA VALOR PROBATORIO PLENO EN ATENCION A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL SUPLETORIO. TODA VEZ QUE LOS TESTIGOS FUERON CONTESTES Y CONFORMES EN CUANTO AL FONDO DE LOS HECHOS QUE VERTIERON, DESPRENDIENDOSE DE LOS MISMOS QUE CONOCEN A LAS PARTES, QUIENES TIENEN SUS DOMICILIOS EN LA CARRETERA MEXICO-TOLUCA, NUMEROS 39 Y 40, Y QUIENES NUNCA SE HAN AUSENTADO DE DICHS LUGARES HASTA LA PRESENTE FECHA.

POR ULTIMO, RESPECTO A LAS PRUEBAS PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA Y A LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES, A LAS CUALES SE LES CONSIDERA RELEVANCIA, EN VIRTUD DE QUE, DE CONFORMIDAD AL CONJUNTO PROBATORIO QUE HEMOS HECHO REFERENCIA, SE DEMUESTRA EN PRINCIPIO QUE SI BIEN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE MARZO DE 1984, SOLICITO LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE EL EJIDATARIO GUMERCINDO LOPEZ, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 237626, EN RAZON DE HABER ABANDONADO EL CULTIVO DE SU UNIDAD DE DOTACION. LO QUE EN REALIDAD ACONTECIO FUE QUE DICHO EJIDATARIO, SEGUN CONSTANCIAS AGRAGADAS EN AUTOS, FALLECIO EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1961, AHORA BIEN, DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LE FUE EXPEDIDO NUMERO 237626, QUE TAMBIEN SE ENCUENTRA AGRAGADO EN AUTOS, SE PUEDE APLICAR QUE DEJO INSCRITOS COMO SUCESORES A JUAN LOPEZ, CARMEN LOPEZ Y NICOLASA RODRIGUEZ, LOS DOS PRIMEROS EN SU CARACTER DE HIJOS Y LA ULTIMA EN SU CARACTEN DE ESPOSA, DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE ESTABLECIA EL ARTICULO 162 DEL CODIGO AGRARIO DE 1942, CORRELATIVO AL ARTICULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. DE MODO QUE, ACORDE CON LO QUE DISPONE EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 81 EN RELACION CON EL 83 DE LA LEY AGRARIA, SE LE DEBEN TRANSMITIR LOS DERECHOS AGRARIOS DEL EXTINTO GUMERCINDO LOPEZ, A SU SUCESOR PREFERENTE E HIJO, DE NOMBRE JUAN LOPEZ RODRIGUEZ PORQUE EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL HEREDERO, ESTRIBA EN QUE SE LE TRANSMITAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR, CUANDO ESTE HAYA FALLECIDO. AHORA BIEN, EL HECHO DE QUE TAMBIEN HAYA QUEDADO DEMOSTRADO QUE CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 1980, JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, Y CARMEN DE LOS MISMOS APELLIDOS HAYAN CONVENIDO ANTE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, DAR SOLUCION AL CONFLICTO POSESORIO QUE CONFRONTABAN POR EL DISFRUTE Y GOZE DE LA UNIDAD DOTATORIA AMPARADA CON EL CERTIFICADO NUMERO 237626, Y QUE ORIGINALMENTE SE LE ADJUDICABA A SU PADRE GUMERCINDO LOPEZ, Y QUE DERIVADO DE ESA JUNTA CONCIULATORIA, SE HAYAN DIVIDIDO LA POSESION DE LA UNIDAD DOTATORIA ENTRE LAS NOMBRADAS PERSONAS; SOLO CON DICHO CONVENIO SE RESOLVIO EL CONFLICTO POSESORIO, QUEDANDO PENDIENTE EL DE LA TITULARIDAD QUE AHORA SE DILUCIDA Y QUE TAMBIEN EN ESE MISMO CONVENIO, SE PREVIO, A PUES EN LA PARTE FINAL DE ESA ACTA, SE SEÑALA QUE: LAS PARTES, "ESTAN DE ACUERDO EN RESPECTARSE MUTUAMENTE (SIC) LA FRACCION DE TERRENO QUE TIENE CADA UNO EN POSESION" Y QUE "PROPONEN QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS SALGA A NOMBRE DEL SEÑOR JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, POR SER EL SUCESOR PREFERENTE DEL EXTINTO TITULAR DE NOMBRE GUMERCINDO LOPEZ..." PROPOSICION ESTA ULTIMA, QUE HICIERAN LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, DE LA QUE NO SE INCONFORMO J. CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ. AHORA, SE OBSERVA TAMBIEN, DE LAS CONSTANCIAS AGRAGADAS EN AUTOS, QUE EL NOMBRADO J. CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ, CON QUIEN JUAN DE LOS MISMOS APELLIDOS CELEBRO EL CITADO CONVENIO, FALLECIO =

EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1985. ES DEVIK, QUE DICHO CONVENIO EXPERIMENTABA UN VERDADERO CAMBIO SUBSTANCIAL QUE EXTINGUE LA RELACION JURIDICA QUE DIO NACIMIENTO A LOS DERECHOS POSESORIOS DE J. CARMEN LOPEZ, LOS CUALES NO ERAN DERECHOS DEFINITIVOS, PUES CONTEMPLADO ESTA BA QUE PODIA (AL ALCANZAR LA TITULARIDAD EL SUCESOR PREFERENTE) CAMBIAR LA CITADA RELACION JURIDICA PARA DAR LUGAR AL NACIMIENTO DE UNA SITUACION JURIDICA DISTINTA. POR LO QUE, ES EVIDENTE QUE CUANDO CUENTE ESTABA J. CARMEN LOPEZ, QUE SU POSESION ERA SOLO DE MANERA PRECARIA Y TRANSITORIA Y EL HECHO DE QUE AHORA LA VIUDA DEL MULTICITADO J. CARMEN LOPEZ, RECLAME DERECHOS CON BASE EN EL ACTA DE CONCILIACION DE REFERENCIA, NO LE FAVORECE, NO OBSTANTE EL HABER DEMOSTRADO QUE DERIVADO DE SU MATRIMONIO CON J. CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ, TAMBIEN ENTRO A POSEER EL INMUEBLE EJIDAL DE REFERENCIA, EN LA QUE TIENE CONSTRUIDA SU CASA HABITACION QUE OCUPA CONJUNTAMENTE CON SU FAMILIA, PORQUE NO ES POSIBLE LEGALMENTE PLANTEAR LA DIVISION DE LA PARCELA, PARA QUE A ELLA SE LE ADJUDIQUE EL DERECHO A DISFRUTAR LA PARTE QUE PACIFICAMENTE HA VENIDO POSEYENDO, AUNQUE SEA POR UN LAPSO MAYOR DE DOS AÑOS, TODA VEZ QUE DE HACERLO SE VIOLARIA LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 83 QUE EN SU PARTE RELATIVA SEÑALA QUE LA UNIDAD DE DOTACION "CORRESPONDERA EN SU TOTALIDAD AUN SOLO SUCESOR Y EN LA ESPECIE QUIEN ACREDITO SER EL SUCESOR ES SU CONTRAPARTE JUAN LOPEZ RODRIGUEZ. LUEGO ENTONCES, A EL ES A QUIEN SE LE DEBEN TRANSMITIR LOS DERECHOS DE SU EXTINTO PADRE GUMERCINDO LOPEZ, CON TODAS SUS ACCESIONES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES, NO SIENDO TRASCENDENTE EL HECHO DE QUE EN LA ACTUALIDAD EXISTAN CASAS HABITACION DENTRO DE LA SUPERFICIE EJIDAL DE QUE SE TRATA, PORQUE ELLO NO IMPLICA LA DESAPARICION DE LA UNIDAD DE DOTACION MULTICITADA PUES JURIDICAMENTE CONTINUARA EXISTIENDO, HASTA EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA EJECUCION DE UN PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO, O CUALQUIER OTRO QUE LA HAGA DESAPARECER.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 12 FRACCION II Y 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE:

RESUELVE.

PRIMERO.- POR FALLECIMIENTO SE DA DE BAJA A GUMERCINDO LOPEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 237626.

SEGUNDO.- SE TRANSMITEN POR SUCESION LOS DERECHOS DEL EXTINTO EJIDATARIO A FAVOR DE SU SUCESOR PREFERENTE JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDASE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. LUEGO ENTONCES, NO HA LUGAR A RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A ANTONIA VENTOLERO, POR LOS MOTIVOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE FINAL DE LA UNICA CONSIDERACION.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEX., A LOS 17 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. ENRIQUE ARIAS.

LIC. J. AMBRO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE OCA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2/982 ---  
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES ---  
DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA  
CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN, DEL ESTADO DE ---  
MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3194 DE FECHA 18 DE MA-  
YO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN ---  
EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMEN-  
TACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO ---  
PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA CHIMALHUACAN  
MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANE-  
XANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1989  
Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRA-  
DA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA  
LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE ---  
LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ---  
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES ---  
DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONO-  
CER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFEREN-  
CIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS  
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ---  
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR  
EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION ---  
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD  
FORMULADA Y CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1990 ACORDO INICIAR EL ---  
PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR ---  
PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ---  
PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDO  
SE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE  
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A  
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CI-  
TADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1990 ---  
PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ---  
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMI-  
SIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONAL-  
MENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA  
Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA  
DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTA-  
DO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GO-  
CE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE EN-  
CUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, ---  
PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN ---  
LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN ---  
LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1990,  
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ---  
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA  
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE ---  
LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL  
ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI-  
LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS  
MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO  
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO  
A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO  
ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ---  
SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA-  
CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTA-  
CION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y  
RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRA-  
CCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPE-  
TARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN  
LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMA-  
LIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL  
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA  
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA ---  
DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE-  
EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ---  
OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCU-  
RRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIE-  
RE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; ---  
QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JU-  
ICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ---  
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE  
DICIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMI-  
SIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGA-  
TOS; RELATIVO A LA PARCELA DE VALENTIN NEQUIZ PACHECO, TITULAR DEL ---  
CERTIFICADO 1538147, Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA JULIA TORRES NEQUIZ,  
ANTE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA SE VENTILO EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO  
104/86, ENTRE LOS CC. JULIA TORRES NEQUIZ Y REYES NEQUIZ CASTRO, ---  
CON FECHA 21 DE ENERO DE 1987 SE DICTO RESOLUCION A FAVOR DE JULIA ---  
TORRES NEQUIZ, EJECUTANDOSE EL 7 DE JULIO DE ESE MISMO AÑO, ASI MIS-  
MO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIRLE JUICIO-  
PRIVATIVO AL TITULAR Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LA  
PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA, YA QUE DEMOSTRO TENER EL MEJOR ---  
DERECHO SOBRE LA POSESION Y GOCE DE LA PARCELA.

RELATIVO A LA PARCELA DE FELIX SANCHEZ VALENCIA, TITU-  
LAR DEL CERTIFICADO 1538277 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ROMAN CANTO ---  
HERNANDEZ, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO LA ---  
PRIVACION DEL TITULAR Y AL MISMO TIEMPO LA CONFIRMACION DE SUS DERE-  
CHOS AGRARIOS COMO APARECEN LA RELACION DE CONFIRMACIONES EN EL NU-  
MERO PROGRESIVO 91, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS  
FELIX JIMENEZ SANCHEZ QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PRO-  
POSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION, ARGUMENTAN-  
DO QUE EL VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DESDE EL FALLECIMIENTO DEL TI-  
TULAR, DESDE HACE TRES AÑOS, Y DEJO COMO CONSTANCIA FOTOCOPIA DEL ---  
ACTA DE DEFUNCION DEL TITULAR ADEMÁS DE QUE NO CONOCE AL NUEVO ADJU-  
DICATARIO, HIZO USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJI-  
DAL, QUIEN MANIFESTO QUE ROMAN CANTO HERNANDEZ VIENE TRABAJANDO OTRA  
PARCELA DIFERENTE A LA DEL TITULAR ANTES MENCIONADO ASI MISMO SOLICI-  
TA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE FELIX JIMENEZ SANCHEZ ---  
TODA VEZ QUE EL NUEVO ADJUDICATARIO NO SE LE PUEDEN RECONOCER DERE-  
CHOS YA QUE VIENE ACAPARANDO Y UNA DE LAS PARCELAS ES DE ALEJO HER-  
NANDEZ PAEZ; ATENTO A LO ANTERIOR, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSI-  
DERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO, A FIN DE  
QUE SEA TRATADO EN OTRA ASAMBLEA Y SE ACLARE QUIEN VIENE TRABAJANDO  
LA PARCELA DEL TITULAR ANTES MENCIONADO, Y ASI SE PUEDA ADJUDICAR ---  
CONFORME A DERECHO.

RELATIVO A LA PARCELA DE PEDRO ALONSO JIMENEZ TITULAR  
DEL CERTIFICADO 1538616, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ERNESTO ALONSO ---  
BUENDIA, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y SO-  
LICITO DE ESTA DEPENDENCIA A QUE SE LE AGREGARA SU NOMBRE COMPLETO Y  
CORRECTO DE ERNESTO ANTONIO ALONSO BUENDIA, ESTA COMISION AGRARIA ---  
MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO.

RELATIVO A LA PARCELA DE PEDRO GARCIA JIMENEZ TITULAR  
DEL CERTIFICADO 1538851, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO FRANCISCO VENTU-  
RA CERDA, LAS AUTORIDADES EJIDALES PRESENTES EN LA AUDIENCIA DE ---  
PRUEBAS Y ALEGATOS MANIFESTARON QUE EL NUEVO ADJUDICATARIO NO RADICA-  
EN EL POBLADO Y QUE NO CONOCEN A LA PERSONA, Y QUE ESA UNIDAD DE DOTA-  
CION SE ENCUENTRA SIN CULTIVAR DESDE EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR QUE  
TIENE APROXIMADAMENTE DIEZ AÑOS A LA FECHA, SOLICITANDO ASI A QUE SE  
DECLARE VACANTE LA PARCELA EN CUESTION; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA CO-  
MISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO ---  
EL PRESENTE CASO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGACION,  
TODA VEZ QUE LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE EL NUEVO ADJU-  
DICATARIO NO TIENE LA POSESION Y QUE LA PARCELA SE ENCUENTRA SIN CUL-  
TIVAR DESDE EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR DESDE HACE DIEZ AÑOS Y EN ---  
CUENTO A LA PETICION QUE HACEN NO ES PROCEDENTE A QUE SE DECLARE VA-  
CANTE, TODA VEZ QUE SOLO EL C. DELEGADO AGRARIO O LA ASAMBLEA PODRAN  
SOLICITAR A QUE LA PARCELA SE DECLARE VACANTE.

RELATIVO A LA PARCELA DE FLORITA AYALA ZUÑIGA, TITULAR DEL CERTIFICADO 3055267, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ALEJANDRO AYALA SANCHEZ, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA ANOTANDO COMO TITULAR A LA C. FLORITA AYALA ZUÑIGA, PERO EN LA RELACION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EL CERTIFICADO SE ENCUENTRA A NOMBRE DE ALEJANDRO AYALA SANCHEZ, Y SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS FLORITA AYALA ZUÑIGA, MANIFESTANDO QUE ELLA VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DESDE HACE CINCO AÑOS Y QUE EL DERECHO SE LA CEDIO SU TIO REPIRIENDOSE AL TITULAR, PERSONA QUE YA NO RADICA EN EL POBLADO, SOLICITANDO ASI QUE EL CASO SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGACION, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO, PARA QUE LA ASAMBLEA PUEDA SOLICITAR LA PRIVACION CORRECTA DEL TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION DE QUIEN VENGA TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE LINO ARRIETA BUENDIA TITULAR DEL CERTIFICADO 3055446 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO GERARDO DIAZ RIOS, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA CONYUGE SUPERSTITE DE NOMBRE PAULA CASTAÑEDA VDA. DE ARRIETA, QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION, YA QUE ELLA VIENE CULTIVANDO LA PARCELA DESDE HACE 20 AÑOS A LA FECHA, SOLICITANDO ASI A QUE SE EXCLUYA EL CASO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO; A FIN DE QUE SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGACION Y LA ASAMBLEA PUEDA SOLICITAR LA PRIVACION CORRECTA DEL TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE QUIEN VENGA TRABAJANDO LA PARCELA.

RELATIVO A LA PARCELA DE AURORA RAMIREZ VDA. DE PAEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 3055621, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO JOSE BUENDIA ROMERO, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SOLICITANDO A QUE SE LE AGREGARA SU NOMBRE COMPLETO Y CORRECTO DE JOSE JESUS BUENDIA ROMERO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO.

RELATIVO A LA PARCELA DE ALEJO BUENDIA FLORES TITULAR DEL CERTIFICADO 3055696, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO DARIO ZAMORANO, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA HIJA DEL TITULAR QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION, ARGUMENTANDO QUE ELLA VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DESDE HACE CUATRO AÑOS A LA FECHA EN FORMA CONTINUA Y DE BUENA FE SOLICITANDO ASI A QUE EL CASO NO SEA TOMADO EN CONSIDERACION EN EL PROCEDIMIENTO Y SEA TRATADO DE NUEVA CUENTA EN UNA INVESTIGACION A FIN DE QUE LA ASAMBLEA SOLICITE LA PRIVACION DEL TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION A SU FAVOR Y ADEMAS HIZO USO DE LA PALABRA EL NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN MANIFESTO QUE SU DESISTE SOBRE ESTE DERECHO YA QUE EL NO TRABAJA LA PARCELA DEL TITULAR ANTES MENCIONADO YA QUE EL TIENE LA POSESION DE LA PARCELA DE ANGELA ARRIETA Y QUE POR ERROR FUE PROPUESTO EN ESTE DERECHO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO A FIN DE QUE LA ASAMBLEA SOLICITE LA PRIVACION CORRECTA DEL TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION DE QUIEN VENGA TRABAJANDO LA PARCELA A QUE SE HACE REFERENCIA, TODA VEZ QUE EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO DARIO ZAMORANO MANIFESTO NO TENER EN POSESION LA UNIDAD DE DOTACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE GLORIA CORNEJO VDA. DE M., TITULAR DEL CERTIFICADO 3055910, Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA LIDIA MEDRANO CORNEJO, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y SOLICITO DE ESTA DEPENDENCIA LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE, SIENDO EL CORRECTO DE LILIA MEDRANO CORNEJO, QUIEN SE IDENTIFICO CON UNA CREDENCIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO Y SE LE HIZO LA CORRECCION PERTINENTE.

RELATIVO A LA PARCELA DE NATALIA SILES VDA. DE V., TITULAR DEL CERTIFICADO 3056008 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO GABRIEL VALVERDE HERRERA, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA TITULAR ANTES MENCIONADA QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION, ARGUMENTANDO QUE GABRIEL VALVERDE HERRERA QUE ES DE LAS PERSONAS QUE HAN ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO Y QUE ELLA ESTA EN POSESION DE SU UNIDAD DE DOTACION, SOLICITANDO ASI A QUE SE EXCLUYA EL CASO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN UNA INVESTIGACION PARA DEMOSTRAR QUE ELLA VIENE TRABAJANDO SU PARCELA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA

MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN OTRA INVESTIGACION, TODA VEZ QUE LA TITULAR SE INCONFORMO ARGUMENTANDO ESTAR EN POSESION DE LA PARCELA QUE EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO ES DE LAS PERSONAS QUE HAN ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO.

RELATIVO A LA PARCELA DE ANTONIO BELTRAN JIMENEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 3055825 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA ENEDINA VALVERDE HERRERA, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL TITULAR ANTES MENCIONADO QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA ARGUMENTANDO QUE EL NO TIENE EN POSESION NINGUNA PARCELA Y QUE APROXIMADAMENTE CINCO AÑOS A LA FECHA LA ASAMBLEA LE ADJUDICO UNA PARCELA PERO QUE LAS AUTORIDADES EJIDALES DE AQUEL ENTONCES SE LA QUITARON SOLICITANDO ASI A QUE SE LE DE OTRA UNIDAD DE DOTACION, ASI MISMO SE PRESENTO LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA PARA RECLAMAR ESTE DERECHO, A FIN DE QUE AMPARE SU UNIDAD DE DOTACION, TODA VEZ QUE EL TITULAR NO CUENTA CON NINGUNA UNIDAD DE DOTACION; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN UNA ASAMBLEA, PARA SOLICITAR LA CANCELACION DE ESTE CERTIFICADO YA QUE COMO LO MANIFESTO EL TITULAR ESTE DERECHO NO AMPARA NINGUNA UNIDAD DE DOTACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE RICARDO CANTO ESCALONA, TITULAR DEL CERTIFICADO 3055850, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO RICARDO I. CANTO BUENDIA, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO LA PRIVACION DEL TITULAR Y AL MISMO TIEMPO LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUMERO PROGRESIVO 934, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO, QUIEN SOLICITO LA PRIVACION DEL TITULAR Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A SU FAVOR Y QUE POR ERROR DEL INVESTIGADOR SE LE ESTAN CONFIRMANDO DERECHOS AL TITULAR, PERSONA QUE SE ENCUENTRA DESAVENCINDADO DEL LUGAR DESDE HACE MAS DE VEINTE AÑOS Y ADEMAS ACLARA QUE SU NOMBRE CORRECTO Y COMPLETO ES EL DE RICARDO IGNACIO CANTO BUENDIA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIRLE JUICIO PRIVATIVO AL TITULAR TODA VEZ QUE EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO ACLARO LA SITUACION ADEMAS DE QUE SOLICITO LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO SIENDO EL CORRECTO DE RICARDO IGNACIO CANTO BUENDIA.

RELATIVO A LA PARCELA DE VALENTIN ARRIETA PLIEGO TITULAR DEL CERTIFICADO 3056059 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA LOURDES PERALTA GONZALEZ, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL TITULAR ANTES MENCIONADO QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION, SOLICITANDO QUE SE EXCLUYA DEL PROCEDIMIENTO EL CASO Y QUE SEA TRATADO EN OTRA ASAMBLEA A FIN DE QUE ACLARE SU SITUACION, YA QUE EL VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DESDE HACE MAS DE 35 AÑOS A LA FECHA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO PARA QUE SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGACION Y ASI SE PUEDA ESCLARERCER LA SITUACION DE LA PARCELA SI EN VERDAD EL TITULAR VIENE TRABAJANDO SU UNIDAD DE DOTACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE LEOPOLDO BUENDIA OCHOA TITULAR DEL CERTIFICADO 3056167 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO TEOFILO S. MATLALCOATL, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE, SIENDO EL CORRECTO DE JOSE FRANCISCO TEOFILO SANCHEZ MATLALCOATL ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO.

RELATIVO A LA PARCELA DE PABLO CONSTANTINO LOPEZ TITULAR DEL CERTIFICADO 3056174 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO JESUS ORTIZ MIGUEL, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA CONYUGE SUPERSTITE DE NOMBRE NATALIA ROMERO TENORIO QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA NUEVA ADJUDICACION, ARGUMENTANDO QUE ELLA VIENE CULTIVANDO LA PARCELA DESDE HACE TREINTA AÑOS A LA FECHA DESDE EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR EN FORMA CONTINUA Y DE BUENA FE, IGNORANDO LOS MOTIVOS EL PORQUE SE LE ESTA PRIVANDO AL TITULAR, SOLICITANDO ASI A QUE SE EXCLUYA EL CASO PARA QUE SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGACION; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO A FIN DE QUE SE ACLARE QUIEN VIENE TRABAJANDO LA PARCELA TODA VEZ QUE LA C. NATALIA ROMERO TENORIO MANIFESTO TENER MEJOR DERECHO, TODA VEZ QUE EL NUEVO ADJUDICATARIO NO SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

RELATIVO A LA PARCELA DE MAURO CASTRO PACHECO TITULAR DEL CERTIFICADO 3056186 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO TOMAS ARNULFO DIAZ FLORES, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL C. EL SUTÉ RIO CASTRO RAMOS PARA INCONFORMARSE SOBRE LA PROPOSICION DE LA NUEVA ADJUDICACION, MANIFESTANDO QUE ROBERTO NEQUIZ PERALTA ES LA PERSONA QUE VIENE CULTIVANDO LA PARCELA Y QUE SERIA INJUSTO QUE SE LE RECONOCIERAN DERECHOS A UNA PERSONA QUE NO CONOCE; ATENTO A LO ANTERIOR --- ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGACION, PARA ACLARAR LA SITUACION JURIDICA QUE GUARDA LA UNIDAD DE DOTACION, TODA VEZ QUE LA ASAMBLEA PROPONE A UNA PERSONA Y EL C. ELEUTERIO CASTRO RAMOS MANIFESTO QUE ROBERTO NEQUIZ ES QUIEN TRABAJA LA UNIDAD DE DOTACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE JOSE GONZALEZ CORIA TITULAR DEL CERTIFICADO 3056246, Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA JUANA GUTIERREZ DE CASTRO, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL TITULAR ANTES MENCIONADO QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION, YA QUE EL VIENE CULTIVANDO SU UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE CATORCE AÑOS A LA FECHA EN FORMA CONTINUA Y DE BUENA FE IGNORANDO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE LE ESTAN PRIVANDO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, YA QUE NO HA INCURRIDO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO DEL PRESENTE CASO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN UNA ASAMBLEA YA SEA PARA LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR O EN SU DEFECTO LA PRIVACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE LEONIDES LOPEZ VALVERDE, BENEFICIADO POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 7 DE MAYO DE 1958, PUBLICANDOSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, AUN CUANDO NO SE LES HA EXPEDIDO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO LA PRIVACION DEL TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION DE PASCUAL HERNANDEZ CASTRO, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE PRESENTO EL TITULAR ANTES MENCIONADO QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA PERSONA QUE NO CONOCE Y QUE NO HA INCURRIDO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 PARA QUE LA ASAMBLEA SOLICITE SU PRIVACION, SOLICITANDO ASI LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS; ATENTO A LO ANTERIOR, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN UNA NUEVA ASAMBLEA Y ASI SE PUEDA COMPROBAR QUIEN VIENE CULTIVANDO LA PARCELA Y LA ASAMBLEA PUEDA RESOLVER CONFORME A DERECHO.

RELATIVO A LA PARCELA DE PEDRO NORMANDIA CEDILLO QUE FUE BENEFICIADO POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 7 DE MAYO DE 1958, PUBLICANDOSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO SU PRIVACION Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE EULALIA JIMENEZ BUENDIA, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA ESPOSA DEL TITULAR DE NOMBRE TERESA AVILA VDA. DE NORMANDIA, QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD DE LA NUEVA ADJUDICACION, Y ACLARA QUE LA PARCELA LA VIENE CULTIVANDO SU HIJO DE NOMBRE PEDRO NORMANDIA AVILA, A PARTIR DEL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO DESDE HACE TREINTA AÑOS A LA FECHA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR EL PRESENTE CASO DEL PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGACION, TODA VEZ QUE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE PRESENTO LA CONYUGE SUPERSTITE PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD ARGUMENTANDO QUE LA PARCELA LA VIENE CULTIVANDO SU HIJO DE NOMBRE PEDRO NORMANDIA AVILA, ASI MISMO LA ASAMBLEA DEBERA DE PROPONER A QUIEN VENGA TRABAJANDO LA PARCELA Y SOLICITE LA PRIVACION POR FALLECIMIENTO.

LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS NO TOMO EN CONSIDERACION A 344 TITULARES AL MOMENTO DE LLEVARSE A CABO LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, POR LO QUE DEBERAN DE SER TRATADOS EN UNA NUEVA INVESTIGACION, JUNTO CON INSPECCION OCULAR, PARA DETERMINAR SI LOS TITULARES CUENTAN CON UNIDADES DE DOTACION, YA QUE FUERON CITADOS A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y NADIE SE PRESENTO A RECLAMAR DERECHO ALGUNO; SIENDO LOS SIGUIENTES: 1538083, 1538141, 1538111, 1538157, 1538174, 1538175, 1538176, 1538179, 1538183, 1538245, 1538270, 1538286, 1538287, 1538308, 1538389, 1538446, 1538450, 1538473, 1538647, 1538753, 1538727, 1538771, 1538794, 1538837, 1538846, 2327423

- 2503224, 2503225, 2503226, 2503227, 2503228, 2503229, 2503230, 2503231
- 2503232, 2503233, 2503234, 2503235, 2503236, 2503237, 2503238, 2503239
- 2503240, 2503241, 2503243, 2503244, 2503245, 2503246, 2503247, 2503248
- 2503249, 2503250, 2503251, 2503252, 2503253, 2503254, 2503255, 2503256
- 2503257, 2503259, 2503260, 2503261, 2503262, 2503264, 2503265, 2503266
- 2503267, 2503268, 2503269, 2503270, 2503271, 2503272, 2503274, 2503275,
- 2503276, 2503277, 2503278, 2503279, 2503280, 2503281, 2503282, 2503283
- 2503284, 2503285, 2503286, 2503288, 2503289, 2503290, 2503291, 2503292
- 2503293, 2503294, 2503297, 2503298, 2503299, 2503300, 2503301, 2503302
- 2503303, 2503304, 2503305, 2503306, 2503308, 2503310, 2503312, 2503313
- 2503314, 2503315, 2503316, 2503317, 2503318, 2503320, 2503322, 2503323
- 2503324, 2503325, 2503326, 2603327, 2503329, 2503330, 2503331, 2503332
- 2503333, 2503334, 2503336, 2503337, 2503338, 2503339, 2503340, 2503341
- 2503342, 2503344, 2503346, 2503347, 2503348, 3055489, 3055516, 3055576,
- 3055996, 3056058, 3056240, 3351330, 3351331, 3351332, 3351333, 3351334
- 3351335, 3351336, 3351337, 3351338, 3351339, 3351340, 3351341, 3351342
- 3351343, 3351344, 3351345, 3351346, 3351347, 3351348, 3351349, 3351350
- 3351351, 3351352, 3351353, 3351354, 3351355, 3351356, 3351357, 3351358
- 3351359, 3351360, 3351361, 3351362, 3351363, 3351364, 3351365, 3351366
- 3351367, 3351368, 3351369, 3351370, 3351371, 3351372, 3351373, 3351374
- 3351376, 3351377, 3351378, 3351375, 3351379, 3351380, 3351382, 3351383
- 3351384, 3351385, 3351381, 3351386, 3351387, 3351388, 3351389, 3351390
- 3351391, 3351392, 3351393, 3351394, 3351395, 3351396, 3351397, 3351398
- 3351399, 3351400, 3351401, 3351402, 3351403, 3351404, 3351405, 3351406
- 3351407, 3351408, 3351409, 3351410, 3351411, 3351412, 3351415, 3351416
- 3351417, 3351418, 3351419, 3351420, 3351421, 3351422, 3351423, 3351424
- 3351425, 3351426, 3351427, 3351428, 3351429, 3351430, 3351431, 3351432
- 3351433, 3351434, 3351435, 3351436, 3351437, 3351438, 3351439, 3351440
- 3351441, 3351442, 3351443, 3351444, 3351445, 3351446, 3351447, 3351448
- 3351449, 3351450, 3351451, 3351452, 3351453, 3351454, 3351455, 3351456
- 3351457, 3351458, 3351459, 3351460, 3351461, 3351462, 3351463, 3351464
- 3351465, 3351466, 3351467, 3351468, 3351469, 3351470, 3351471, 3351472
- 3351473, 3351474, 3351475, 3351476, 3351477, 3351478, 3351479, 3351480
- 3351481, 3351482, 3351483, 3351484, 3351485, 3446868, 3446869, 3446870
- 3446871, 3446872, 3446873, 3446874, 3446875, 3446876, 3446877, 3446878
- 3446879, 3446880, 3446881, 3446882, 3446883, 3446884, -----
- 3446885, 3446886, 3446887, 3446888, 3446889, 3446890, 3446891, -----
- 3446892, 3446893, 3446894, 3446895, 3446896, 3446897, 3446898, -----
- 3446899, 3446900, 3446901, 3446902, 3446903, 3446905, 3446906, -----
- 3446907, 3446908, 3446909, 3446910, 3446911, 3446912, 3446913, -----
- 3446914, Y 3446915.

RELATIVO A LA PARCELA DE JESUS GONZALEZ ANDRADE TITULAR DE LOS CERTIFICADOS 3055237 Y 3056216 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO JUAN DE MATA CORIA SAMANIEGO, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL TITULAR ANTES MENCIONADO QUIEN MANIFESTO QUE SE LE EXPEDIO OTRO CERTIFICADO, Y QUE EL QUE AMPARA SU UNIDAD DE DOTACION ES EL 3056216 Y EL 3055237 SE LO ENTREGO AL COMISARIADO A FIN DE QUE SE CANCELARA DEJANDO COMO CONSTANCIA SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR LOS CASOS, TODA VEZ QUE NO ACLARO DE QUIEN ERA ESA PARCELA QUE VIENE CULTIVANDO, TODA VEZ QUE EN INVESTIGACION DEL DIA 4 DE MAYO DE 1984 SE SOLICITO LA PRIVACION DE JULIANA CASTILLO BUENDIA CON CERTIFICADO 1538796, Y JUAN ARRISTA OCHOA JR. PERSONA QUE FUE BENEFICIADO POR RESOLUCION PRESIDENCIAL Y QUE FUE PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, PROPONIENDOSE COMO NUEVO ADJUDICATARIO A JESUS GONZALEZ ANDRADE Y ES POR ESA RAZON QUE APARECE CON DOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, ASI MISMO NO ES PROCEDENTE LA NUEVA ADJUDICACION DE JUAN DE MATA CORIA SAMANIEGO, POR LO QUE ESTOS CASOS SE EXCLUYEN A FIN DE QUE SEAN TRATADOS EN OTRA INVESTIGACION A FIN DE QUE EL TITULAR JESUS GONZALEZ ANDRADE ACLARE QUE PARCELA VIENE CULTIVANDO DE LOS TITULARES QUE FUERON PRIVADOS POR RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN DONDE EL FUE BENEFICIADO Y ASI LA ASAMBLEA PUEDA ADJUDICAR EL OTRO DERECHO.

RELATIVO A LA PARCELA DE AURORA RAMOS VDA. DE CASTRO TITULAR DEL CERTIFICADO 1538444 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA MARGARITA PACHECO GUZMAN QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA MANIFESTANDO QUE SU NOMBRE CORRECTO ES EL DE FLORENTINA PACHECO GUZMAN, SOLICITANDO ASI LA CORRECCION Y EL RECONOCIMIENTO YA QUE ELLA VIENE TRABAJANDO LA PARCELA, DEJANDO COMO CONSTANCIA FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO, ACTA DE DEFUNCION, DE LA TITULAR Y ACTA DE MATRIMONIO DEL HIJO DE LA TITULAR; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION CONSIDERA PROCEDENTE LA BAJA POR FALLECIMIENTO DE LA TITULAR Y RECONOCERLE DERECHOS A LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA Y HACERLE LA CORRECCION PERTINENTE DE FLORENTINA PACHECO GUZMAN, QUIEN DEMOSTRO TENER EL MEJOR DERECHO CON LAS DOCUMENTALES QUE APORTO EN LA DILIGENCIA.

RELATIVO A LA PARCELA DE FRANCISCO ARRIETA SALDIVAR TITULAR DEL CERTIFICADO 3055344 LA ASAMBLEA ESTA SOLICITANDO LA CONFIRMACION DE DERECHOS DEL TITULAR ANTES MENCIONADO, Y EN LA AUDIENCIA SE PRESENTO LA ESPOSA DEL TITULAR PARA SOLICITAR LA PRIVACION DE FRANCISCO ARRIETA SALDIVAR Y LA NUEVA ADJUDICACION A SU FAVOR, QUIEN MANIFESTO QUE ELLA VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DESDE HACE QUINCE AÑOS Y QUE EL TITULAR FALLECIO EL 8 DE DICIEMBRE DE 1985, PRESENTANDO FOTOCOPIA DEL ACTA DE DEFUNCION, DEL CERTIFICADO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA DEPENDENCIA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO, A FIN DE QUE LA ASAMBLEA SOLICITE LA BAJA POR FALLECIMIENTO, YA QUE SE DEMOSTRO QUE NO SE LE DEBEN DE CONFIRMAR DERECHOS Y ASI LA ASAMBLEA PROPONCA QUIEN VEGA TRABAJANDO LA PARCELA.

RELATIVO A LA PARCELA DE FACUNDO MEDRANO TIRADO TITULAR DEL CERTIFICADO 2503311, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA CONYUGE SUPERSTITE SOFIA ALONSO VDA. DE MEDRANO QUIEN SOLICITO A QUE EL CASO SE EXCLUYA DEL PROCEDIMIENTO, YA QUE NO FUE TOMADO EN CONSIDERACION EN EL MISMO, YA QUE ELLA VIENE TRABAJANDO LA PARCELA Y QUE EL TITULAR FALLECIO EL 6 DE MAYO DE 1989 Y DEJO COMO CONSTANCIA ACTA DE DEFUNCION, CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS Y ACTA DE MATRIMONIO, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO, A FIN DE QUE LA ASAMBLEA DENUEVA CUENTA LO TRATE PARA LA BAJA POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR, COMO QUEDO DEMOSTRADO Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE QUIEN VENGA TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE JOEL DOMINGO VALVERDE HERNANDEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 3055561, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DAVID JESUS VALVERDE HERNANDEZ QUIEN MANIFESTO QUE EL TITULAR ANTES MENCIONADO YA FALLECIO Y QUE EN ESE MOMENTO NO RECORDABA LA FECHA Y QUE EN SU OPORTUNIDAD PRESENTARIA FOTOCOPIA DEL ACTA DE DEFUNCION A FIN DE RATIFICAR LO MANIFESTADO, SOLICITANDO ASI A QUE SE EXCLUYA DEL PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE SE HAGA LA PRIVACION CORRECTA Y LA NUEVA ADJUDICACION A SU FAVOR, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO YA QUE EXISTE PRESUNCION DE QUE EL TITULAR YA FALLECIO, POR LO QUE DEBERA DE TRATARSE EN UNA NUEVA INVESTIGACION EL CASO Y ASI LA ASAMBLEA PUEDA RESOLVER.

RELATIVO A LA PARCELA DE AURELIO GONZALEZ GALVEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 1538875, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL C. TEOFILO MARIO GONZALEZ VALENTINO, QUIEN MANIFESTO QUE EL VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DESDE HACE TRES AÑOS A LA FECHA Y SOLICITO A QUE EL CASO SE EXCLUYA DEL PROCEDIMIENTO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGACION Y ASI ACLARAR QUIEN VIENE TRABAJANDO LA PARCELA TODA VEZ QUE EL OPERENTE NO MANIFESTO SI EXISTE PARENTESCO O NO CON LA PERSONA.

RELATIVO A LA PARCELA DE DOMINGO PAEZ DELGADO TITULAR DEL CERTIFICADO 1538217, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL C. ALBERTO CERVANTES RANGEL, QUIEN MANIFESTO QUE EL VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DEL TITULAR ANTES MENCIONADO DESDE HACE CINCO AÑOS A LA FECHA EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, Y QUE EN ESTA INVESTIGACION SOLICITO LA PRIVACION DEL TITULAR Y NO FUE TRATADO, POR LO QUE SOLICITA A QUE SE EXCLUYA DEL PROCEDIMIENTO Y SEA TRATADO DE NUEVA CUENTA; ATENTO A LO ANTERIOR, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO YA QUE COMO LO MANIFESTO EL C. ALBERTO CERVANTES RANGEL QUE SEA TRATADO DE NUEVA CUENTA A FIN DE QUE SE SOLICITE LA PRIVACION DEL TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION DE QUIEN VENGA TRABAJANDO LA PARCELA EN CUESTION.

RELATIVO A LA PARCELA DE JESUS HERNANDEZ TITULAR DEL CERTIFICADO 3055872, CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1990 EL C. PASCUAL HERNANDEZ CASTRO PRESENTO ESCRITO A DONDE MANIFIESTA QUE EL VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DE ESTE TITULAR, Y QUE EL PARENTESCO QUE EXISTE ES DE PADRE E HIJO, Y EN ESTA INVESTIGACION FUE PROPUUESTO EN EL DERECHO DE LEONIDES LOPEZ VALVERDE PERSONA QUE FUE RECONOCIDO POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 7 DE MAYO DE 1958, Y SE DESISTE EN ESTE DERECHO, TODA VEZ QUE EL TRABAJA LA PARCELA DEL TITULAR ANTES MENCIONADO ASI MISMO SOLICITA A QUE SE EXCLUYA EL CASO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN OTRA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PARA QUE SE SOLICITE LA PRIVACION DEL TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION A SU FAVOR, POR VENIR CULTIVANDO LA PARCELA; ATENTO A LO ANTERIOR, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGACION Y ASI LA ASAMBLEA PUEDA SOLICITAR LA PRIVACION Y LA NUEVA ADJUDICACION DE QUIEN VENGA TRABAJANDO LA PARCELA.

RELATIVO A LA PARCELA DE SANTIAGO ARRIETA JIMENEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 3056137, CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1990 LA C. GUADALUPE VASQUEZ ARRIETA PRESENTO ESCRITO EN DONDE MANIFESTO QUE ELLA VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DEL TITULAR ANTES MENCIONADO DESDE HACE DIECIOCHO AÑOS A LA FECHA, ARGUMENTANDO QUE EL TITULAR ESTA INCAPACITADO PARA TRABAJAR LA PARCELA, Y ADEMAS DE QUE NUNCA HA TRABAJADO Y ANEXO COMO PRUEBA ALGUNOS RECIBOS DE PAGO Y OFRECIO EL DICHO DE LA ASAMBLEA SOLICITANDO ASI UNA INVESTIGACION SOBRE EL CASO A FIN DE COMPROBAR SI ELLA TRABAJA LA UNIDAD DE DOTACION; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO, A FIN DE QUE LA ASAMBLEA ACLARE ESTA SITUACION DE QUIEN VIENE TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION, TODA VEZ QUE LA C. GUADALUPE VASQUEZ ARRIETA MANIFESTO ESTAR EN POSESION DE LA PARCELA DESDE HACE DIECIOCHO AÑOS A LA FECHA.

LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE DOCE TITULARES QUE FUSON BENEFICIADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 7 DE MAYO DE 1958, PUBLICANDOSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE DOCE CAMPESINOS; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIRLES JUICIO PRIVATIVO A LOS DIEZ TITULARES Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE DIEZ NUEVOS ADJUDICATARIOS, YA QUE ANALIZANDO LOS ANTECEDENTES EN EL ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA ENCONTRAMOS QUE EFECTIVAMENTE SI FUERON RECONOCIDOS POR UNA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 7 DE MAYO DE 1958 Y EN CUANTO A LOS DOS RESTANTES SE EXCLUYEN DEL PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE SEAN TRATADOS EN OTRA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL Y QUE FUERON TRATADOS CON ANTERIORIDAD.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRAGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MANUEL HERNANDEZ PERALTA 2.- MARIO HERNANDEZ PAEZ, 3.- IZQUIERDO CEDILLO JACINTO, 4.- FLORENCIO LUNA NEQUIZ, 5.- VALENTIN NEQUIZ PACHECO, 6.- ISIDRO NEQUIZ ALFARO, 7.- VICENTE NORMANDIA RIVERA, 8.- PORFIRIO OCHOA ALVARO, 9.- LIBRADO OCHOA SERNA, 10.- JESUS PACHECO VALVERDE, 11.- FRANCISCO PRIMAVERA C., 12.- TOMAS PRIMAVERA V., 13.- LEONIDES REYNOSO HERNANDEZ, 14.- TOMAS ROJAS TANARIZ, 15.- ADOLFO SIRES MARTINEZ, 16.- ARCADIO SANCHEZ AVENDANO, 17.- BENJAMIN VALVERDE VALENCIA, 18.- DANIEL VALVERDE JIMENEZ, 19.- JOSE VALVERDE GALICIA, 20.- GREGORIO VALENTINO N., 21.- OSCAR BUENDIA BUENDIA, 22.- LIBRADO BUENDIA ALVARADO, 23.- MIGUEL CASTILLO GALICIA, 24.- FRANCISCO BELTRAN CEDILLO, 25.- DANIEL PERALTA MORONES, 26.- MANUELA GUTIERREZ DE R., 27.- MA. GUADALUPE RICO DE J., 28.- SOFIA CASTRO SUAREZ, 29.- RICARDO PAEZ MARTINEZ, 30.- PEDRO ALONSO JIMENEZ, 31.- JUAN ARRIETA SALDIVAR, 32.- PORFIRIA GONZALEZ VDA. DE A., 33.- ALBERTO ALFARO OLIVARES, 34.- ARNULFO ALFARO BRIONES, 35.- IGNACIO BUENDIA C., 36.- TOMAS BUENDIA RIVERA, 37.- J. GUADALUPE CASTAÑEDA E., 38.- J. ISABEL CUELLAR B., 39.- DANIEL CASTAÑEDA GONZALEZ, 40.- JUAN CASTILLO VALVERDE, 41.- ROSALIO ESCALONA LUNA, 42.- ANGEL FLORES ARRIETA, 43.- SALVADOR GALICIA AGUILAR, 44.- MACARIO GARCIA HERNANDEZ, 45.- CALIXTO GARCIA JIMENEZ, 46.- JUAN GONZALEZ SANCHEZ, 47.- LEONIDES GONZALEZ B., 48.- ANGEL GONZALEZ SANCHEZ, 49.- JESUS GONZALEZ ANDRADE, 50.- LINO RAMIREZ, 51.- JESUS CID SANDOVAL, 52.- REFUGIO SANCHEZ, 53.- ROMAN AYALA SANCHEZ, 54.- JOSE AYALA ALVAREZ, 55.- ROSENDO TENORIO GONZALEZ, 56.- MAURO CASTRO PACHECO, 57.- ASCENCIO REYNOSO BARRERA, 58.- LAURO GARRIDO LEAL, 59.- CONCEPCION OCHOA BUENDIA, 60.- EUGENIO SANCHEZ CASTILLO, 61.- GREGORIO VALVERDE, 62.- JACINTA VALVERDE CASTILLO, 63.- EULALIA LOZANO VDA. DE C., 64.- VICENTE PAEZ M., 65.- FRANCISCO BELTRAN CEDILLO, 66.- IGNACIO ESPINDOLA MARTINEZ, 67.- BENITO JIMENEZ CANTO, 68.- FELIPE BUENDIA PARRA, 69.- FRANCISCO JIMENEZ, 70.- ALFONSO BUEN

DIA PERALTA, 71.- SANTIAGO BUENDIA VALVERDE, 72.- CONCEPCION HINOJOSA GONZALEZ, 73.- GABRIEL LOPEZ, 74.- PEDRO ARRIETA GONZALEZ, 75.- VICTOR CUELLAR LEMUS, 76.- REYNALDO GALVEZ IBARRA, 77.- MARGARITA RAMOS, 78.- ISMAEL ALONSO, 79.- ALEJO BUENDIA VALENTINO, 80.- EMILIO REYNOSO GARCIA, 81.- AURORA RAMIREZ VDA. DE PAEZ., 82.- LORENZO CANO ROMERO, 83.- FIDEL CASTILLO VALENCIA, 84.- JUVENCIO CASTAÑEDA HERNANDEZ, 85.- SILVERIO OCHOA OCHOA, 86.- JOSE INES BELTRAN CASTILLO, 87.- RICARDO CANTO ESCALONA, 88.- RAFAEL CASTAÑEDA HERNANDEZ, 89.- AARON MONTAÑO DELGADO, 90.- GLORIA CORNEJO VDA. DE M., 91.- ADRIAN OLIVARES OCHOA, 92.- GABRIEL CASTAÑEDA JIMENEZ, 93.- AGUSTIN PERALTA JIMENEZ, 94.- DOMINGO SILES GONZALEZ, 95.- JACINTA VALVERDE CASTILLO 96.- GUADALUPE HERNANDEZ ESCALONA, 97.- INES BRIONES VDA. DE SUAREZ, 98.- DARIO VALVERDE PEREZ, 99.- ROLANDO NEQUIZ VALENTINO, 100.- JACINTO PAEZ OLIVAREZ, 101.- REMEDIOS SUAREZ BUENDIA, 102.- FRANCISCO ALONSO BARRERA, 103.- LINO ARRIETA BUENDIA, 104.- MA. GUADALUPE ALONSO CEDILLO, 105.- RICARDO ENCISO SILES, 106.- LEOPOLDO BUENDIA OCHOA 107.- IRINDO BUENDIA LOPEZ, 108.- FLAVIO JIMENEZ PEREZ, 109.- MARCELO NEQUIZ VALENTINO, 110.- CASIMIRA VDA. DE CHAVARRIA, 111.- GREGORIO GONZALEZ SILES, 112.- MA. SANDOVAL VDA. DE GARCIA, 113.- FABIAN GONZALEZ PACHECO, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO LA PRIVACION DE LOS TITULARES QUE FUERON BENEFICIADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 7 DE MAYO DE 1958 PUBLICANDOSE EN EL DIARIO OFICIAL EL 4 DE SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, AUN CUANDO NO APARECE CON NUMEROS DE CERTIFICADOS ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIRLES JUICIO PRIVATIVO A LOS TITULARES, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS SIGUIENTES SUJETOS: 114.- MAGDALENO NEQUIZ, PACHECO, 115.- CONCEPCION AVILA SILES, 116.- PABLO BUENDIA PERALTA, 117.- CESARIO NEYRA PAEZ, 118.- LEOPOLDO BUENDIA BUENDIA, 119.- JOSE GALVEZ, 120.- FRANCISCO GALICIA, 121.- FELIPE JIMENEZ, 122.- CLEOPAS PEREZ, 123.- ISAIAS PEREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 1538081, 2.- 1538094, 3.- 1538097, 4.- 1538135, 5.- 1538147, 6.- 1538155, 7.- 1538167, 8.- 1538181, 9.- 1538182, 10.- 1538199, 11.- 1538248, 12.- 1538252, 13.- 1538262, 14.- 1538274, 15.- 1538301, 16.- 1538320, 17.- 1538358, 18.- 1538360, 19.- 1538365, 20.- 1538390, 21.- 1538418, 22.- 1538425, 23.- 1538437, 24.- 1538445, 25.- 1538488, 26.- 1538495, 27.- 1538499, 28.- 1538576, 29.- 1538599, 30.- 1538616, 31.- 1538630, 32.- 1538632, 33.- 1538657, 34.- 1538659, 35.- 1538689, 36.- 1538690, 37.- 1538723, 38.- 1538744, 39.- 1538790, 40.- 1538795, 41.- 1538827, 42.- 1538839, 43.- 1538842, 44.- 1538849, 45.- 1538850, 46.- 1538859, 47.- 1538869, 48.- 1538873, 49.- 3055237, 3056216, 50.- 3055240, 51.- 3055248, 52.- 3055253, 53.- 3055261, 54.- 3055269, 55.- 3055283, 56.- 3055290, 57.- 3055360, 58.- 3055371, 59.- 3055378, 60.- 3055386, 61.- 3055391, 62.- 3055404, 63.- 3055409, 64.- 3055456, 65.- 3055457, 66.- 3055467, 67.- 3055472, 68.- 3055477, 69.- 3055484, 70.- 3055487, 71.- 3055503, 72.- 3055509, 73.- 3055533, 74.- 3055542, 75.- 3055545, 76.- 3055549, 77.- 3055591, 78.- 3055592, 79.- 3055593, 80.- 3055598, 81.- 3055621, 82.- 3055638, 83.- 3055679, 84.- 3055774, 85.- 3055786, 86.- 3055821, 87.- 3055850, 88.- 3055851, 89.- 3055893, 90.- 3055910, 91.- 3055930, 92.- 3055932, 93.- 3055953, 94.- 3055979, 95.- 3055981, 96.- 3055983, 97.- 3055990, 98.- 3056020, 99.- 3056050, 100.- 3056072, 101.- 3056095, 102.- 3056119, 103.- 3056128, 104.- 3056145, 105.- 3056157, 106.- 3056167, 107.- 3056169, 108.- 3056200, 109.- 3056211, 110.- 3056218, 111.- 3056229, 112.- 3056245, 113.- 3056257, 114.- S/N, 115.- S/N, 116.- S/N, 117.- S/N, 118.- S/N, 119.- S/N, 120.- S/N, 121.- S/N, 122.- S/N Y 123.- S/N. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ALGUNOS TITULARES NO SE EXPIDIO SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.-SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- ROSA HERNANDEZ MENDOZA, 2.- ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ, 3.- VICTOR IZQUIERDO JIMENEZ, 4.- ANGEL LUNA PACHECO, 5.- JULIA TORRES NEQUIZ, 6.- ROBERTO NEQUIZ GONZALEZ, 7.- ALBINA CANO DE ALLENDE, 8.- JOSE DAVID OCHOA PACHECO, 9.- ANDRES ALONSO GALICIA, 10.- AGUSTIN PACHECO BUENDIA, 11.- PEDRO PRIMAVERA CANO, 12.- SALVADOR PRIMAVERA REYES, 13.- PEDRO REYNOSO CASTAÑEDA, 14.- CARLOS ROJAS REYNOSO, 15.- ADOLFO SILES VALENCIA, 16.- HORACIO SANCHEZ AVENDAÑO, 17.- CECILIA GONZALEZ VALVERDE, 18.- MA. DEL ROSARIO VALVERDE G., 19.- MA. LUISA VEGA VDA. DE V., 20.- RAMON VALENTINO BUENDIA, 21.- RAMON BUENDIA BUENDIA, 22.- GLORIA SERRANO GONZALEZ, 23.- SOCORRO CASTILLO NORMANDIA, 24.- FRANCISCO BELTRAN LOPEZ, 25.- VICENTA PERALTA CEDILLO, 26.- ANTONIO ROJAS REYNOSO, 27.- ALEJANDRO ACUÑA MARTINEZ, 28.- JUANA GONZALEZ LEMUS, 29.- VICTOR ALBERTO ALFARO PAEZ, 30.- ERNESTO ANTONIO ALONSO BUENDIA, 31.- FELIX ARRIETA URIBE, 32.- DELFINO ARRIETA GONZALEZ, 33.- JOSE INES QUIROZ AGUILAR, 34.- PILAR BUENDIA VDA. DE A., 35.- ROGELIO CENTURION REYES, 36.- LUCIA GONZALEZ VDA. DE B., 37.- RAFAEL CASTAÑEDA NAVARRO, 38.- DEMETRIO

ALONSO PERDOMO, 39.- MARIA PEREZ BUENDIA, 40.- M. DEL REFUGIO CASTILLO N., 41.- HIGINIA SANTIAGO LARA, 42.- CRUZ FIDEL FLORES BUENDIA, 43.- GERARDO VARGAS JIMENEZ, 44.- MIGUEL ANGEL ESPINOZA, 45.- IRENE GARCIA GONZALEZ, 46.- RAQUEL GONZALEZ RODRIGUEZ, 47.- MARIO GONZALEZ ALFARO, 48.- MIGUEL ANGEL GONZALEZ A., 49.- JUAN DE MATA CORIA SAMANIEGO, 50.- MA. LOURDES CORNEJO NAJERA, 51.- MANUEL MARTINEZ ALVAREZ 52.- DOMINGO REYNOSO BARRERA, 53.- MARIA DE JESUS AYALA BELTRAN, 54.- EUSEBIO ANGEL BUENDIA R., 55.- JESUS CASTAÑEDA BUENDIA, 56.- ISAAC OCHOA PEREZ, 57.- MANUELA CASTILLO VDA. DE R., 58.- PEDRO MARTINEZ VALENZUELA, 59.- MAXIMINO ALONSO GALICIA, 60.- EUGENIO SANCHEZ AVENDAÑO, 61.- AGUSTIN VALVERDE, 62.- MA. DE LA LUZ ALONSO J., 63.- PEDRO CASTILLO, 64.- JUAN LUIS PAEZ BUENDIA, 65.- JOSE JIMENEZ PALACIOS, 66.- IGNACIO ESPINDOLA VILCHIS, 67.- HILDA JIMENEZ PICASO, 68.- ESTELA OCHOA VDA. DE B., 69.- JESUS JIMENEZ CASTILLO, 70.- GLAUCIA DIAZ RIOS, 71.- IGNACIO BUENDIA JIMENEZ, 72.- HORACIO N. HINOJOSA VELASCO, 73.- EPIFANIO LOPEZ JIMENEZ, 74.- NATALIA ARRIETA GONZALEZ, 75.- LAURO MALDONADO GARRIDO, 76.- JOSE LUIS GALVEZ PEREZ, 77.- MARCELO MUNGUA BARAJAS, 78.- ERNESTO MUNGUA BAUTISTA, 79.- ANTONIO BUENDIA VALVERDE, 80.- MARCOS REYNOSO MARMOLEJO, 81.- JOSE JESUS BUENDIA ROMERO, 82.- MA. ELENA BELTRAN DE C., 83.- ISIDRO CASTILLO CASTILLO, 84.- JESUS CASTAÑEDA VILLAMIL, 85.- SILVERIO OCHOA REYES, 86.- JUAN CARLOS BELTRAN REYNOSO, 87.- RICARDO IGNACIO CANTO BUENDIA 88.- LAURA HERNANDEZ ARRIETA, 89.- ANGEL MONTAÑO ARRIETA, 90.- LILIA MEDRANO CORNEJO, 91.- ANA CECILIA OLIVARES OCHOA, 92.- ESTHER OCHOA GARCIA, 93.- MA. DOLORES LEON VDA. DE R., 94.- JULIA VALVERDE VDA. DE S., 95.- DELFINO VICENTE MONTESSIMOS, 96.- GUILLERMINA SANCHEZ PACHECO, 97.- SANDRA SUAREZ PEREZ, 98.- JULIO ALFREDO IBARRA BUENDIA 99.- DELFINO HERNANDEZ OLIVARES, 100.- MANUEL CORONA GRANADOS, 101.- CECILIA GONZALEZ SUAREZ, 102.- MANUELA CASTAÑEDA VDA. DE B., 103.- PAUL LA CASTAÑEDA NAVARRO, 104.- MAXIMILIANO VENTURA ARAGON, 105.- NABOR SANDOVAL SANCHEZ, 106.- JOSE FRANCISCO TEOFILO SANCHEZ MATLALCOATL, 107.- MA. DEL ROSARIO HERNANDEZ, 108.- ERASTO ARROYO ORTIZ, 109.- CECILIA HERNANDEZ ESCALONA, 110.- MICAELA CHAVARRIA CID, 111.- GREGORIO GONZALEZ SILES SEGUNDO, 112.- EPIGIMENIO GARCIA SANDOVAL Y 113.- DELFINO GONZALEZ ALFARO, 114.- JUANA TORRES NEQUIZ, 115.- BRUNO AVILA BELTRAN, 116.- ARMANDO BUENDIA OLVERA, 117.- ALFONSO AYALA SANCHEZ 118.- ISMAEL BUENDIA CALZADA, 119.- JACINTO ARREGUIN QUEVEDO, 120.- FIDENCIO MANUEL DE DIOS G., 121.- DANDIDO SANCHEZ HERNANDEZ, 122.- ADRIAN PAEZ SANCHEZ Y 123.- LUIS PAEZ RAMIREZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LA TITULAR AURORA RAMOS VDA. DE CASTRO, SE CANCELÓ EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1538444, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN, DEL ESTADO DE MEXICO, Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION A LA CAMPESINA QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LA C. FLORENTINA PACHECO GUZMAN, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, Y A LA DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA, ASI COMO LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO.

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS...

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE...

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

C. FLORENTINA...

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 501/974-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA LA LADERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4444 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA LA LADERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1991 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE AGOSTO DE 1991 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESOSES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SENALADO EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1991 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SENALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASISTIA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SENALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESOSES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1991, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RELATIVO A LA PARCELA DE PATRICIO PIÑA PIÑA TITULAR DEL CERTIFICADO 2143060 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO MARTIMIANO PIÑA MARTINEZ, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SOLICITANDO LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO Y SE LE HIZO LA CORRECCION PERTINENTE DE MARTINIANO PIÑA MARTINEZ.

RELATIVO A LA PARCELA DE JULIAN MIRANDA, TITULAR DEL CERTIFICADO 3056728 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO SANTIAGO MIRANDA SANTOS, CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991 EL C. SANTIAGO MIRANDA PRESENTO ESCRITO PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA LA CORRECCION EN CUANTO A SU APELLIDO MATERNO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD HECHA POR EL PROPUESITO COMO NUEVO ADJUDICATARIO YA QUE ANEXO COMO PRUEBA SU ACTA DE NACIMIENTO Y SE LE HIZO LA CORRECCION PERTINENTE DE SANTIAGO MIRANDA SANCHEZ.

3/4

RELATIVO A LA PARCELA DE MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 3056803 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ALBERTO PIÑA SANCHEZ QUIEN SE HIZO PRESENTE A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE, YA QUE POR ERROR LE AGREGARON ALBIÑO Y EL CORRECTO ES EL DE ALBERTO, QUIEN PRESENTO SU ACTA DE NACIMIENTO A DONDE CONSTA QUE EL ES ALBERTO PIÑA SANCHEZ, ASI COMO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS DE LA TITULAR MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ, ADEMAS DE QUE LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON SU DICHO Y MANIFESTARON QUE ES LA MISMA PERSONA DE LABINO A ALBERTO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIRLE JUICIO PRIVATIVO A LA TITULAR ANTES MENCIONADA Y RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS AL C. ALBERTO PIÑA SANCHEZ POR VENIR CULTIVANDO LA PARCELA Y SE LE HIZO LA CORRECCION PERTINENTE.

RELATIVO A LA PARCELA DE MARIO PEREZ VERAZA, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 3621962 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA MARIA GARCIA VDA. DE VERAZA, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA ACLARAR QUE MARIO PEREZ VERAZA SE LE RECONOCIERON SUS DERECHOS AGRARIOS EN INVESTIGACION PASADA EN DONDE SE LE PRIVARON DERECHOS AGRARIOS A SU ESPOSO DE NOMBRE JOSE VERAZA, Y ACLARA QUE SOLO EL DERECHO SE LE DIO A MARIO PEREZ VERAZA, YA QUE ELLA VIENE TRABAJANDO LA PARCELA Y FUE POR ESA RAZON QUE EN LA ASAMBLEA SE ACLARO SOBRE ESTA SITUACION DE QUE ESTE DERECHO SE ADJUDICO EN FORMA INDEBIDA AL TITULAR ANTES MENCIONADO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA UNA VEZ QUE HA SIDO ACLARADO EL CASO CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIRLE JUICIO PRIVATIVO AL TITULAR Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A FAVOR DE MARIA GARCIA VDA. DE VERAZA POR VENIR CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION EN FORMA PACIFICA, PUBLICA Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA.

RELATIVO A LA PARCELA DE JUAN PIÑA MORALES TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 3621965 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA BIBIANA MORALES PIÑA, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE SOLICITARON LA BAJA POR FALLECIMIENTO DEL EXTINTO TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION DE LA CONYUGE SUPERSTITE BIBIANA MORALES DE PIÑA PERSONA QUE VIENE CULTIVANDO LA PARCELA DESDE EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR A LA FECHA, PRESENTANDO EL ACTA DE DEPUNCIÓN DEL TITULAR, ACTA DE MATRIMONIO QUE CELEBRARON JUAN PIÑA MORALES Y LA SEÑORA MARIA BIBIANA MORALES ASI COMO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A DONDE APARECE COMO TITULAR LEGALMENTE RECONOCIDO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIRLE LA BAJA POR FALLECIMIENTO AL EXTINTO TITULAR ASI COMO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LA CONYUGE SUPERSTITE MARIA BIBIANA MORALES DE PIÑA COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA COMO CONSTA EN EL ACTA DE INVESTIGACION EN FORMA ILEGIBLE DE QUE ELLA VIENE PROPUESTA, ADEMAS CON LAS DOCUMENTALES QUE EXHIBE ES PRUEBA SUFICIENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EXPIDASELE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, A FIN DE QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA LEGALMENTE RECONOCIDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE JUAN PABLO SABINO TITULAR DEL CERTIFICADO 3621976 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA CRESCENCIA SANCHEZ DE LOPEZ, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE PRESENTO EL TITULAR ANTES MENCIONADO QUIEN MANIFESTO QUE A EL LE DEJARON EL TERRENO Y QUE EL LA HA ESTADO TRABAJANDO, SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ASI MISMO SE PRESENTO EL C. JUAN PABLO LOPEZ PABLO QUIEN MANIFESTO QUE EL ES TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 2214710 Y QUE ES EJIDATARIO DEL POBLADO DE SANTA ANA IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, Y QUE A EL LE CONSTA QUE SOBRE LA PARCELA DE JUAN PABLO SABINO NO SE HA COMPRADO LA TIERRA Y QUE JUNTO CON SU ESPOSA DE NOMBRE CRESCENCIA SANCHEZ DE LOPEZ VIVEN EN SANTA ANA LA LADERA Y QUE LA TIERRA LA TIENEN CULTIVANDO COMO FAMILIARES DEL TITULAR PERO NO QUIERE DECIR QUE SE HAYA COMPRADO COMO LO MANIFIESTAN LAS AUTORIDADES EJIDALES; ASI MISMO LAS AUTORIDADES EJIDALES PRESENTES EN LA AUDIENCIA MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION DE LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE CRESCENCIA SANCHEZ DE LOPEZ EN VIRTUD DE QUE ESTA PERSONA NO RADICA EN ESE POBLADO DE SANTA ANA LA LADERA, YA QUE ELLA RADICA EN EL POBLADO DE SANTA ANA IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA Y QUE ESA PARCELA LA ADQUIRIÓ POR MEDIO DE UNA COMPRA VENTA QUE CELEBRO CON EL TITULAR JUAN PABLO SABINO, PERSONA QUE SE LE DEBE DE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN BASE AL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ADEMÁS DE QUE A LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA NO SE LE PUEDEN RECONOCER DERECHOS AGRARIOS POR NO PERTENECER AL EJIDO QUE NOS OCUPA EN RAZON TAMBIEN DE QUE SU ESPOSO DE NOMBRE JUAN PABLO LOPEZ PABLO ES TITULAR DEL POBLADO DE SANTA ANA IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, EN ESTE MOMENTO RATIFICAN EL ESCRITO PRESENTADO EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE A LAS 10:00 HORAS ANTE OFICIALIA DE PARTES EXPONIENDO LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS. ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO A FIN DE QUE SE ORDENE UNA MINUCIOSA INVESTIGACION SOBRE EL CASO, Y ASI LA ASAMBLEA PUEDA SOLICITAR LA PRIVACION DEL TITULAR EN BASE AL ARTICULO 85 FRACCION V, YA QUE HA AUTORIZADO LA VENTA TOTAL DE SU UNIDAD DE DOTACION, TODA VEZ QUE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL TITULAR MANIFESTO QUE EL VIENE CULTIVANDO LA PARCELA Y EL C. JUAN PABLO LOPEZ PABLO MANIFESTO QUE EL LA VIENE CULTIVANDO POR SER PARENTE DEL TITULAR, POR LO TANTO NO SE LE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS A CRESCENCIA SANCHEZ DE LOPEZ EN RAZON DE QUE NO PERTENECE AL NUCLEO DE POBLACION EJIDAL QUE NOS OCUPA, Y ADEMÁS DE QUE EL TITULAR REFIRIENDO NOS A SU ESPOSO DE NOMBRE JUAN PABLO LOPEZ PABLO CUENTA CON UN CERTIFICADO QUE ES EL 2214710 Y QUE RADICA EN SANTA ANA IXTLAHUACA, POR LO QUE ESTE CASO SE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO PARA UNA NUEVA INVESTIGACION, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS.

RELATIVO A LA PARCELA DE REYMUENDO GONZALEZ SALVADOR, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 3056705, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFESTO QUE PEDRO PEREZ AYALA ES CAMPESINO DEL POBLADO Y QUE DESDE HACE DIEZ AÑOS ESTA EN POSESION DE LA PARCELA Y QUE EN SU DERECHO SE LE RECONOCIERON A REYMUENDO GONZALEZ SALVADOR, PERSONA QUE ABANDONO EL CULTIVO SIN CAUSA JUSTIFICADA Y LA ASAMBLEA NO LE QUIERE RECONOCER DERECHOS AL TITULAR ANTES MENCIONADO POR SER UNA PERSONA CONFLICTIVA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO, EN RAZON DE QUE LAS PARTES INTERESADAS NO ASISTIERON A DICHA AUDIENCIA AUN CUANDO FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS CONFORME A TERMINOS DE LEY, POR LO QUE DEBE DE TRATARSE EN OTRA INVESTIGACION DE EJIDATARIOS, Y ASI LA ASAMBLEA PUEDE DETERMINAR LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE FIDENCIO PIÑA LAZARO TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 240008, HACEMOS LA ACLARACION QUE ESTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS SIGUE VIGENTE Y SE ENCUENTRA A NOMBRE DE CANUTO JUAN Y LA ASAMBLEA MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE FIDENCIO PIÑA LAZARO, POR LO QUE SE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE SE ACLARE SOBRE ESTE CASO, YA QUE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES SE ABSTUVIERON DE OPINAR SOBRE EL CASO.

LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA QUE LOS CERTIFICADOS QUE APARECEN COMO CANCELADOS EN LA RELACION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL SE LES DEBERAN DE ADJUDICAR A LOS CC. PABLO LAZARO PIÑA, ADRIAN MORALES CANUTO, FERNANDO MORALES PEREZ, EN LOS CERTIFICADOS 240040, 240072 Y 240387; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE TAL SOLICITUD, TODA VEZ QUE ESTOS CERTIFICADOS YA FUERON CANCELADOS COMO CONSTA EN LA RELACION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS NO TOMO EN CONSIDERACION UN CASO QUE ES EL DE BENITO MORALES TAPIA TITULAR DEL CERTIFICADO 3056754 POR LO QUE SE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO PARA UNA NUEVA INVESTIGACION Y ASI SE PUEDA ACLARAR SOBRE LA SITUACION REAL Y LEGAL QUE GUARDA LA UNIDAD DE DOTACION.

HACEMOS LA ACLARACION QUE EN LA RELACION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL APARECEN DOS CERTIFICADOS QUE SON EL 240003 Y 240423 YA APARECEN CANCELADOS, POR LO QUE YA NO SON DE TOMARSE EN CONSIDERACION, EN RAZON DE QUE EN LA LISTA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL APARECEN CANCELADOS.

DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO LA C. MARIA VICTORIA GARCIA DE GARDUÑO, PRESENTO ESCRITO MANIFESTANDO QUE EL DIA 16 DE ABRIL DE 1991 SE PRESENTO ANTE EL C. PROMOTOR AGRARIO JESUS GRANADOS REZA QUIEN LLEVO A CABO LA INVESTIGACION SOLICITANDO LA PRIVACION DE SOFIA CONTRERAS TITULAR DEL CERTIFICADO 240360 PERSONA QUE YA FUE PRIVADA DE SUS DERECHOS AGRARIOS, MEDIANTE RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1985, COMO CONSTA EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE ANEXA A ESTE ESCRITO DE 1 DE ABRIL DE 1986 A QUIEN SE LE RECONOCIERON DERECHOS AGRARIOS FUE A JOSE TERCERO SANCHEZ Y A QUIEN SE LE EXPIDIO SU CERTIFICADO 3056802, ACLARANDO QUE ESTE TITULAR VIENE CULTIVANDO OTRA PARCELA DIFERENTE, YA QUE LA PARCELA DE SOFIA CONTRERAS ELLA LA CULTIVA, ANEXANDO ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, FOTOCOPIA DE LA GACETA DEL GOBIERNO ASI MISMO SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA RATIFICAR SU DICHO DE LO DESCRITO EN SU PROMOCION DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ARGUMENTANDO TAMBIEN QUE DESDE HACE TREINTA AÑOS A LA FECHA VIENE CULTIVANDO LA PARCELA SOLICITANDO ASI A QUE EL CASO DE JOSE TERCERO SANCHEZ CON CERTIFICADO NUMERO 3056802 SE EXCLUYA DEL PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGACION ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ANALIZANDO LOS ANTECEDENTES EN EL ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA SE ENCONTRO QUE EFECTIVAMENTE SOFIA CONTRERAS YA FUE PRIVADA DE SUS DERECHOS AGRARIOS MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1985 Y SE LE RECONOCIERON A JOSE TERCERO SANCHEZ ASI MISMO EL CASO SE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN OTRA INVESTIGACION Y SE PUEDA ACLARAR SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE ESTE DERECHO.

LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE 162 CAMPESINOS QUE HAN ABIERTO NUEVAS TIERRAS AL CULTIVO, DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA, PUBLICA Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA DEPENDENCIA CONSIDERA IMPROCEDENTE TAL SOLICITUD TODA VEZ QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 200, 220 Y 307 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 1991; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA LA LADERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALBARRAN FRANCISCO, 2.- ALBARRAN FEBRONIA, 3.- AYALA CECILIO, 4.- ALVAREZ FLORENTINO, 5.- CARDENAS NICOLAS, 6.- GARCIA JUAN 7.- JOSEFA MARIA, 8.- DE JESUS NICOLAS, 9.- LOPEZ FRANCISCO, 10.- MAYA ALBERTO, 11.- MENDIOLA MENDOZA JOSE, 12.- MENDOZA MANUEL, 13.- MENDOZA JOSE, 14.- PABLO ANDRES, 15.- PIÑA LUCIANO, 16.- PIÑA PATRICIO, 17.- PIÑA MUCIO, 18.- REYES ESTEBAN, 19.- REYES GONZALO, 20.- ROMERO ARCADIO, 21.- REMIGIO PEDRO, 22.- JOSE ANTONIO, 23.- CRISTOBAL FERNANDO, 24.- ALVAREZ FLORENTINO, 25.- FLORENCIO ZACARIAS, 26.- MIRANDA IAGNA CIO, 27.- GONZALEZ EULOGIO, 28.- SANCHEZ JOSE, 29.- ELIGIO BENITO, 30.- LONGINOS JOSE, 31.- JOSE CONTRERAS CARDOSO, 32.- HERMENEGILDO ==

REYES JOSE, 33.- MA. ANGELA GARDUÑO DE P., 34.- LUCIANO MARCELO CUAR-  
TO, 35.- MA. MORALES HERNANDEZ, 36.- NATALIA GARCIA VDA. DE PIÑA, ---  
37.- FRANCISCA AVELINO VDA. DE REY, 38.- LUCIANO MENDOZA ANTONIO, ---  
39.- MA. MARGARITA AMADO VDA. DE., 40.- CRUZ SANCHEZ HILARION, 41.-  
ELIGIO ANASTACIO PIÑA, 42.- IGNACIO CARDENAS SALAZAR, 43.- FLORENTINO  
FLORENTINO PIÑA, 44.- JULIAN DANIEL MIRANDA, 45.- LUCIANA DE JESUS ---  
MENDOZA, 46.- PATRICIO PIÑA PIÑA, 47.- FRANCISCO REYES NARCISO, 48.-  
ABELINO CRUZ GARDUÑO, 49.- SANTIAGO MENDIOLA, 50.- MA. CARDENAS SAN-  
CHEZ, 51.- MA. ANASTACIA LOPEZ DE LOPEZ, 52.- MA. ISABEL PIÑA DE L.,-  
53.- MARIA JUANA VDA. DE MORALES, 54.- FRANCISCO PEREZ ALVAREZ, 55.-  
ANDRES PIÑA MENDOZA, 56.- MARIA BENITA, 57.- MARIA BENITA, 58.- MA-  
RIA IGNACIA DE PIÑA, 59.- MARIA PAULA DE RODRIGUEZ, 60.- MARTINA ---  
PIÑA DE ROMERO, 61.- CAYETANO LOPEZ NICOLAS, 62.- MARIA CLEOTILDE ---  
PIÑA SANCHEZ, 63.- MARIA ISABEL BERNAL A., 64.- LIBRIO GARCIA PIÑA,-  
65.- CANDIDO MORALES TAPIA, 66.- PABLO PIÑA PIÑA, Y 67.- MARIO PEREZ  
VERAZA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCE-  
SORIOS A LOS CC.: 1.- VALENCIA REGINA, 2.- ALBARRAN PETRA, 3.- SALAS  
JUAN, 4.- AYALA PEDRO, 5.- ALVAREZ LAZARO, 6.- VILCHIS VICTORIA, 7.-  
ALVAREZ LAUREANO, 8.- BERNAL ALBERTO, 9.- MA. PROCOPIA, 10.- CATARI-  
NA MARIA, 11.- MARTINA MARIA, 12.- GARCIA JULIAN, 13.- MARIA CECI-  
LIA, 14.- PIÑA EMILIO, 15.- MARIA TERESA PIÑA, 16.- DE JESUS LEONAR-  
DA, 17.- MARIA MAURA, 18.- PIÑA MARIA LUZ, 19.- ATANACIA MARIA JUANA  
20.- MAYA JOSE, 21.- LEONA MARIA, 22.- MENDIOLA PIÑA FERNANDO, 23.-  
PIÑA DE JESUS REYNALDA, 24.- MENDOZA CIRILO, 25.- CRISTINA MARIA, ---  
26.- MENDOZA NICOLAS, 27.- LOPEZ ANASTACIA, 28.- NICOLAS MACARIA, ---  
29.- PABLO PEDRO, 30.- CLEMENTES MARIA, 31.- PIÑA LAUREANO, 32.- GAR-  
CIA ANASTACIA, 33.- PIÑA FELIPE, 34.- HERNANDEZ VICTORIA, 35.- RE-  
YES LEOBARDO, 36.- MARIA LUISA, 37.- ROMERO PAULINO, 38.- PIÑA MARIA  
REGINA, 39.- REMIGIO EMILIA, 40.- NAVA MARIA, 41.- SANCHEZ CIRILO, -  
42.- NAVA MODESTA, 43.- LONGINOS FELIX TOMAS, 44.- LEOBARDA MARIA, -  
EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---  
QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS,  
NUMEROS: 1.- 239978, 2.- 239979, 3.- 239991, 4.- 239996, 5.- 240014,  
6.- 240077, 7.- 240114, 8.- 240119, 9.- 240137, 10.- 240159, 11.- ---  
240165, 12.- 240166, 13.- 240167, 14.- 240208, 15.- 240219, 16.- ---  
240224, 17.- 240227, 18.- 240283, 19.- 240287, 20.- 240299, 21.- ---  
240304, 22.- 240358, 23.- 240363, 24.- 240388, 25.- 240402, 26.- ---  
240414, 27.- 240417, 28.- 240424, 29.- 240429, 30.- 240439, 31.- ---  
1716823, 32.- 1716834, 33.- 1716861, 34.- 1716877, 35.- 1716893, ---  
36.- 1716896, 37.- 1716916, 38.- 1716919, 39.- 1716920, 40.- 1716931  
41.- 1716941, 42.- 1716945, 43.- 1716949, 44.- 2143046, 45.- 2143054,  
46.- 2143060, 47.- 2143064, 48.- 3056663, 49.- 3056676, 50.- 3056683  
51.- 3056719, 52.- 3056732, 53.- 3056733, 54.- 3056741, 55.- 3056751  
56.- 3056753, 57.- 3056755, 58.- 3056761, 59.- 3056769, 60.- 3056771  
61.- 3056775, 62.- 3056803, 63.- 3056807, 64.- 3056832, 65.- 3621940  
66.- 3621955, 67.- 3621962.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDI-  
CAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO -  
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMI-  
NADO SANTA ANA LA LADERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, DEL ESTADO DE MEXI-  
CO, A LOS CC.: 1.- LEONOR MENDOZA GONZALEZ, 2.- ELIGIO LEONARDO, ---  
3.- JULIANA PIÑA MARTINEZ, 4.- JESUS GARDUÑO V., 5.- VALENTIN CARDE-  
NAS, 6.- PABLO GARCIA GARCIA, 7.- ANTONIA HERNANDEZ PEREZ, 8.- MATEO  
DE JESUS SANCHEZ, 9.- PIÑA MARIA LUZ, 10.- LEONA MARTINEZ ONOPRE, ---  
11.- FELIPE MENDOZA, 12.- JOSE MENDIOLA MENDOZA, 13.- LUCIO MENDOZA -  
CRISTINA, 14.- ROBERTO LOPEZ SABINO, 15.- JOSE PIÑA SANCHEZ, 16.- -  
ESTEBAN PIÑA GARCIA, 17.- ESTEBAN REYES PIÑA, 18.- IGNACIO REYES PIÑA  
19.- PEDRO REYES MEDINA, 20.- RODOLFO ROMERO PIÑA, 21.- LUCIO REMIGIO  
NAVA, 22.- SEVERIANO JOSE, 23.- PEDRO CRISTOBAL DE JESUS, 24.- ALVA-  
REZ ABRAHAM, 25.- PANFILO FLORENCIO BARTOLO, 26.- RICARDA MARIA, 27.-  
ROBERTO MAYA LOPEZ, 28.- LUCIO PIÑA SANCHEZ, 29.- JUAN ELIGIO FLOREN-  
TINO, 30.- COSME DE LA CRUZ VALENTE, 31.- MARIA DEL CARMEN NAVA, 32.-  
ALEJANDRO FERMIN REYES, 33.- ANICETO GARDUÑO VICTORIA, 34.- HILARIO -  
MARCELO MORALES, 35.- GUADALUPE REMIGIO MORALES, 36.- JOSE NAVA SANTA  
NA, 37.- REGULO MENDOZA ALBINO, 38.- JERONIMO REYES PIÑA, 39.- MARCOS  
RIVERA AMADO, 40.- MARCIANO SANCHEZ PIÑA, 41.- ANDRES ELIGIO FLOREN-  
TINO, 42.- FRANCISCA SANCHEZ CAMILO, 43.- ANDREA HERNANDEZ DE JESUS, ---  
44.- MARTHA NAVA ALVAREZ, 45.- JUAN DE JESUS TOMAS, 46.- MARTINIANO -  
PIÑA MARTINEZ, 47.- DELFINO REYES SABINO, 48.- MAGDALENA VICTORIA ---  
AVELINO, 49.- EMILIANO PIÑA DE JESUS, 50.- LUCINO CARDENAS SANCHEZ, -  
51.- JUANA LOPEZ PIÑA, 52.- MARCELINA PEREZ VDA. DE MORALES, 53.- ---  
LIBRADO MORALES GARCIA, 54.- MA. PIEDAD HERNANDEZ VDA. DE PEREZ, 55.-  
ROSALINDA PIÑA REYES, 56.- JOSE CRUZ PIÑA, 57.- MACARIO ESPERIDION ---  
PIÑA DE JESUS, 58.- ROBERTO PIÑA MARTINEZ, 59.- GREGORIO RODRIGUEZ ---

PAULA, 60.- FIDEL ROMERO PIÑA, 61.- GUADALUPE CANUTO TAPIA, 62.- AL-  
BERTO PIÑA SANCHEZ, 63.- VALENTE VELAZQUEZ BERNAL, 64.- LIBERIO GARNI  
CA PIÑA, 65.- CELEDONIO AYALA REYES, 66.- DESIDERIO PIÑA REYES, 67.-  
MARIA GARCIA VDA. DE VERAZA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRES-  
PONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ---  
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- ---  
BERNAL PEDRO, 2.- LOPEZ ERNESTO, 3.- NICOLAS ELIAS, 4.- PIÑA HERMENE-  
GILDO, 5.- REBOLLO DOMINGO, 6.- DAMIAN REBOLLO, 7.- ANTOCO GONZALEZ,  
8.- MARTIN MENDOZA GARCIA, 9.- JUAN MIRANDA SALVADOR, 10.- TERESA ---  
VILCHIS, 11.- ALFREDO DIAZ VILCHIS, 12.- PEDRO ROJAS ANGELES, 13.- ---  
DEMETRIO GARDUÑO PIÑA, 14.- JULIAN MIRANDA, 15.- TOMAS NAVA SABINO, -  
16.- JUAN PIÑA MORALES. SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ---  
AGRARIOS NUMEROS: 1.- 240002, 2.- 240140, 3.- 240197, 4.- 240234, ---  
5.- 240293, 6.- 1716819, 7.- 1716851, 8.- 1716881, 9.- 1716883, 10.- ---  
1716913, 11.- 1716946, 12.- 1716947, 13.- 3056699, 14.- 3056728, 15.-  
3056784 Y 16.- 3621965. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA  
LA LADERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, DEL ESTADO DE MEXICO. ASI MISMO-  
SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS: 1.- VICENTE -  
REYES PIÑA, 2.- MARCELINO LOPEZ JORGE, 3.- ALEJANDRO NICOLAS LOPEZ, -  
4.- APOLINAR PIÑA MENDOZA, 5.- BASURTO SOFIA, 6.- HERLINDA REYES DE -  
REBOLLO, 7.- FELIPA VILCHIS PEREZ, 8.- FELIPA PIÑA DE MENDOZA, 9.- ---  
MARIA MANUELA ALBERTO, 10.- VENANCIO REYES VILCHIS, 11.- FRANCISCA  
AYALA VDA. DE DIAZ, 12.- ROGELIO ROJAS REYES, 13.- J. CRUZ SABINO, ---  
14.- SANTIAGO MIRANDA SANCHEZ, 15.- LUCIANO CANUTO VDA. DE NAVA, 16.-  
MARIA BIBIANA MORALES DE PIÑA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CO-  
RRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE CO-  
MO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRI-  
VACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -  
DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA LA LADERA,  
MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL  
DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ---  
ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGIS-  
TRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA-  
SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, DIRECCION GENERAL DE TE-  
NENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERE-  
CHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.  
ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL  
ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

LIC. PEDRO PARRA ARIAS.

EL VOC. RPTÉ. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE ANTONIO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPTÉ. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RPTÉ. DE LOS CAMPESINOS.

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE O.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO -----  
578/974-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJU-  
DICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINA-  
DO SANTA MARIA TIXMADEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, DEL ESTADO DE MEXICO  
Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2128 DE FECHA 4 DE --  
ABRIL DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DO-  
CUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELA  
RIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA TIXMA-  
DEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL  
MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1990 Y EL ACTA  
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18  
DE AGOSTO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INI-  
CIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS --

EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE ABRIL DE 1991 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE MAYO DE 1991 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE ABRIL DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RELATIVO A LA PARCELA DE BRIGIDA MARIA TITULAR DEL CERTIFICADO 163081 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ANGEL MARCIANO EPIFANIO, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR LA CORRECCION DE SU APELLIDO MATERNO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO Y SE LE HIZO LA CORRECCION PERTINENTE DE ANGEL MARCIANO EPIFANIO EUSTOLIA.

RELATIVO A LA PARCELA DE SANTOS GABRIEL TITULAR DEL CERTIFICADO 163187 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ARNULFO TRINIDAD ALEJO, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO Y SE LE HIZO LA CORRECCION PERTINENTE DE RANULFO TRINIDAD ALEJO.

RELATIVO A LA PARCELA DE BASILIO JUAN, TITULAR DEL CERTIFICADO 170011 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO AMADO JAIME NAVARRETE FELICIAS, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y SOLICITO LA CORRECCION EN CUANTO A SU APELLIDO MATERNO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO, SIENDO EL CORRECTO EL DE AMADO JAIME NAVARRETE FELICIANO.

RELATIVO A LA PARCELA DE JACINTO BARTOLO TITULAR DEL CERTIFICADO 170014, COMO NUEVO ADJUDICATARIO FRANCISCO BARTOLO, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SOLICITANDO A QUE SE LE AGREGARA SU APELLIDO MATERNO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO DE FRANCISCO BARTOLO MARTINEZ.

RELATIVO A LA PARCELA DE BARTOLO EPIGIMENIO TITULAR DEL CERTIFICADO 170022 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO PATROCINIO BECERRIL FELISA, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO SOLICITO LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE DE HERMENGILDO PATROCINIO BECERRIL FELISA, CON FECHA 17 DE MAYO DE 1991 LA C. CATALINA BARTOLO AMBROCIO, presento ESCRITO DE INCONFORMIDAD MANIFESTANDO QUE EL DIA 18 DE AGOSTO DE 1990 SE LLEVO A CABO LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL EN DONDE SOLICITO LA PRIVACION DEL TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION A SU FAVOR, Y EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NO APARECIO EN LA DOCUMENTACION, TODA VEZ QUE EN ESE DERECHO VIENE PROPUUESTO PATROCINIO BECERRIL FELISA, PERSONA QUE NO TIENE NINGUN PARENTESCO CON SU FAMILIA ADEMAS DE QUE ELLA VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DESDE HACE MAS DE QUINCE AÑOS A LA FECHA SOLICITANDO DE NUEVA CUENTA INVESTIGACION GENERAL, CON FECHA 20 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO PATROCINIO BECERRIL FELISA PRESENTO ESCRITO MANIFESTANDO QUE EL 16 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA INFORMARSE SI PUE TOMADO EN CUENTA DENTRO DE LA INVESTIGACION, ENCONTRANDOSE DE QUE APARECE COMO NUEVO ADJUDICATARIO EN EL DERECHO DE BARTOLO EPIGIMENIO TITULAR DEL CERTIFICADO 170022, PERSONA A LA QUE YA RUE LA PARCELA QUE VIENE TRABAJANDO ES DE JUAN DE DIOS CELESTINA CON TITULO 180035 DESDE HACE QUINCE AÑOS A LA FECHA SOLICITANDO ASI QUE SE CORRIJA EL ERROR EXISTENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO DE BARTOLO EPIGIMENIO TITULAR DEL CERTIFICADO 17022 TODA VEZ QUE SE INCONFORMARON SOBRE ESE DERECHO LA C. CATALINA BARTOLO AMBROCIO MANIFESTANDO QUE ELLA VIENE TRABAJANDO ESA PARCELA, ADEMAS DE QUE EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO SE DESISTIO SOBRE ESE DERECHO, MEDIANTE SU ESCRITO PRESENTADO EL 20 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO MANIFESTANDO QUE EL VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DE JUAN DE DIOS CELESTINA CON TITULO 170035 POR LO QUE ESTE CASO SE EXCLUYE PARA INVESTIGACION COMO EL DE BARTOLO EPIGIMENIO, A FIN DE QUE LA ASAMBLEA LOS VUELVA A TRATAR DE NUEVA CUENTA Y SE PROPONGA AL NUEVO ADJUDICATARIO CORRESPONDIENTE CADA DERECHO.

RELATIVO A LA PARCELA DE CATARINO JOSE TITULAR DEL CERTIFICADO 170046 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO CATARINO ANGEL QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA A QUE SE LE AGREGARA SU APELLIDO MATERNO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO DE CATARINO ANGEL JOSE.

RELATIVO A LA PARCELA DE BENIGNO ISIDORO TITULAR DEL CERTIFICADO 170049 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO PEDRO LAURO EPIFANIO, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA A QUE SE LE AGREGARA SU APELLIDO MATERNO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO DE PEDRO LAURO EPIFANIO EUSTOLIA.

RELATIVO A LA PARCELA DE EULOGIO RAFAEL TITULAR DEL CERTIFICADO 170055 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO EULOGIO HILARIO TIBURCIA, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA LA CORRECCION EN CUANTO A SU APELLIDO MATERNO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO DE EULOGIO HILARIO TIBURCIO.

RELATIVO A LA PARCELA DE EULOGIO JULIAN TITULAR DEL CERTIFICADO 170061 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO EULOGIO JULIAN TIBURCIO LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFESTO QUE EL TERCER SUCESOR DE NOMBRE IGNACIO EULOGIO LE HA DADO MAL USO A LA MAYORIA DE LA PARCELA

LA DEL TITULAR ANTES MENCIONADO Y QUE LA OTRA PARTE LA VIENE CULTIVANDO LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA COMO SE COMPROBO CON LA INSPECCION OCULAR AL MOMENTO DE LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE CAMPO -- SE CITARON A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS AL TITULAR Y SU SUCESOR -- RES A FIN DE QUE COMPARECIERAN Y MANIFESTARAN LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA A CADA UNO DE ELLOS, NO PRESENTANDOSE A LA MISMA, AUN CUANDO FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS COMO SE DEMUESTRA EN LA CEDULA NOTIFICATORIA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1991; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIRLE JUICIO PRIVATIVO AL TITULAR Y SUCESORES COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE RAFAEL EULOGIO MARTINEZ TODA VEZ QUE EL TITULAR Y SUCESORES NO DEMOSTRARON INTERES JURIDICO ALGUNO.

RELATIVO A LA PARCELA DE GARCIA AMADA TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 170091, Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA GARCIA MARIA UGALDE, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA LA CORRECCION DE SU NOMBRE Y APELLIDOS, -- ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO Y SE LE HIZO LA CORRECCION PERTINENTE DE MARIA UGALDE GARCIA.

RELATIVO A LA PARCELA DE GERMAN RAMON TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 170112 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO GERMAN RAFAEL, -- QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE SIENDO EL CORRECTO DE EDUARDO RAFAEL GERMAN.

RELATIVO A LA PARCELA DE JOSE RUPERTO TITULAR DEL CERTIFICADO 170150 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO JUAN BAUTISTA EPIFANIO, -- QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA A QUE SE LE AGREGARA SU APELLIDO MATERNO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO DE JUAN BAUTISTA EPIFANIO EUSTOLIA.

RELATIVO A LA PARCELA DE CIRIACO JOSE TITULAR DEL CERTIFICADO 170163 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO CIRIACO FELIX, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO Y SE HIZO LA CORRECCION PERTINENTE DE FELIX ROMERO CIRIACO.

RELATIVO A LA PARCELA DE MARTINEZ JUAN TITULAR DEL CERTIFICADO 170208 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA MARTINEZ ELIAS, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO Y SE HIZO LA CORRECCION PERTINENTE DE ELIAS MARTINEZ RUIZ.

RELATIVO A LA PARCELA DE MARTINEZ PABLO TITULAR DEL CERTIFICADO 170202 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO VALENTE ANDRES MARTINEZ REYES, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTA QUE EL C. IGNACIO RUIZ MARTINEZ LE ESTA INVADIENDO UNA FRACCION A LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA Y QUE ESTE ES EJIDATARIO LEGALMENTE RECONOCIDO Y QUE SU CERTIFICADO ES EL 3445392, SE CITO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A IGNACIO RUIZ MARTINEZ A FIN DE QUE MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, NO PRESENTANDOSE A LA MISMA AUN CUANDO FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO CONFORME A TERMINOS DE LEY COMO APARECE EN LA CEDULA NOTIFICATORIA DE FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO -- ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIRLE JUICIO PRIVATIVO AL TITULAR MARTINEZ PABLO Y CANCELAR EL CERTIFICADO 170202 Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE VALENTE ANDRES MARTINEZ REYES PARA LA EXPEDICION DE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, Y EN CUANTO AL CASO DE IGNACIO RUIZ MARTINEZ SE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO Y SE DEJAN SUS DERECHOS A SALVO PARA QUE LOS HAGA VALER EN LA VIA Y FORMA CORRESPONDIENTE A LO QUE SU DERECHO CONVENGA.

RELATIVO A LA PARCELA DE MIGUEL PEDRO TITULAR DEL CERTIFICADO 170244 COMO NUEVO ADJUDICATARIO TRINIDAD ESPINOZA, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO DE PEDRO TRINIDAD ESPINOZA.

RELATIVO A LA PARCELA DE CARLOS ROSA TITULAR DEL CERTIFICADO 170252 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO BARTOLOME EPIFANIO NAVARRETE, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO Y SE LE HIZO LA CORRECCION PERTINENTE DE BARTOLOME INES EPIFANIO NAVARRETE.

RELATIVO A LA PARCELA DE FLORES VIRGINIA TITULAR DEL CERTIFICADO 170306 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ARCADIO DE LA CRUZ, -- SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA A QUE SE LE AGREGARA SU APELLIDO MATERNO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO Y SE LE HIZO LA CORRECCION PERTINENTE DE ARCADIO DE LA CRUZ MARTINEZ.

RELATIVO A LA PARCELA DE JUAN ROJAS ALEJO, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 3445340 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO DOMINGO ROJAS MOLINA, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE -- SIENDO EL CORRECTO DE DOMINGO ADRIAN ROJAS MOLINA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO.

RELATIVO A LA PARCELA DE IGNACIO RUIZ MARTINEZ, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO LA PRIVACION DEL TITULAR POR VENIR ACAPARANDO UNIDADES DE DOTACION, USURPACION DE FUNCIONES EN EL EJIDO Y DANDOLE MAL USO A SU PARCELA, SE CITO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS AL TITULAR A FIN DE QUE MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA NO PRESENTANDOSE A LA MISMA AUN CUANDO FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO CONFORME A TERMINOS DE LEY, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO A FIN DE QUE LA ASAMBLEA LO TRATE DE NUEVA CUENTA Y ASI PUEDA SOLICITAR LA PRIVACION EN BASE AL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

RELATIVO A LA PARCELA DE JUAN LEONARDO TAPIA C., TITULAR DEL CERTIFICADO 3445403 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA FABIOLA S. -- FLORES GERMAN, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO Y SE LE HIZO LA CORRECCION PERTINENTE DE FABIOLA S. FLORES GERMAN.

RELATIVO A LA PARCELA DE BARTOLO ANDRES TITULAR DEL CERTIFICADO 170016 CON FECHA 17 DE MAYO DE 1991 LA C. MARIA AMBROSIO ALEJO PRESENTO SU ESCRITO PARA MANIFESTAR QUE EL DIA 16 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EN DONDE SE PRESENTO Y NO APARECIO EN LA DOCUMENTACION, DE PRIVACIONES Y NUEVAS ADJUDICACIONES, YA QUE AL TITULAR SE LE VUELVEN A CONFIRMAR DE RECHOS Y QUE ESTE TITULAR YA FALLECIO DESDE HACE 16 AÑOS A LA FECHA -- SOLICITANDO A QUE ESTE CASO SE VUELVA A TRATAR EN OTRA INVESTIGACION -- A FIN DE QUE SOLICITEN LA PRIVACION POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION A SU FAVOR YA QUE VIENE TRABAJANDO LA PARCELA EN CUESTION; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO A FIN DE QUE LA ASAMBLEA SOLICITE LA BAJA POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR, Y LA NUEVA ADJUDICACION DE LA PERSONA QUE VENGA TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE VENTURA JULIO TITULAR DEL CERTIFICADO 170316 Y CON FECHA 17 DE MAYO DE 1991 EL C. CONSTANTINO MARIANO MELESIO CAMILO, PRESENTO ESCRITO PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA A QUE ESTE CASO SE EXCLUYA DEL PROCEDIMIENTO, TODA VEZ QUE EL VIENE TRABAJANDO LA PARCELA QUE PERTENECIERA AL TITULAR, EXISTIENDO EL PARENTESCO DE BISABUELO, PERSONA QUE YA FALLECIO DESDE HACE QUINCE AÑOS A LA FECHA Y QUE DESDE AQUEL ENTONCES EL VIENE TRABAJANDO LA PARCELA EN FORMA PACIFICA, Y QUE EN ESTA INVESTIGACION SOLICITO LA PRIVACION DEL TITULAR Y EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR VENIR TRABAJANDO LA PARCELA, NO APARECIENDO EN LA DOCUMENTACION, ASI -- MISMO SOLICITA QUE DE NUEVA CUENTA SEA TRATADO EN OTRA ASAMBLEA; -- ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO A FIN DE QUE LA ASAMBLEA O EL C. DELEGADO EN EL ESTADO ORDENE A QUIEN CORRESPONDA INVESTIGACION -- Y ASI SE PUEDA ADJUDICAR EL DERECHO A QUIEN VENGA TRABAJANDO LA PARCELA EN CUESTION.

RELATIVO A LA PARCELA DE COLIN PIOQUINTO, TITULAR DEL CERTIFICADO 170033, CON FECHA 20 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO EL C. JUAN LUNA SOTO PRESENTO ESCRITO MANIFESTANDO QUE CON FECHA 18 DE AGOSTO --

DE 1990 EN LA INVESTIGACION SOLICITO LA PRIVACION DEL TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION A SU FAVOR, Y QUE NO FUE TOMADO EN CUENTA YA QUE EN LA VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DESDE HACE TREINTA AÑOS A LA FECHA, EN FORMA PACIFICA CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES QUE SE LE IMPONEN EN EL EJIDO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN OTRA INVESTIGACION SOBRE LA PRIVACION DEL TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION DE QUIEN VENGA TRABAJANDO LA PARCELA EN CUESTION.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, -- FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA TIXMADEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANDRES FRANCISCO, 2.- ANASTACIO PANTALEON, 3.- BERNABE MODESTO, 4.- BERNARDINO BARTOLO, 5.- BERNARDINO PABLO, 6.- MAURO, 6.- CAMILO PATRICIO, 7.- CAMILO APOLONIO, 8.- ELIGIO JOSE, 9.- EULOGIO GUILLERMO, 10.- FRANCISCO GUILLERMO, 11.- FRANCISCO DOROTEO, 12.- FRANCISCO GREGORIO, 13.- BRIGIDA MARIA, 14.- JOSE VICTOR, 15.- CIRILO JUAN, 16.- SOTERO JUAN, 17.- MEZA CELESTINO, 18.- NICOLAS JOSE, 19.- SILVERIO ANASTACIO JUAN, 20.- SOTO HERMELINDO, 21.- SALAZAR JUAN, 22.- SANTOS GABRIEL, 23.- TOMAS V. JOSE, 24.- PENTRA MARIA, 25.- ANDRES EPIFANIO, 26.- LUIS ALBERTA, 27.- ALBERTO FELIPE, 28.- AMBROCIO EULOGIO, 29.- ANDRES RAMON, 30.- AGUSTIN FRANCISCO, 31.- LUIS ATILANO, 32.- CARLOS BRUNO, 33.- BASILIO JUAN, 34.- JACINTO BARTELO, 35.- BARTELO FELIX, 36.- BALTAZAR CIPRIANO, 37.- GONZALEZ -- CONSTANCIA, 38.- CARLOS MANUEL, 39.- CORNELIO JOSE, 40.- CATARINO JOSE, 41.- SIMON CASIMIRO, 42.- BENIGNO ISIDORO, 43.- DOMINGO HIPOLITO, 44.- SIMON EUSEBIO, 45.- EULOGIO RAFAEL, 46.- EULOGIO HILARIO, 47.- EULOGIO JULIAN, 48.- EULOGIO ANASTACIO, 49.- EULOGIO JOSE, 50.- FAUSTINO JOSE, 51.- FLORENCIO HILARIO, 52.- FLORES DIONISIO, 53.- FLORES PEDRO, 54.- FRANCISCO DOMINGO, 55.- FELICIANO PEDRO, 56.- FLORES JOSE, 57.- FELIPE ANTONIO, 58.- MANUEL FERNANDO, 59.- FRANCISCO ANTONIO, 60.- FRANCISCO JULIANA, 61.- GARCIA AMADA, 62.- PEDRO GUADALUPE, 63.- FLORENCIO GREGORIO, 64.- GREGORIO PANFILO, 65.- GERMAN ANASTACIO, 66.- GARRIDO TRINIDAD, 67.- GARRIDO ABRAHAM, 68.- GERMAN RAMON, 69.- COLIN GERMAN, 70.- GERMAN DIONISIO, 71.- GERMAN MACARIO, 72.- GERMAN ABRAHAM, 73.- HILARIO ELIGIO, 74.- HIDALGO EUSEBIO, 75.- HIDALGO ROBERTO, 76.- ISIDORO REMIGIO, 77.- ISIDORO LADISLAO, 78.- ISIDORO SIMON, 79.- IRINEO CIPRIANO, 80.- VALENTIN JULIANA, 81.- JUAREZ SIMON, 82.- JOAQUIN PABLO, 83.- JOAQUIN JOSE, 84.- JOSE RUPERTO, 85.- JACINTO MARCEL, 86.- APOLONIO JOSE FLORENTINO, 87.- CIRIACO JOSE, 88.- JOSE FLORENTINO, 89.- JOSE SEBASTIAN, 90.- JUSTO PEDRO, 91.- LEOCADIO BONIFACIO, 92.- LORENZO CAMILO, 93.- LUIS FLORENCIO, 94.- AMBROCIO LEONARDO, 95.- TIBURCIO LORENZO, 96.- ISABEL MARIA, 97.- VALENTIN MARIA, 98.- CAMILO MARTINA, 99.- CRESCENCIA MARIA, 100.- ADELAIDA MARIA, 101.- MARTINEZ PABLO, 102.- MACEDONIO CIRILO, 103.- MACEDONIO ANDRES, 104.- MACEDONIO JUAN, 105.- MARTINEZ JUAN, 106.- MONDRAGON VENTURA, 107.- MONDRAGON JUAN, 108.- NORBERTA MARIA, 109.- FELIPA MARIA, 110.- MARTIN ANASTACIO, 111.- MARTINEZ ANDRES, 112.- MONROY JULIAN, 113.- MONDRAGON ISIDORO, 114.- MONDRAGON JUVENTUCIO, 115.- VICENTE PETRA, 116.- MIGUEL PEDRO, 117.- GERMAN PEDRO, 118.- PABLO LUIS, 119.- PABLO PABLO, 120.- CARLOS ROSA, 121.- RUIZ GABRIEL, 122.- RAMON ROSALIO, 123.- APOLONIO ROBERTO, 124.- VICENTE RAFAEL, 125.- RAMON AGUSTIN, 126.- RICARDO JOSE, 127.- SEVERIANO PEDRO, 128.- SANCHEZ JULIAN JUAN, 129.- LEOCADIO LAZARO, 130.- LORENZO SIMON, 131.- LOPEZ MARIA ASCENCION, 132.- TOMAS GUMERCINDO, 133.- TAPIA TOMAS, 134.- TIBURCIO ISIDORO, 135.- TIBURCIO MARCIANO, 136.- TIBURCIO JOSE, 137.- TIBURCIO MACEDONIO, 138.- TIBURCIO PABLO, 139.- UGALDE ALBINO, 140.- VALENTIN FELIX, 141.- VALENTIN VICENTE, 142.- RAMIREZ VIDAL GERONIMO, 143.- FLORES VIRGINIA, 144.- VICTORIANO MATEO, 145.- VICTORIANO FRANCISCO, 146.- VEN-

TURA JOSE, 147.- RICARDO JUAN, 148.- PETRAMARIA, 149.- FRANCISCO JOSE JOSE, 150.- FELIPE N. MELITON, 151.- PABLO BRIGIDO CRESCENCIO, 152.- MATEO TEDOSIO JORGE, 153.- ALFONSO FRANCISCO, 154.- JUAN ROJAS ALEJO, 155.- MARIA PABLA FIDENCIO, 156.- JUAN GERMAN, 157.- PRIMA VILLA -- ALVAREZ Y 158.- JUAN LEONARDO TAPIA C. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- RAFAEL B., 2.- -- ANDRES B., 3.- ANASTACIO M., 4.- EUGENIO MARIA, 5.- BERNABE E. VICENTA, 6.- BERNABE M., 7.- SEVERA MARIA, 8.- BERNARDINA MARIA, 9.- MARTINA, 10.- APOLONIO MARIA, 11.- CAMILO B., 12.- ELIGIO JACINTA, 13.- GERONIMO MARIA D., 14.- EULOGIO MARTINIANA, 15.- ESPERANZA MARIA, 16.- SEVERA MARIA, 17.- FRANCISCO S., 18.- SILVIANO JUAN, 19.- JOSE ANTONIA, 20.- NICOLASA MARIA, 21.- JOSE MARIA G., 22.- FRANCISCA MARIA, 23.- DOMINGUEZ ELENA, 24.- MEZA A., 25.- MEZA E., 26.- SILVERIO L., 27.- MARTINEZ A., 28.- LIBRADA MARIA, 29.- SANTOS V., 30.- SANTOS P., 31.- TOMAS MARCOS, 32.- JUANA MARIA, 33.- ANDRES MODESTO, 34.- JULIANA MARIA, 35.- MARTIN MERCED, 36.- ALBERTO GREGORIO, 37.- COLUMBA MARIA, 38.- ALBERTO MARCELA, 39.- AMBROCIO LUCIO, 40.- SILVERIA -- JUANA, 41.- ANDRES LADISLAO, 42.- AGUSTIN MARGARITO, 43.- EPIGENIA MARIA, 44.- FRANCISCA MARIA, 45.- CARLOS FELIX, 46.- JUANA MARIA, 47.- CARLOS ELISEO, 48.- BASILIO GREGORIO, 49.- ESTEFANA MARIA, 50.- BASILIO JUAN, 51.- JACINTO PATRICIO, 52.- ANACLETA MARIA, 53.- JACINTO PANFILO, 54.- TORIBIO FELIPE, 55.- TORIBIO ANASTACIO, 56.- TORIBIO MARGARITA, 57.- CORNELIO MARIA, 58.- MODESTA MARIA, 59.- SIMON -- JUANA, 60.- LUBERTHA MARIA, 61.- SIMON ALEJANDRO, 62.- FELIPA MARIA, 63.- SIMON NICOLAS, 64.- EULOGIO FIDEL, 65.- MATEO SOERA, 66.- EULOGIO IGNACIO, 67.- EULOGIO LEOCADIO, 68.- RUIZ GONZALEZ, 69.- EULOGIO PRIMITIVA, 70.- EULOGIO AGUSTIN, 71.- MATEO TOMASA, 72.- EULOGIO -- JOSE, 73.- MARIA BONIFACIA, 74.- APOLONIA MARIA, 75.- FLORENCIO FELISA, 76.- FLORENCIO VICENTA, 77.- FLORES LINO, 78.- FELIPE IGNACIA, 79.- FLORES PACUNDO, 80.- FLORES AGUSTIN, 81.- ANDREA MARIA, 82.- FRANCISCO BONIFACIO, 83.- ISABEL MARIA, 84.- TIBURCIO SUSANA, 85.- JULIANA MARIA, 86.- FELIPE LORENZO, 87.- LORENZO BASILIA, 88.- FELIPE JUAN, 89.- NONUEL CAMILA, 90.- TOMASA MARIA, 91.- FRANCISCO BONIFACIO, 92.- FLORENTINA MARIA, 93.- FRANCISCO AGUSTIN, 94.- GREGORIO ANDRES, 95.- HIPOLITA MARIA, 96.- GREGORIO MARIA JUSTA, 97.- ALEJANDRA MARIA, 98.- ALONSO LUCIA, 99.- GARRIDO PABLO, 100.- GONZALEZ -- FRANCISCA, 101.- GARRIDO CLEMENTE, 102.- COLIN EMILIANO, 103.- FRANCISCA MARIA, 104.- VICENTE MARIA, 105.- GERMAN ESTEBAN, 106.- TOMASA MARIA, 107.- CECILIA MARIA, 108.- GERMAN JUANA, 109.- GERMAN CIPRIANA, 110.- DOLORES FRANCISCA, 111.- HIDALGO MARIA EUFEMIA, 112.- MARI TILDE MARIA, 113.- ISIDORO ANASTACIA, 114.- ISIDORO LUISA, 115.- ISIDORO GERONIMA, 116.- APOLONIA MARIA, 117.- IRINEO ATANACIO, 118.- CIPRIANO MARIA, 119.- IRINEO JULIAN, 120.- GERMAN INOCENTE, 121.- MARTINA MARIA, 122.- JUAREZ MARIA CRESCENCIA, 123.- JOAQUIN JUANA, 124.- EUFEMIA MARIA, 125.- JOAQUIN TOMASA, 126.- TEODOCIA MARIA, 127.- JACINTO AGAPITA, 128.- MAGDALENA MARTINA, 129.- JACINTA MARIA, 130.- APOLONIA MARIA, 131.- BASILIA MARIA, 132.- APOLONIO BERTA, 133.- JOSE HILARIO, 134.- ANGELA MARIA, 135.- APOLONIO MARIA, 136.- LEOCADIO FELIX, 137.- POMPOSA AMADA, 138.- LEOCADIO ANTONIO, 139.- LORENZO JOSE, 140.- PADILLA PABLA, 141.- RUIZ FRANCISCA, 142.- AMBROCIO FORTI, 143.- TIBURCIO MARIA ANGELA, 144.- AMBROCIO MARGARITO, 145.- MACEDONIO ALTAGRACIA, 146.- MACEDONIO MARIA, 147.- TOMAS USALDO, 148.- TOMAS IGNACIO, 149.- TOMAS PEDRO, 150.- MARCELO ANTONIO, 151.- FIDEL FRANCISCO, 152.- DE JESUS MARIA EUSTOLIA, 153.- DE JESUS ANDREA, 154.- REYES MARGARITA, 155.- MARTINEZ EUSTOLIA, 156.- MARTINEZ RAFAELA, 157.- MACEDONIO ISIDORO, 158.- LUIS NATIVIDAD, 159.- MACEDONIO SERAFIN, 160.- MONDRAGON ABUNDIO, 161.- ALCANTARA NATALIA, 162.- MONDRAGON TEODORA, 163.- MONDRAGON J. ASCENCION, 164.- MEJIA MARIA, 165.- MONDRAGON LEON, 166.- PABLO JULIANA, 167.- MARTIN NICOLAS, 168.- TAPIA LORENZA, 169.- MARTIN VICTOR, 170.- MONROY OTILIA, 171.- REGINA -- FELIPA, 172.- COLIN ISABEL, 173.- MONDRAGON FLORINDA, 174.- GONZALEZ DELFINA, 175.- JUAN DIEGO GUADALUPE, 176.- GERMAN JUAN, 177.- ANGELA MARIA, 178.- PABLO AUSENCIO, 179.- TIBURCIO MARTINA, 180.- PABLO CESILIA, 181.- RUIZ CIRILO, 182.- RUIZ ANTONINA, 183.- RUIZ PEDRO, 184.- RAMON AURELIA, 185.- PETRA AURELIA, 186.- APOLONIO JUAN, 187.- MATEO MARIA JESUS, 188.- VICENTE J. MERCED, 189.- MANUELA MARIA, 190.- VICENTE LUCIANA, 191.- RAMON GREGORIO, 192.- GABRIELA MARIA, 193.- RAMON CATARINA, 194.- REGINA LORENZA, 195.- FELIPA MARTINA, 196.- DIONISIA RICARDA, 197.- LEOCADIO MARIA FRANCISCA, 198.- SANCHEZ MARIA, 199.- JULIANA MARIA, 200.- FELISA MARIA, 201.- TOMAS ISABEL, 202.- CIRILA -- MARIA, 203.- TOMAS MARIA, 204.- TAPIA EDMUNDO, 205.- VALENTINA GABINA, 206.- TIBURCIO J. ISABEL, 207.- SEVERIANA JULIANA, 208.- TIBURCIO JOSE, 209.- ANDREA MARIA, 210.- TIBURCIO VENANCIO, 211.- PABLA MARIA, 212.- TIBURCIO JUANA, 213.- INES MARIA, 214.- UGALDE ANTONIO, 215.- VALENTIN LUIS, 216.- JUANA MARIA, 217.- VALENTIN NARCISO, 218.- ANDRES ISAAC, 219.- EXIQUIO JOSE, 220.- ELIGIO MARIA DIONICIA, 221.- VICTO--

RIANO CIPRIANA, 222.- VENANCIA MARIA, 223.- VICTORIANA FELICIANA, 224.- SABINA MARIA, 225.- VENTURA FRANCISCA, 226.- RICARDO SIMON, 227.- IGNACIA MARIA, 228.- RICARDO ANTONIO, 229.- VELAZQUEZ N., EMILIA, 230.- FRANCISCO VELAZQUEZ ROSALBA, 231.- FRANCISCO VELAZQUEZ JACOB, 232.- RUIZ N. MARIA, 233.- FELIPE RUIZ JOSE, 234.- REGINO N., MARIA, 235.- PABLO REGINO ANSELMO Y 236.- PABLO REGINO ANSELMO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 163021, 2.- 163023, 3.- 160032, 4.- 163033, 5.- 163034, 6.- 163035, 7.- 163042, 8.- 163047, 9.- 163049, 10.- 163055, 11.- 163067, 12.- 163068, 13.- 163081, 14.- 163096, 15.- 163097, 16.- 163101, 17.- 163139, 18.- 163146, 19.- 163166, 20.- 163170, 21.- 163176, 22.- 163187, 23.- 163189, 24.- 9000001, 25.- 169974, 26.- 169976, 27.- 169979, 28.- 169992, 29.- 169993, 30.- 170001, 31.- 170002, 32.- 170009, 33.- 170011, 34.- 170014, 35.- 170020, 36.- 170023, 37.- 170034, 38.- 170041, 39.- 170044, 40.- 170046, 41.- 170047, 42.- 170049, 43.- 170051, 44.- 170053, 45.- 170055, 46.- 170057, 47.- 170061, 48.- 170062, 49.- 170063, 50.- 170068, 51.- 170070, 52.- 170072, 53.- 170073, 54.- 170075, 55.- 170077, 56.- 170080, 57.- 170083, 58.- 170084, 59.- 170087, 60.- 170090, 61.- 170091, 62.- 170092, 63.- 170097, 64.- 170098, 65.- 170100, 66.- 170107, 67.- 170108, 68.- 170112, 69.- 170113, 70.- 170114, 71.- 170117, 72.- 170118, 73.- 170122, 74.- 170125, 75.- 170126, 76.- 170127, 77.- 170129, 78.- 170131, 79.- 170132, 80.- 170135, 81.- 170136, 82.- 170144, 83.- 170145, 84.- 170150, 85.- 170152, 86.- 170154, 87.- 170163, 88.- 170166, 89.- 170169, 90.- 170170, 91.- 170175, 92.- 170176, 93.- 170178, 94.- 170181, 95.- 170188, 96.- 170190, 97.- 170191, 98.- 170192, 99.- 170196, 100.- 170199, 101.- 170202, 102.- 170205, 103.- 170206, 104.- 170207, 105.- 170208, 106.- 170211, 107.- 170212, 108.- 170214, 109.- 170216, 110.- 170220, 111.- 170225, 112.- 170230, 113.- 170231, 114.- 170232, 115.- 170237, 116.- 170244, 117.- 170245, 118.- 170248, 119.- 170250, 120.- 170252, 121.- 170253, 122.- 170257, 123.- 170259, 124.- 170261, 125.- 170262, 126.- 170263, 127.- 170264, 128.- 170268, 129.- 170274, 130.- 170275, 131.- 170276, 132.- 170281, 133.- 170283, 134.- 170285, 135.- 170287, 136.- 170288, 137.- 170293, 138.- 170294, 139.- 170296, 140.- 170299, 141.- 170300, 142.- 170303, 143.- 170306, 144.- 170312, 145.- 170319, 146.- 170320, 147.- 170234, 148.- 9000001, 149.- 1753552, 150.- 1753553, 151.- 1753554, 152.- 1753565, 153.- 3445284, 154.- 3445340, 155.- 3445342, 156.- 3445361, 157.- 3445384 Y 158.- 3445403.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA TIXMADEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- LEONARDO ISIDRO DOMINGO, 2.- PABLO ANASTACIO PLATA ESPINOZA, 3.- ROMAN BERNABE VICENTE, 4.- PEDRO AGUILAR RUIZ, 5.- TEODORO PEREZ VAZQUEZ, 6.- GABRIEL ALEJANDRO GARCIA, 7.- JUAN GREGORIO AGUILAR, 8.- APOLONIO HERNANDEZ QUINTANA, 9.- MIGUEL ANGEL PEREZ VALENZUELA, 10.- FRANCISCO HERIBERTO MARTINEZ, 11.- MARGARITO Z. HERNANDEZ QUINTANA, 12.- PABLO BRIGIO GARCIA, 13.- ANGEL MARCIANO EPIFANIO EUSTOLIA, 14.- PONCIANO SALINAS MARTINEZ, 15.- MARGARITO QUINTERO NAVARRETE, 16.- CRUZ LUNA RAMIREZ, 17.- SANTOS MORALES TREJO, 18.- NICOLAS JOSE MARCIAL, 19.- SILVERIO MARIANA MARTINEZ, 20.- MONDRAGON AMANDA, 21.- JOSE SALAZAR RUIZ, 22.- RANULFO TRINIDAD ALEJO, 23.- LAURO LARA LOPEZ, 24.- JESUS NAVARRETE ORTEGA, 25.- GERONIMA VALDEZ ALVARO, 26.- GUADALUPE NAVARRETE ORTEGA, 27.- GREGORIO MARTINEZ LUIS, 28.- EMILIANO AMBROCIO MARTINEZ, 29.- NATALIA GUTIERREZ NAVARRETE, 30.- BASILIO LARA QUINTANA, 31.- GUADALUPE LUIS JULIAN, 32.- SANTOS Z. BERNARDINO MARTINA, 33.- AMADO JAIME NAVARRETE FELICIANO, 34.- FRANCISCO BARTOLO MARTINEZ, 35.- ROQUE NAVARRETE GONZALEZ, 36.- JOSE BALTAZAR ROBLES, 37.- ALEJO LARA MARTINEZ, 38.- ZEPHERINO RUFINO VALENZUELA, 39.- DOMINGO PRIMO CORNELIO, 40.- CATARINO ANGEL JOSE, 41.- MARCISO TEODORO LARA MARTINEZ, 42.- PEDRO LAURO EPIFANIO EUSTOLIA, 43.- DOMINGO RAYNALDO, 44.- PABLO SIMON, 45.- EULOGIO HILARIO TIBURCIO, 46.- LORENZO EULOGIO RUIZ, 47.- RAFAELA EULOGIO MATEOS, 48.- SANTIAGO EULOGIO RUIZ, 49.- SIMONA EULOGIO MATEO, 50.- TEODORO MARIN PLATA, 51.- MARTIN ROMERO FLORES, 52.- GREGORIO NAVARRETE GONZALEZ, 53.- SIMON BECERRIL ALCANTARA, 54.- FRANCISCO CASTAÑEDA BALDERAS, 55.- AMBROCIO MARTINEZ GARCIA, 56.- FLORES ANTONIO MELESIO, 57.- ESTEBAN HIPOLITO CLEOFAS, 58.- CRISTINO ALCANTARA ANDRADE, 59.- APOLONIO BARTOLO MAGAO, 60.- JULIAN JUVENTINO JUAREZ, 61.- MARIA UGALDE GARCIA, 62.- SECUNDINO EPIFANIA PEDRO, 63.- HERIBERTO GUTIERREZ NAVARRETE, 64.- EUSEBIO GUZMAN ORTEGA, 65.- DAMIAN JULIO GERMAN, 66.- EUSEBIO MARTINEZ VENTURA, 67.- ELIGIO GONZALEZ LARA, 68.- EDUARDO RAFAEL GER-

MAN, 69.- MAXIMILIANO UGALDE COLIN, 70.- ISAIAS VALDEZ NAVARRETE, 71.- GERMAN SIMON MIGUEL, 72.- ADOLFO EUGENIO GARCIA, 73.- HILARIO JOSE ELIGIO, 74.- HIDALGO MARTINIANO CLEOFAS, 75.- LEONARDO NAVARRETE HERNANDEZ, 76.- JOSE CONTRERAS MELESIO, 77.- ISIDRO IGNACIO COLIN, 78.- JUAN SANTIAGO ALVAREZ, 79.- HIPOLITO PEREZ VALENTIN, 80.- INOCENTE GUERREROS, 81.- LUCIO PADILLA GONZALEZ, 82.- FRANCISCO CRUZ CAYETANO, 83.- JOAQUIN LUCIO LOPEZ, 84.- JUAN BAUTISTA EPIFANIO EUSTOLIA, 85.- URSULA AGAPITA JACINTO, 86.- EUSTACIO BERTOLDO MEJIA, 87.- FELIX ROMERO CIRIACO, 88.- MARIA ISABEL GOMEZ, 89.- BRIGIDO GTZ. NAVARRETE, 90.- FORTINO COLIN CASTAÑEDA, 91.- ANSELMO LEOCADIO AGUILAR, 92.- MARCOS SERGIO PADILLA GLZ., 93.- MARIO RUIZ RUIZ, 94.- ISIDRO CATARINO FLORENCIO, 95.- EVERARDO CASTAÑEDA NAVARRETE, 96.- MACARIO EULOGIO MARTINEZ, 97.- TELESFORO ALCANTARA VALENCIA, 98.- JUAN PASTOR SERRAPIO, 99.- GREGORIO FRANCISCO NICOLAS, 100.- FRANCISCO APOLONIO NAVARRETE, 101.- VALENTE ANDRES MARTINEZ REYES, 102.- FRANCISCO BERNABE MACEDO, 103.- MACEDONIO ABUNDIO RUIZ, 104.- FACUNDO MACEDONIO RUIZ, 105.- ELIAS MARTINEZ RUIZ, 106.- EDUARDO MONDRAGON MONDRAGON, 107.- ASUNCION MONDRAGON MEJIA, 108.- ANTONIO FRANCISCO AGUILAR, 109.- GERVACIO ROSALES MARTINEZ, 110.- VICTOR MARTINEZ PABLO, 111.- MARTINEZ JUSTO GARCIA, 112.- PEDRO ROSALES MARTINEZ, 113.- ISAAC MONDRAGON COLIN, 114.- ELPIDIO MONDRAGON GONZALEZ, 115.- RAYMUNDO JULIAN FLORENCIO, 116.- PEDRO TRINIDAD ESPINOZA, 117.- FRANCISCO GERMAN DOMINGO, 118.- JOSE PABLO AMBROCIO, 119.- AUSECION PABLO LOPEZ, 120.- BARTOLOME INES EPIFANIO NAVARRETE, 121.- JOSE RUIZ EULOGIO, 122.- HILARIO MARTINEZ TIBURCIO, 123.- JUAN CRISOSTOMO ROBERTO, 124.- DELFINO SANCHEZ RICARDO, 125.- EPIFANIO MARTINEZ HERNANDEZ, 126.- CECILIO PADILLA GONZALEZ, 127.- JAIME BARRIOS BALDERAS, 128.- MODESTO SANCHEZ RICARDO, 129.- ASCENCION AGUILAR AGUILAR, 130.- JOAQUIN CASTAÑEDA NAVARRETE, 131.- GARRIDO SILVINO LOPEZ, 132.- FELIX GOMEZ MARTINEZ, 133.- PEDRO MARCELINO TAPIA ALEJO, 134.- MARIO EPIFANIO DE JESUS, 135.- EPREN SILVERIO MEJIA HERNANDEZ, 136.- GREGORIO TIBURCIO GARCIA, 137.- ANDREA RUIZ EPIFANIO, 138.- CLAUDIO AGUILAR JOAQUIN, 139.- SANTOS NAVARRETE FELICIANO, 140.- LUIS LARAMARTINEZ, 141.- VALENTIN LADISLAW RODRIGUEZ, 142.- RAUL TAPIA CLEOFAS, 143.- ARCADJO DE LA CRUZ MARTINEZ, 144.- BONIFACIO VICTORIANA HERNANDEZ, 145.- SIMON VICTORIANO ROJAS, 146.- LEONARDO JIMENEZ VENTURA, 147.- CLAUDIO CHAVEZ AGUSTIN, 148.- JOSE LORENZO FLORES, 149.- PATRICIO MARTINEZ GARCIA, 150.- MELITON JOAQUIN FELIPE, 151.- ANSELMO BRIGIDO GONZALEZ, 152.- PATRICIO ALBINA MARIA, 153.- ALFONSO FRANCISCO, 154.- DOMINGO ADRIAN ROJAS MOLINA, 155.- PEDRO CERRALDE MARTINEZ, 156.- MARIA TERESA MATEO, 157.- AGUSTINA MARTINEZ VILLA Y 158.- FABIANA S. FLORES GERMAN. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA TIXMADEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-  
ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE O.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 758/974 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, ASI COMO LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEZONTLALPAN, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1642 DE FECHA 14 DE MARZO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEZONTLALPAN, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 1991, AJUSTANDOSE A LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 9 DE MAYO DE 1929, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, CON MOTIVO DE LA DOTACION DE TIERRAS CONCEDIDA A DICHO POBLADO, LA CUAL BENEFICIO A 84 CAMPESINOS, ASI COMO TAMBIEN EN BASE A LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 7 DE JULIO DE 1937, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE JULIO DE ESE MISMO AÑO, CONCEDIDA POR MOTIVO DE PRIMERA AMPLIACION DE EJIDOS, LA CUAL BENEFICIO A 8 CAMPESINOS, DESPRENDIENDOSE DE LA CITADA ASAMBLEA LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, ASI COMO LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE FUERON BENEFICIADOS POR LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES ANTERIORMENTE INDICADAS, LOS CUALES QUEDAN DEBIDAMENTE ESPECIFICADOS EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO, DE LA MULTICITADA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE ABRIL DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE ABRIL DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, RECBANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS QUE FUERON BENEFICIADOS POR LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES QUE SE ESPECIFICAN EN EL RESULTANDO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCION, DE LOS CUALES SE ESTA SOLICITANDO LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE ABRIL DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL, NO ASI LA DE LOS CAMPESINOS BENEFICIADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO

PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO EL RECONOCIMIENTO DE ESTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS CAMPESINOS BENEFICIADOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, AL QUE SE REFIEREN EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS CAMPESINOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; COMPARECIENDO A LA MISMA EL C. MARIO RODRIGUEZ BALTISTA, MANIFESTANDO DE QUE CON RELACION AL CASO DE PEREZ MARCELO CON NUMERO DE CENSO BASICO 76, DEL CUAL LA ASAMBLEA SOLICITO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE J. PELIX PEREZ ZUNIGA, QUIEN FUE BENEFICIADO POR LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE PRIMERA AMPLIACION DE EJIDOS, CON NUMERO DE CENSO BASICO 113, POR CONSECUENCIA EL ANTES MENCIONADO MARIO RODRIGUEZ BALTISTA, SOLICITA SU RECONOCIMIENTO EN TALES DERECHOS, YA QUE ESTE SE ENCUENTRA USUFRUITUANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE PEREZ MARCELO, RATIFICANDO LAS AUTORIDADES EJIDALES TODO LO EXPUESTO POR PARTE DEL ANTES MENCIONADO; EN CONSECUENCIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DETERMINA EXCLUIR EL PRESENTE CASO DE PEREZ MARCELO CON NUMERO DE CENSO BASICO 76, DE LA PRESENTE RESOLUCION, PARA QUE EN UNA NUEVA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SEA TRATADO ESTE, Y EN ELLA SE DETERMINE A QUE PERSONA LE ASISTE EL MEJOR DERECHO A LA POSESION Y GOCE DE DICHA UNIDAD DE DOTACION Y ASI ESTA DEPENDENCIA PUEDA DETERMINAR LO PROCEDENTE.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE A LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, ASI COMO TAMBIEN LA CONFIRMACION DE ESTOS, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1991; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEZONTLALPAN, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANAYA FRANCISCO, CON CENSO BASICO No. 1, 2.- ANAYA JOSE CON CENSO BASICO No. 2, 3.- ANAYA JUAN CON CENSO BASICO No. 3.- 4.- BAUTISTA CENON CON CENSO BASICO No. 4, 5.- BAUTISTA JOSE CON CENSO BASICO No. 5, 6.- BAUTISTA ROMUALDO CON CENSO BASICO No. 7, 7.- CAMARGO EPIFANIO CON CENSO BASICO No. 8, 8.- CORTES SALOMON CON CENSO BASICO No. 9, 9.- FLORES SIMON CON CENSO BASICO No. 10, --

10.- HERNANDEZ AUSENCIO CON CENSO BASICO No. 11, 11.- HERNANDEZ CANDIDO CON CENSO BASICO No. 12, 12.- HERNANDEZ JOAQUIN CON CENSO BASICO No. 13, 13.- HERNANDEZ JUAN CON CENSO BASICO No. 14, 14.- HERNANDEZ LUIS CON CENSO BASICO No. 15, 15.- JUAREZ JUAN CON CENSO BASICO No. 17, 16.- JUAREZ SABINO CON CENSO BASICO No. 18, 17.- MARTINEZ FLORENCIO CON CENSO BASICO No. 19, 18.- MARTINEZ JOSE MARIA CON CENSO BASICO No. 20, 19.- MARTINEZ PABLO CON CENSO BASICO No. 21, 20.- MONROY SABINO CON CENSO BASICO No. 22, 21.- MONROY DENETRIO CON CENSO BASICO No. 23, 22.- OLVERA REFUGIO CON CENSO BASICO No. 24, 23.- OROPEZA MIGUEL CON CENSO BASICO No. 26, 24.- PEREZ NATALIO CON CENSO BASICO No. 27, 25.- RAMIREZ LUIS CON CENSO BASICO No. 28, 26.- SALINAS VICTORIANO CON CENSO BASICO No. 29, 27.- SANCHEZ ATANACIO CON CENSO BASICO No. 30, 28.- VIZUET ANASTACIO CON CENSO BASICO No. 31, 29.- VIZUET GABRIEL CON CENSO BASICO No. 32, 30.- VIZUET GREGORIO CON CENSO BASICO No. 33, 31.- VIZUET PABLO CON CENSO BASICO No. 34, 32.- VIZUET ERNESTO CON CENSO BASICO No. 35, 33.- VIZUET TOMAS CON CENSO BASICO No. 36, 34.- AVILA LUCINO CON CENSO BASICO No. 37, 35.- DUARTE PEDRO CON CENSO BASICO No. 38, 36.- GARCIA BENITO CON CENSO BASICO No. 39, 37.- GARCIA MARGARITO CON CENSO BASICO No. 40, 38.- GARCIA NOLASCO CON CENSO BASICO No. 41, 39.- GUTIERREZ PEDRO CON CENSO BASICO No. 42, 40.- HERNANDEZ ANTONIO CON CENSO BASICO No. 43, 41.- HERNANDEZ BALDOHERO ZEPEDA CON CENSO BASICO No. 45, 42.- HERNANDEZ HELIGIO CON CENSO BASICO No. 46, 43.- HERNANDEZ GABINO CON CENSO BASICO No. 47, 44.- HERNANDEZ JESUS CON CENSO BASICO No. 48, 45.- HERNANDEZ LUIS CON CENSO BASICO No. 50, 46.- HERNANDEZ LUIS CON CENSO BASICO No. 51, 47.- HERNANDEZ LUIS ZEPEDA CON CENSO BASICO No. 52, 48.- HERNANDEZ PAULINO CON CENSO BASICO No. 53, 49.- HERNANDEZ VALENTE CON CENSO BASICO No. 55, 50.- OROPEZA JOSE CON CENSO BASICO No. 56, 51.- RODRIGUEZ EMILIANO CON CENSO BASICO No. 57, 52.- ZAMORA ALBERTO CON CENSO BASICO No. 58, 53.- ZAMORA HERMENEGILDO CON CENSO BASICO No. 59, 54.- ZAMORA IGNACIO CON CENSO BASICO No. 60, 55.- ZERON DIONICIO CON CENSO BASICO No. 61, 56.- ZERON ENRIQUE CON CENSO BASICO No. 62, 57.- ZERON MANUEL CON CENSO BASICO No. 63, 58.- ZERON VIDAL CON CENSO BASICO No. 64, 59.- ANGELES FELICIANO CON CENSO BASICO No. 65, 60.- ANGELES LUIS CON CENSO BASICO No. 66, 61.- ANGELES VALENTIN CON CENSO BASICO No. 67, 62.- BAUTISTA AQUILINO CON CENSO BASICO No. 68, 63.- BAUTISTA GILBERTO CON CENSO BASICO No. 69, 64.- BAUTISTA TORIBIO CON CENSO BASICO No. 70, 65.- CASTRO TEODILO CON CENSO BASICO No. 71, 66.- HERNANDEZ AGUSTIN CON CENSO BASICO No. 72, 67.- HERNANDEZ TRINIDAD CON CENSO BASICO No. 73, 68.- MARTINEZ DOMINGO CON CENSO BASICO No. 74, 69.- MARTINEZ JUAN CON CENSO BASICO No. 75, 70.- PINEDA ERASMO CON CENSO BASICO No. 77, 71.- PINEDA FIDENCIO CON CENSO BASICO No. 78, 72.- REYES GUILLERMO CON CENSO BASICO No. 79, 73.- SERRANO CRUZ CON CENSO BASICO No. 80, 74.- VARGAS PEDRO CON CENSO BASICO No. 81, 75.- VARGAS TOMAS CON CENSO BASICO No. 82, 76.- VILLEDA GUILLERMO CON CENSO BASICO No. 83, Y 77.- PAULO VIZUET CON CENSO BASICO No. 149.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEZONTLALPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- ROSALIO MARTINEZ JUAREZ, 2.- SALVADOR JUAREZ HERNANDEZ, 3.- MANUEL MARTINEZ JUAREZ, 4.- ZENON MARTINEZ BAUTISTA, 5.- ANTONIO JUAREZ RODRIGUEZ, 6.- IGNACIO OROPEZA BAUTISTA, 7.- PARCELA ESCOLAR, 8.- SILVESTRE HERNANDEZ JUAREZ, 9.- MARTIN FLORES MONROY, 10.- AGUSTIN HERNANDEZ GARCIA, 11.- JUANA OROPEZA CERON, 12.- NARCISO JUAREZ VARGAS, 13.- CANDELARIA OROPEZA HERNANDEZ, 14.- VICENTE HERNANDEZ PEREZ, 15.- PEDRO VIZUET JUAREZ, 16.- ALFREDO JUAREZ PEREZ, 17.- LUCIO MARTINEZ JUAREZ, 18.- MANUEL REYES BAUTISTA, 19.- ARISTEO HERNANDEZ REYES, 20.- VICTOR HERNANDEZ OROPEZA, 21.- MANUEL OROPEZA HERNANDEZ, 22.- MARIA RODRIGUEZ LEAL, 23.- TIMOTEO OROPEZA VAZQUEZ, 24.- LONGINO BAUTISTA PEREZ, 25.- ALBERTA OROPEZA BAUTISTA, 26.- JUAN VARGAS PONCE, 27.- LORENZO HERNANDEZ VARGAS, 28.- MARCIANO RAMIREZ OROPEZA, 29.- PEDRO VIZUET MARTINEZ, 30.- ESTEBAN ESCALONA PEREZ, 31.- PEDRO OROPEZA VIZUET, 32.- PEDRO VIZUET JUAREZ, 33.- TIBURCIO HERNANDEZ OROPEZA, 34.- TOMAS AVILA ZAMORA, 35.- ELEUTERIO JUAREZ JIMENEZ, 36.- SANTIAGO ALMARAZ RAMIREZ, 37.- EVA GARCIA PEREZ, 38.- LIDIO FLORES HERNANDEZ, 39.- MARTINA HERNANDEZ GUTIERREZ, 40.- JORGE HERNANDEZ RODRIGUEZ, 41.- TOMASA FLORES SANTILLAN, 42.- ARCADIA VIZUET JUAREZ, 43.- JOSE HERNANDEZ TAPIA, 44.- EULALIO JUAREZ PEREZ, 45.- PATROCINIO VIZUET JUAREZ, 46.- FELIPE HERNANDEZ OMAÑA, 47.- VENUSTIANO HERNANDEZ TAPIA, 48.- RAFAEL VARGAS OROPEZA, 49.- INES OMAÑA HERNANDEZ, 50.- RODOLFO HERNANDEZ MORENO, 51.- ANGELA OROPEZA BAUTISTA, 52.- MARCOS ZAMORA JUAREZ, 53.- ANTONIO FLORES SANTILLAN, 54.- HILARIO DIAZ GUERRERO, --

55.- GREGORIO HERNANDEZ RAMIREZ, 56.- RAUL GONZALEZ PACHECO, 57.- SANTIAGO PINEDA VARGAS, 58.- ADOLFO VARGAS VIZUET, 59.- FELIX ANGELES REYES, 60.- TOMASA REYES HERNANDEZ, 61.- ESTEBAN HERNANDEZ OROPEZA, 62.- ELPIDIO REYES BAUTISTA, 63.- FELIX BAUTISTA VELAZQUEZ, 64.- GUADALUPE ANGELES GARCIA, 65.- ALBERTO CAMARGO PACHECO, 66.- FELIPE BAUTISTA GRANADOS, 67.- COLUMBO MARTINEZ HERNANDEZ, 68.- TIBURCIA AVILA HERNANDEZ, 69.- JOSE FLORES SANTILLAN, 70.- JUAN PINEDA VARGAS, 71.- AGUSTIN PINEDA VALLE, 72.- ANTONIA HERNANDEZ GARCIA, 73.- AGUSTIN SERRANO CORTES, 74.- CONCEPCION AVILES VARGAS, 75.- LUIS CAMACHO RIVERO, 76.- ARNULFO VILLEDA REYES Y 77.- J. ASCENCION VIZUET TREJO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1991, SOLICITO LA CONFIRMACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE CAMPESINOS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE DOTACION, SIN CONFRONTAR PROBLEMA ALGUNO, MISMOS QUE FUERON BENEFICIADOS POR LAS RESOLUCIONES DE DOTACION DE TIERRAS Y DE AMPLIACION DE EJIDOS, DE FECHAS 9 DE MAYO DE 1929, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO Y DE 7 DE JULIO DE 1937, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE JULIO DE ESE MISMO AÑO. POR LO QUE EN BASE AL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DEBERAN DE EXPEDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE TEZONTLALPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, DEL ESTADO DE MEXICO, SIENDO ESTOS LOS CC.: 1.- BAUTISTA EUSTAQUIO CON CENSO BASICO No. 6, 2.- JUAREZ ASCENCION CON CENSO BASICO No. 16, 3.- OROPEZA DANIEL CON CENSO BASICO No. 25, 4.- HERNANDEZ ALBERTO CON CENSO BASICO No. 44, 5.- HERNANDEZ JUAN CON CENSO BASICO No. 49, 6.- HERNANDEZ MARCELINO CON CENSO BASICO No. 54, 7.- VILLEDA MIGUEL CON CENSO BASICO No. 84, 8.- ELPIDIO DIAZ CON CENSO BASICO No. 54, 9.- GREGORIO MARTINEZ CON CENSO BASICO No. 99, 10.- J. FELIX PEREZ ZUÑIGA CON CENSO BASICO No. 113, 11.- TELESFORO PEREZ CON CENSO BASICO No. 117, 12.- HILARIO REYES CON CENSO BASICO No. 121, 13.- TELESFORO REYES CON CENSO BASICO No. 122, Y 14.- PABLO RAMIREZ CON CENSO BASICO No. 128.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, ASI COMO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEZONTLALPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO A LOS 9 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

LIC. PEDRO LARA ARIAS

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE ANIBAL CRUZ SANTIAGO

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE OCA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---- 601/974-3, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MATEPEC Y SAN LORENZO, MUNICIPIO DE MATEPEC, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1805 DE FECHA 19 DE MARZO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-

EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO METEPEC Y SAN LORENZO, MUNICIPIO DE METEPEC, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 1991, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS INTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE ABRIL DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, OR DENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE MAYO DE 1991 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICOPERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVEDINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULANOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINAMUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE MAYO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVEDINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS:

CON RELACION A LA PARCELA DE EMILIA JIMENEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 133355, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A PERFECTO ORDOÑEZ, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NO COMPARECIO EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO, EN USO DE LA PALABRA LAS AUTORIDADES DEL COMISARIADO EJIDAL MANIFESTARON QUE EL NUEVO ADJUDICATARIO YA ES TITULAR Y CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3575118, EL CUAL APARECE EN LA RELACION DE CONFIRMACIONES A NOMBRE DE PERFECTO ORDOÑEZ TORRES, AGREGANDO QUE ES LA MISMA PERSONA QUE PERFECTO ORDOÑEZ, ASI MISMO QUE SE LE RECONOCIÓ CUANDO SE LE PRIVÓ DE SUS DERECHOS AGRARIOS A EMILIA JIMENEZ, CHECANDO EN EL EXPEDIENTE GENERAL DEL POBLADO QUE NO OCUPA EL CERTIFICADO 133355 CUYO TITULAR ES EMILIA JIMENEZ NO HA SIDO CANCELADO POR NINGUNA RESOLUCION, ASI MISMO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE QUE EL PRESENTE CASO SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGACION PARA DETERMINAR CON EXISTENCIA LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA Y QUE SEA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS QUIEN PROPONGA A LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN POSESION Y CULATIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION.

CON RELACION A LA PARCELA DE BENIGNO JIMENEZ CRUZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 2971800 EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVA ADJUDICATARIA A MERLINDA CAJERO HERNANDEZ, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO LA NUEVA ADJUDICATARIA QUIEN MANIFIESTA QUE EXISTE UN ERROR EN SUS APELLIDOS YA QUE LOS CORRECTOS SON DIAZ ORTIZ Y QUE SU NOMBRE COMPLETO Y CORRECTO ES MERLINDA DIAZ ORTIZ, SOLICITANDO SE LE HAGA LA CORRECCION CORRESPONDIENTE, ASI MISMO ACORDO QUE SE COPIA DEL EXTENTO TITULAR, PRESENTANDO ACTA DE DEFUNCION DEL TITULAR Y ACTA DE MATRIMONIO, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA; RESUELVE QUE ES PROCEDENTE LA CORRECCION DE SUS APELLIDOS, YA QUE CON EL ACTA DE MATRIMONIO DEMUESTRO QUE SU NOMBRE CORRECTO ES MERLINDA DIAZ ORTIZ, ASI MISMO ES PROCEDENTE LA BAJA POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR BENIGNO JIMENEZ, POR HABERSE COMPROBADO SU FALLECIMIENTO, LA CANCELACION DEL CERTIFICADO 2971800 Y EL RECONOCIMIENTO A FAVOR DE MERLINDA DIAZ ORTIZ.

CON RELACION A LA PARCELA DE DOMINGO MAYA GONZALEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 133431, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTAN QUE SOBRE EL PRESENTE CASO EXISTE RECURSO DE INCONFORMIDAD EL CUAL YA FUE RESUELTO, ASI MISMO QUE EL CERTIFICADO 3575079 QUE SE EXPIDIO A FAVOR DE ODILON MAYA GONZALEZ, QUEDO SIN EFECTOS POR LO QUE SOLICITAN LA CONFIRMACION DE LOS DERECHOS DEL C. DOMINGO MAYA GONZALEZ, AMPARADO CON EL CERTIFICADO 133431, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR DOMINGO MAYA GONZALEZ, QUIEN NOTIFICO LO SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EXISTE INCONFORMIDAD ANTE EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, EL PRESENTE CASO NO ES DE TOMARSE EN CONSIDERACION, TODA VEZ QUE ESTA DEBERA REALIZARSE POR CUERDA SEPARADA, UNA VEZ QUE SEA REMITIDA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CON RELACION A LA PARCELA DE EDMUNDO PADILLA SERRANO TITULAR DEL CERTIFICADO 1250677 EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTAN QUE ESTE TITULAR SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA, QUE OTRA FRACCION DE LA MISMA UNIDAD DE DOTACION LA TRABAJA JORGE PADILLA SERRANO, SOLICITANDO LA ASAMBLEA SE LE SIGAN CONFIRMANDO SUS DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR EDMUNDO PADILLA, ASI MISMO QUE SE QUEDEN LAS FRACCIONES EN LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN, A LA OUEIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, COMPARECIO JORGE PADILLA SERRANO QUIEN MANIFESTO QUE FUE NOTIFICADO PARA APORTAR PRUEBAS, ASI MISMO QUE TIENE UN PLAZO DE 30 DIAS YA SE A INICIADO UN JUICIO DE CONFLICTO ENTRE EDMUNDO PADILLA Y EL COMPARECIENTE, DEJANDO UNA COPIA FOTOSTATICA DE LA NOTIFICACION, ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION LO MANIFESTADO POR JORGE PADILLA SERRANO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSI-

DERA QUE NO ES DE TOMARSE EN CONSIDERACION EL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE EXISTE EL CONFLICTO NUMERO 15/91, TENIENDO COMO PARTES A LOS CC.- EDMUNDO Y JORGE PADILLA SERRANO.

CON RELACION A LA PARCELA DE PABLO FERNANDEZ CARRILLO - TITULAR DEL CERTIFICADO 2971779, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTAN QUE EL TITULAR SE ENCUENTRA EN POSESION DE UNA FRACCION Y EL C. NARCISO GONZALEZ SERRANO TIENE EN POSESION OTRA FRACCION DESDE HACE 10 AÑOS, ASI MISMO QUE EL TITULAR ESTA DE ACUERDO EN SEGUIRLE RESPETANDO LA POSESION A NARCISO GONZALEZ SERRANO, SOLICITANDO LA CONFIRMACION DE LOS DERECHOS DE PABLO FERNANDEZ CARRILLO TITULAR DEL CERTIFICADO 2971779 Y QUE LA SITUACION QUEDE EN EL ESTADO ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRA, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO NARCISO GONZALEZ SERRANO QUIEN MANIFESTO QUE NO EXISTE PROBLEMA, CON EL TITULAR Y QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE 3/4 DE HECTAREA DESDE HACE 30 AÑOS, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIRLE CONFIRMANDO SUS DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR PABLO FERNANDEZ CARRILLO, TITULAR DEL CERTIFICADO 2971779, COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS.

CON RELACION A LA PARCELA DE BENJAMIN MAYA TAPIA, TITULAR DEL CERTIFICADO 360205, EL PRESENTE CASO NO APARECE DENTRO DE LA RELACION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EN LA ASAMBLEA MANIFESTA QUE EL TITULAR SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA MITAD DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, QUE LA OTRA MITAD LA TIENE JESUS MAYA TAPIA, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO JESUS MAYA TAPIA, QUIEN MANIFESTO QUE VIENE CONFRONTANDO PROBLEMAS CON SU HERMANO BENJAMIN, SOLICITANDO UN TERMINO DE 3 DIAS PARA PRESENTAR UNA CONSTANCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, POSTERIORMENTE FUE PRESENTADA UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DEL REGISTRO AGRARIO EN LA CUAL HACE CONSTAR QUE NO EXISTE NINGUNA RESOLUCION EN LA CUAL SE HAYA PRIVADO A BENJAMIN MAYA TAPIA, TITULAR DEL CERTIFICADO 360205, ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION LO MANIFESTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y POR JESUS MAYA TAPIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE QUE EL PRESENTE CASO SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGACION PARA DETERMINAR LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA.

RELATIVO A LA PARCELA DE PEDRO GARCIA, TITULAR DEL CERTIFICADO 133290, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTAN QUE ANTE ESTA DEPENDENCIA EXISTE CONFLICTO ENTRE HILARIA MONTELLANOS DIAZ Y EL TITULAR, SE HACE LA ACLARACION QUE EL CERTIFICADO 133290, YA FUE CANCELADO POR RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1984 PUBLICADA EL 28 DE ENERO DE 1985, EN LA CUAL SE PRIVO DE SUS DERECHOS AGRARIOS A PEDRO GARCIA Y SE LE RECONOCIERON DERECHOS A MARIA ELENA DIAZ MONTELLANOS, A QUIEN SE LE EXPIDIO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2971839, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO MARIA ELENA DIAZ MONTELLANOS, QUIEN MANIFESTO QUE ES LA ACTUAL TITULAR Y SE ENCUENTRA EN POSESION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, DEJANDO UNA COPIA FOTOSTATICA DE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, ASIMISMO CHECANDO EN EL ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA NO SE ENCUENTRA INSTAURADO CONFLICTO POR POSESION, ENTRE LA ACTUAL TITULAR MARIA ELENA DIAZ MONTELLANOS, CON ALGUNA PERSONA, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE DEJAR SUS DERECHOS A SALVO A MARIA ELENA DIAZ MONTELLANOS, TITULAR DEL CERTIFICADO 2971839 PARA QUE LOS HAGA VALER EN LA VIA Y FORMA EN QUE ESTIME PERTINENTE.

CON RELACION A LOS NUEVOS ADJUDICATARIOS QUE SE PRESENTARON A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR LA CORRECCION DE SUS NOMBRES O APELLIDOS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE HACERLES LA CORRECCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTEANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 1991; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO METEPEC Y SAN LORENZO, MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- AHUMADA FELIX, 2.- CASTRO AMBROSIO, 3.- CHICHO ANIGETO, 4.- DOTOR IGNACIO, 5.- DOTOR FROYLAN, 6.- DIAZ MARGARITO, 7.- DIAZ JUAN, 8.- DEGOLLADO MANUEL, 9.- DEGOLLADO T. MELCHOR, 10.- EGALONA MARCELINO, 11.- CIRON FELIX, 12.- GONZALEZ PABLO, 13.- GUTIERREZ LEONIGILDO, 14.- HERNANDEZ GERARDO, 15.- JIMENEZ NICOLAS, 16.- JUAREZ MAXIMINO, 17.- JIMENEZ LORENZO, 18.- JIMENEZ MARGARITO, 19.- LOPEZ TOMAS, 20.- LARA ERNESTO, 21.- MARTINEZ JOSE, 22.- MUCIÑO GERTRUDIZ, 23.- MAYA CANDIDO, 24.- ORDOÑEZ MIGUEL, 25.- PADUA GORGONIO, 26.- PADILLA MANUEL, 27.- PICHARDO FROYLAN, 28.- ROMERO FELIPE, 29.- SALAZAR JUAN, 30.- SOLIS MARGARITO, 31.- TAPIA JOSE, 32.- TERRON RAMONA ESQUIVEL DE., 33.- ZUÑIGA FLORENTINO, 34.- ZUÑIGA FELIX, 35.- LARA MARGARITA, 36.- DEGOLLADO JIMENEZ MARIA ELENA J., 37.- GONZALEZ HERNANDEZ ANTONIO, 38.- TERRON CARRASCO JESUS, 39.- GARCIA MEJIA MARTIN, 40.- HIDALGO JUAN, 41.- CHANDE ITURBE LUIS, 42.- TERRON LEON, 43.- MARIA CARRILLO VDA. DE CHICHO, 44.- MEJIA COLIN MARIA, 45.- VILCHIZ ITURBE MARIA CRUZ, 46.- GARCIA GUADARRAMA ROBERTO, 47.- SERRANO PEDRO, 48.- ROMERO MIRANDA MANUEL, 49.- JULIAN CARRILLO NERI, 50.- J. CONCEPCION SANABRIA, 51.- ARTEMIO JIMENEZ ITURBE, 52.- JAVIER VILCHIZ ITURBE, 53.- MARIA CASTRO, 54.- JUAN ZUÑIGA, 55.- MARIA LUISA ESQUIVEL HERNANDEZ, 56.- FILEMON GONZALEZ HERNANDEZ, 57.- LUIS JIMENEZ PARRA, 58.- GREGORIO ZUÑIGA CRUZ, 59.- ROBERTO TERRON SALAS, 60.- RAMON GONZALEZ PEREZ, 61.- DIEGA DOTOR CARRILLO, 62.- J. ISABEL CAMACHO, 63.- EDMUNDO ZUÑIGA, 64.- SANTIAGO HERNANDEZ CAJERO, 65.- ABEL GARCIA VAZQUEZ, 66.- ANGEL CANDANOZA LOPEZ, 67.- MARIA TRINIDAD DOTOR CHICHO, 68.- RICARDO GUTIERREZ MIRA, 69.- ARTURO GARCIA SAMANO, 70.- FELIPE MAYA GONZALEZ, 71.- MARCIANO MAYA DIAZ, 72.- FRANCISCA VARGAS MORALES, 73.- ROSENA MONATO VDA. DE HERNANDEZ, 74.- MARIA FELIX RAMIREZ RENDON, 75.- MARGARITO PADUA MEJIA, 76.- FELIX TORRES CUEVAS, 77.- BENJAMIN CASTRO TERRON. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- TAPIA PETRA, 2.- CASTRO BENJAMIN, 3.- CHICHO ROSARIO, 4.- CHICHO ROBERTO, 5.- CARRILLO PAULA, 6.- PEDRAZA MICHAELA, 7.- DOTOR JUAN, 8.- DOTOR MARIA, 9.- FLORES MAGARIA, 10.- MEJIA ANTONIA, 11.- DEGOLLADO ALBERTO, 12.- DEGOLLADO PALEMÓN, 13.- GUADARRAMA MARGARITA, 14.- DEGOLLADO EFRAIN, 15.- DEGOLLADO JUAN, 16.- BUTIERREZ GUADALUPE, 17.- CIRÓN MIGUEL, 18.- CIRÓN RAMÓN, 19.- GONZALEZ JUAN, 20.- GONZALEZ ANASTASIO, 21.- GONZALEZ MARIA, 22.- CADENA SOLEDAD, 23.- JUAREZ ARMANDO, 24.- JUAREZ MARCELO, 25.- HERNANDEZ ARISTEA, 26.- MANCIBO PETRA, 27.- JIMENEZ LEONARDO, 28.- JIMENEZ DOLORES, 29.- PEDROZA VICENTA, 30.- ORDOÑEZ GUADALUPE, 31.- ORDOÑEZ ANGEL, 32.- CHANDE JUANA, 33.- PADUA CATALINA, 34.- PADUA MARGARITO, 35.- TAPIA ISABEL, 36.- SERRANO MARGARITA, 37.- LEON MARIA, 38.- PICHARDO CONCEPCION, 39.- ROBLES MANUELA, 39.- SALAZAR DELFINO, 40.- SOLIS RICARDO, 41.- SOLIS SANTIAGO, 42.- RODRIGUEZ ROSENA, 43.- LOPEZ JOVITA, 44.- ZUÑIGA FORTINO, 45.- ZUÑIGA BENITO, 46.- MONROY PETRA, 47.- DEGOLLADO B. MIGUEL ANGELO, 48.- DEGOLLADO B. JOSE LUIS, 49.- DEGOLLADO JIMENEZ FELIPE, 50.- GARCIA PERALTA REMEDIOS, 51.- GARCIA PERALTA CATALINA, 52.- GARCIA PERALTA PEDRO, 53.- PERALTA JUANA, 54.- CARMEN CHICHO CARRILLO, 55.- MARIA TRINIDAD CHICHO CARRILLO, 56.- JOSEFA CHICHO CARRILLO, 57.- GONZALEZ MEJIA PASCUAL, 58.- GONZALEZ MEJIA MARIA CONCEPCION, 59.- GONZALEZ AVILA FRANCISCO, 60.- GARCIA CHANDE ANTONIO, 61.- VILCHIZ GONZALEZ SILVERIO, 62.- GARCIA CRUZ ROBERTO, 63.- SANABRIA DE SERRANO TERESA, 64.- SERRANO DE ROMERO CRESCENCIA, 65.- ESCUTIA ROMERO ANTONIO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1.- 133118, 2.- 133148, 3.- 133175, 4.- 133180, 5.- 133197, 6.- 133208, 7.- 133211, 8.- 133214, 9.- 133215, 10.- 133221, 11.- 133260, 12.- 133270, 13.- 133276, 14.- 133334, 15.- 133351, 16.- 133359, 17.- 133364, 18.- 133368, 19.- 133387, 20.- 133396, 21.- 133432, 22.- 133438, 23.- 133439, 24.- 133463, 25.- 133477, 26.- 133490, 27.- 133495, 28.- 133511, 29.- 133527, 30.- 133551, 31.- 133556, 32.- 133575, 33.- 133594, 34.- 133596, 35.- 360183, 36.- 1171192, 37.- 9000004, 38.- 9000009, 39.- 9000016, 40.- 9000021, 41.- 9000022, 42.- 9000025, 43.- 1994438, 44.- 1994448,

45.- 1994463, 46.- 1994466, 47.- 1994487, 48.- 1994500, 49.-1994510,-  
50.- 1994555, 51.- 1994573, 52.- 1994584, 53.- 1994594, 54.-1994615,-  
55.- 2971718, 56.- 2971724, 57.- 2971727, 58.- 2971748, 59.-2971762,-  
60.- 2971771, 61.- 2971805, 62.- 2971810, 63.- 2971844, 64.-2971842,-  
65.- 2971843, 66.- 2971844, 67.- 3575058, 68.- 3575066, 69.-3575068,-  
70.- 3575076, 71.- 3575078, 72.- 3575083, 73.- 3575091, 74.-3575096,-  
75.- 3575108, 76.- 3575111, 77.- 3575124.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDI-  
CAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO --  
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINA-  
DO MATEPEC Y SAN LORENZO, MUNICIPIO DE MATEPEC, DEL ESTADO DE MEXICO,--  
A LOS CC. 1.- FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, 2.- ROSENDO MEJIA CASTRO, 3.- CAR-  
MELA CHICHO CARRILLO, 4.- MARIA DE LA LUZ DOTOR PEDRAZA, 5.- IMELDO --  
DOTOR PEDRAZA, 6.- VICTOR DIAZ MANJARREZ, 7.- FELIPA DIAZ DE LA CRUZ,-  
8.- MARIO DEGOLLADO MEJIA, 9.- PARCELA ESCOLAR, 10.- TOMAS ESCALONA --  
HERNANDEZ, 11.- MARTIN GUADARRAMA BERNAL, 12.- JUAN DOTOR GONZALEZ, --  
13.- PABLO GUTIERREZ CADENA, 14.- FELIX HERNANDEZ, 15.- ENRIQUETA GAR-  
CIA VDA. DE JIMENEZ, 16.- FRANCISCA DOTOR VDA. DE JUAREZ, 17.- ROMAN -  
JIMENEZ, 18.- TIRJO ZUÑIGA JIMENEZ, 19.- ELVIRA LOPEZ ZUÑIGA, 20.- CAR-  
HELO JIMENEZ DOTOR, 21.- ISABEL MEDINA GARCIA, 22.- CONCEPCION SERRA -  
NO, 23.- CANDIDO VILLA BERNAL, 24.- JAVIER ORDOÑEZ DIAZ, 25.- JORGE --  
PADUA TAPIA, 26.- ANGEL PADILLA SERRANO, 27.- CECILIA PICHARRO LEON, -  
28.- AGUSTINA CASTRO CARRILLO, 29.- LEONARDO SALAZAR, 30.- RICARDO ---  
JOLIA BAÑUELOS, 31.- AMADOR FARFAN CASTILLO, 32.- FRANCISCO TERRON ---  
GARCIA, 33.- OTILIA ZUÑIGA JIMENEZ, 34.- ASUNCION ZUÑIGA JIMENEZ, ----  
35.- ELIAS JIMENEZ RIVERA, 36.- AGUSTIN LOPEZ TERRON, 37.- JUAN DIAZ -  
MONTELLANO, 38.- EMMA TERRON RUIZ, 39.- ABRAHAM GARCIA PERALTA, ----  
40.- ANTONIA SANCHEZ DE JESUS, 41.- ALVARO RODRIGUEZ GARCIA CAMO, ----  
42.- BERTHA REYES PEREZ, 43.- CONSTANTINO MONTOYA LEON, 44.- GENARO --  
LEON LOPEZ DAVILA, 45.- SERGIO CHAVEZ MEJIA, 46.- JOSE GARCIA SALAS, -  
47.- GUILLERMINA SERRANO SANABRIA, 48.- SANTOS SERRANO SILVESTRE, ----  
49.- LEONOR CARRILLO GARCIA, 50.- RAYMUNDO CASTAÑEDA RUIZ, 51.- ALBER-  
TO JIMENEZ CORTES, 52.- TERESA GONZALEZ AYALA, 53.- JUAN ALBARRAN MAR-  
TINEZ, 54.- GUILLERMINA LOPEZ SALAZAR, 55.- TEODORO ZEPEDA JIMENEZ, --  
56.- HERMINIO HERNANDEZ RIVERA, 57.- HILDEBERTO LARA AHUMADA, 58.- ALE-  
JANDRO GARCIA MALVAEZ, 59.- MARIA FELIX ZUÑIGA LOPEZ, 60.- AGUEO GUI-  
LLERMO VILCHIZ, 61.- JOSE ROBERTO RUIZ GARDUÑO, 62.- MARCO ANTONIO ---  
ORDOÑEZ DIAZ, 63.- CONCEPCION ORDOÑEZ RODRIGUEZ, 64.- OSCAR LUIS MAN -  
CILLAS RODRIGUEZ, 65.- MARIA ASUNCION MEJIA PIRA, 66.- ABEL CARRILLO -  
TERRON, 67.- ROCIO CASTAÑEDA RUIZ, 68.- AMADOR ZEPEDA JIMENEZ, ----  
69.- MARIA FELIX GARCIA SANABRIA, 70.- ANGELA BERNAL HERNANDEZ, ----  
71.- SEBASTIAN CANDANOZA LOPEZ, 72.- MARIA DLORES DIAZ BEDERRIL, ----  
73.- DOMINGO HERNANDEZ NONATO, 74.- CAMILA MARIA TAPIA GUZMAN, ----  
75.- AURELIO RUIZ FERNANDEZ, 76.- MARIA CUEVAS SANCHEZ, 77.- PEDRO ---  
TEPICHIN ROJAS. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CER-  
TIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL -  
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR BENIGNO JIME-  
NEZ, SE CANCELA EL CERTIFICADO 2971800 Y SE RECONOCE A LA C. HERLINDA-  
DIAZ ORTIZ, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MATEPEC Y SAN LORENZO,-  
MUNICIPIO DE MATEPEC, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ---  
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICU-  
LO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRA-  
RIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIP-  
CION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION GENERAL DE TENENCIA -  
DE LA TIERRA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERE-  
CHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVE -  
RON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- EN TO-  
LUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1991.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRI-  
VACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DO-  
TACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MATEPEC Y SAN LORENZO, MUNI-  
CPIO DE MATEPEC, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ---  
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICU-  
LO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRA-  
RIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIP-  
CION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION GENERAL DE TENENCIA -  
DE LA TIERRA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERE-  
CHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVE -  
RON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- EN TO-  
LUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO.

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

EL VOC. RPT. DEL BOB. FED.

LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPT. DEL GDS. DEL EDO.

LIC. CARLOS BOTTEGGER CRUZ.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE OCA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO --  
493/974-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJU-  
DICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO  
SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, DEL ESTADO DE MEXI-  
CO ; Y

POR OFICIO 3530 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1991, EL C.  
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXI-  
CO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA  
A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL -  
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ---  
ATLACOMULCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA  
CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE MAYO DE 1991 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENE-  
RAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 1991, DE  
LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATI-  
VO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE  
SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -  
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE  
DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS  
Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS -  
QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y -  
QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO  
POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMI-  
SION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SO-  
LICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JUNIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL  
PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS  
POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE  
PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,  
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -  
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COM-  
PARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTI-  
CULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE JU-  
LIO DE 1991, PARA SU DESAHO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE  
LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE  
COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICAR PERSO-  
NALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGI-  
LANCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO  
ACTA DE DESAVERGUE ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE  
DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUEN-  
TRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRO-  
CEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS  
TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS  
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE JULIO DE 1991, SEGUN  
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL Y DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, UNICAMENTE NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESSORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESOLVE SE EN CUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESSORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE MAYO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; POR LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EN EL SENTIDO DE QUE SE RECONOZCAN A 103 CAMPESINOS POR HABER ABIERTO NUEVAS TIERRAS AL CULTIVO, DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, SIN PERJUICIO DE TERCERO ALGUNO, TAL SOLICITUD NO ES PROCEDENTE EN VIRTUD DE QUE LOS CITADOS CAMPESINOS, NO REUNEN LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA ESTOS CASOS ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN SUS ARTICULOS 220 Y 307 FRACCION VII.

EN LA AUDIENCIA CITADA, SE SOLICITO POR PARTE DE ALGUNOS NUEVOS ADJUDICATARIOS LA CORRECCION DE SU NOMBRE O DE SU APELLIDO, ESPECIFICAMENTE A LOS CC. SABINA GONZALEZ VDA. DE ALEJO Y A LUCILA ORTIZ GONZAGA, POR LO QUE ESTA DEPENDENCIA DETERMINO HACER LES LA RESPECTIVA CORRECCION EN SUS NOMBRES.

RESPECTO DEL CASO DE JULIANA GONZAGA CARDENAS, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 1881928, DE LA CUAL LA ASAMBLEA SOLICITO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE GERARDO LOVERA, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO LA EJIDATARIA JULIANA MENDOZA PROCOPIO, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 1881903, QUIEN MANIFESTO QUE A ELLA ES A QUIEN LA ASAMBLEA LE DEBIO DE SOLICITAR LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, Y TENER COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL CITADO GERARDO LOVERA LOPEZ, ESPECIFICANDO DE QUE ESE ES SU NOMBRE CORRECTO Y COMPLETO, ADEMAS DE QUE ES LA PERSONA QUE LA SOSTIENE ECONOMICAMENTE, YA QUE POR CONTAR CON 88 AÑOS DE EDAD, SE ENCUENTRA EMPOSIBILITADA FISICAMENTE PARA TRABAJAR PERSONALMENTE DICHA PARCELA, Y QUE LA ANTES CITADA JULIANA GONZAGA CARDENAS CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1881928, SE ENCUENTRA EN POSESION DE SU UNIDAD DE DOTACION SIN PERJUICIO DE TERCERO ALGUNO, Y QUE INDEBIDAMENTE LA ASAMBLEA SOLICITO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

DE IGUAL FORMA LA CITADA JULIANA GONZAGA CARDENAS, MANIFESTO DE QUE ES CIERTO LO ESPECIFICADO POR JULIANA MENDOZA PROCOPIO, POR LO CUAL SOLICITA SE LE RESPETEN SUS DERECHOS AGRARIOS COMO EJIDATARIA, POR ENCONTRARSE EN POSESION DE SU UNIDAD DE DOTACION, SIN PERJUICIO DE PERSONA ALGUNA.

EN BASE A TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EN EL CASO DE REFERENCIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DETERMINA EXCLUIR EL CASO DE JULIANA GONZAGA CARDENAS, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1881928, POR CONSECUENCIA NO ES PROCEDENTE TENER COMO NUEVO ADJUDICATARIO A GERARDO LOVERA LOPEZ, POR LO EN UNA NUEVA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DEBERA DE DETERMINARSE LO QUE PROCEDA LEGALMENTE EN EL CITADO CASO, ASI COMO TAMBIEN EN EL CASO REFERENTE DE JULIANA MENDOZA PROCOPIO, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 1881903, PARA QUE ASI ESTA DEPENDENCIA PUEDA DE TERMINAR LO QUE PROCEDA LEGALMENTE EN LOS MULTICITADOS CASOS.

CON RELACION AL CASO DE JUAN CRUZ CRUZ, DE QUIEN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO 2970182, Y LA CORRESPONDIENTE NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE SALATIEL HERNANDEZ ORTIZ; EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR PRESUNTO PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS JUAN CRUZ CRUZ, MANIFESTANDO DE QUE EXISTIO ERROR POR PARTE DE LA ASAMBLEA EN EL SENTIDO DE HABER SOLICITADO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, YA QUE EL EJIDATARIO QUE DEBERIA DE SER PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS ES JUAN CRUZ VALENCIA, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 126675, POR TAL RAZON SOLICITA SE LE SIGAN CONFIRMANDO SUS DERECHOS AGRARIOS, CABE HACER MENCION DE QUE LA ASAMBLEA SOLICITO LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS DEL ANTES MENCIONADO JUAN CRUZ VALENCIA, CON EL CERTIFICADO NUMERO 126675; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DETERMINA EXCLUIR EL PRESENTE CASO DE JUAN CRUZ CRUZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 2970182, YA QUE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DESPRENDE DE QUE EXISTE INCONFORMIDAD POR PARTE DEL TITULAR DE QUE SE LE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CONSECUENCIA EN UNA NUEVA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DEBERAN DE SER TRATADOS NUEVAMENTE TANTO EL CASO ANTES MENCIONADO, COMO EL DE JUAN CRUZ VALENCIA, TITULAR DEL CERTIFICADO 126675, DEBIENDOSE DE DETERMINAR LO QUE PROCEDA LEGALMENTE EN LOS MISMOS, PARA QUE ASI ESTA DEPENDENCIA PUEDA DETERMINAR LO QUE PROCEDA LEGALMENTE.

RESPECTO AL CASO DE GERMAN HERNANDEZ GARCIA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1162873, QUIEN TIENE COMO SUCESOR REGISTRADO A VICTOR HERNANDEZ GONZAGA, EN EL MISMO DEBERA DE ESTARSE A LO DISPUESTO POR LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO, DE FECHA 9 DE JULIO DE 1990, EL CUAL FUE TRATADO EN DICHA INVESTIGACION.

CON RELACION AL CASO DE DIONICIO PROCOPIO CRUZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 1881993, ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELARLE EL CERTIFICADO RESPECTIVO, COMO FUE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EN VIRTUD DE QUE ESTE HA INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE PRIVACION QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 85 FRACCIONES I Y V DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

RESPECTO AL CASO DE CARILLO ALCANTARA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 126591, QUIEN TIENE COMO SUCESORES REGISTRADOS A ESTHER ALCANTARA, JULIANA BEYES Y JOEL ALCANTARA, EN EL PRESENTE CASO LA ASAMBLEA INFORMA QUE DESIDO A SU EDAD AVANZADA Y POR ENCONTRARSE IMPOSIBILITADO FISICAMENTE, EL C. TOMAS LOPEZ VALENCIA LO HA DESPOJADO DE UNA FRACCION DE SU UNIDAD DE DOTACION, -- FRACCION ESTA QUE LA ASAMBLEA SOLICITA LE SEA ENTREGADA POR EL CITADO TOMAS LOPEZ VALENCIA, ASI COMO TAMBIEN LE RESPETE EL RESTO DE LA PARCELA; SE HACE LA OBSERVACION DE QUE TOMAS LOPEZ VALENCIA, ES TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 1172191.

EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL MULTICITADO TOMAS LOPEZ VALENCIA MANIFESTO QUE DESDE HACE 15 AÑOS EL SE PUSO A TRABAJAR LA FRACCION DE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, EN

VIRTUD DE QUE CAMILO ALCANTARA LA TENIA ABANDONADA Y SIN CULTIVAR, PERO QUE DESDE EL AÑO DE 1984, SU HIJO DE NOMBRE CARLOS LOPEZ GONZAGA, ES EL QUE VIENE POSEYENDO Y USUFRUCTUANDO DICHO TERRENO DE FRACCION EJIDAL, ADEMAS DE QUE CONTRIBUYE CON LAS COOPERACIONES EJIDALES QUE SE LE REQUIERE POR LA POSESION DE LA FRACCION EJIDAL, SOLICITANDO POR CONSECUENCIA LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

DE IGUAL FORMA CARLOS LOPEZ GONZAGA, EN LA REFERIDA AUDIENCIA OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES: 1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN UNA CONFESESION DE POSESION POR UNA HECTAREA DE TERRENO TEMPORAL DEL CUAL ES TITULAR CAMILO ALCANTARA, POR MOTIVO DE QUE ESTE ABANDONO SU PARCELA DURANTE 20 AÑOS, SIENDO ESTA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1984; 2.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN OCHO RECIBOS DE PAGO DE CONTRIBUCION EJIDAL A SU NOMBRE, LOS CUALES CORREN AGREGADOS A LOS AUTOS DEL EX-EDIENTE; ASI COMO EL TESTIMONIO DE LOS CC. PEDRO GONZAGA MARTINEZ, JUAN HERNANDEZ GARDUÑO Y LEONARDO HIPOLITO MARTINEZ, PRUEBAS ESTAS QUE FUERON ADMITIDAS EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 430 DE LA LEY AGRARIA.

EN BASE A TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA DEPENDENCIA AGRARIA DETERMINA EXCLUIR EL PRESENTE CASO DE LA RESOLUCION, EN VIRTUD DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, NO SOLICITA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION EN EL CITADO CASO, ASI MISMO CON LOS DOCUMENTOS OFRECIDOS POR CARLOS LOPEZ GONZAGA, NO DEMUESTRA FACILMENTE ENCONTRARSE EN POSESION DE DICHA FRACCION DE TERRENO EJIDAL, ASI COMO TAMBIEN CON EL TESTIMONIO QUE VERTIERON LAS PERSONAS SEÑALADAS, TAMPOCO SE DEMUESTRA DE QUE EL CITADO CARLOS LOPEZ GONZAGA, SE ENCUENTRE EN POSESION Y USUFRUCTUANDO DICHA FRACCION DE TERRENO EJIDAL, YA QUE LA PRUEBA IDONEA PARA DEMOSTRAR LA POSESION, LO ES LA PRUEBA TESTIMONIAL Y NO CON EL TESTIMONIO HECHO POR LAS MULTICITADAS PERSONAS; EN CONSECUENCIA SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LOS CC. CAMILO ALCANTARA TITULAR DEL CERTIFICADO 126591, DE TOMAS LOPEZ VALENCIA TITULAR DEL CERTIFICADO 1172191 Y DE CARLOS LOPEZ GONZAGA, PARA QUE ESTOS LOS HAGAN VALER EN LA VIA Y FORMA LEGALES QUE A SUS DERECHOS CONVENGAN, PARA QUE ASI ESTA DEPENDENCIA PUEDA RESOLVER LO PROCEDENTE; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 1991; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANASTACIA BLAS CRUZ, 2.- PEDRO CARDENAS MARTINEZ, 3.- BRIGIDO CRUZ, 4.- FAUSTINO CRUZ A., 5.- SEBASTIAN GARCIA, 6.- ERNESTO LOVERA MONROY, 7.- ANICETO RICARDO SEGUNDO, 8.- SANTIAGO MENDEZ S., 9.- PEDRO SERRANO, 10.- RAFAEL ALEJO, 11.- JUAN CASIO CRUZ, 12.- SANTOS HERNANDEZ, 13.- JUAN SANDOVAL, 14.- MARIA LUISA VALENCIA, 15.- SANTOS VALENCIA LOPEZ, 16.- DOLORES CARDENAS, 17.- DEMETRIO VALENCIA HERNANDEZ, 18.- PABLO CARDENAS ORTIZ, 19.- JUAN CRUZ GUILLERMO, 20.- ROSENDO ESQUIVEL LORENZO, 21.- ALBERTO CARDENAS LOPEZ, 22.- TOMAS VALENCIA, 23.- J. CARMEN ESTANISLAO CARDENAS, 24.- MAGDALENA CRUZ SANCHEZ, 25.- FRANCISCA LOBERA NUÑEZ, 26.- EULOGIA ORTIZ MARTINEZ, 27.- MARGARITO GONZAGA GONZALEZ, 28.- ESTEBAN MARTINEZ VALENCIA, 29.- ALEJANDRO BLAS CRUZ, 30.- NABOR MARTINEZ HERNANDEZ, 31.- COLUMBA CRUZ MARTINEZ, 32.- LUCIA ALEJO AMADO, 33.- DANIEL GONZALEZ L., 34.- HILARIO CRUZ BLAS, 35.- PEDRO GARCIA TAPIA, 36.- CATALINA GARCIA, 37.- LORENZO CARDENAS, 38.- PRISCILIANA GONZALEZ, 39.- ISMAEL CARDENAS, 40.- FELIPA CRUZ Y 41.- CECILIA MENDOZA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORES A LOS CC.: 1.- HERMENEGILDO ALEJO BLAS, 2.- MARTIN CRUZ, 3.- FLORENTINA LORENZO, 4.- ISMAEL VALENCIA CRUZ, 5.- SAMUEL LOBERA GONZAGA, 6.- FIDEL RICARDO GONZALEZ, 7.- ROGELIO MENDEZ GARCIA, 8.- ISABEL SERRANO, 9.- CRESCENCIA CRUZ, 10.- AGUSTINA SERRANO,

11.- CIRILA ALEJO, 12.- ANTONINA LOPEZ, 13.- NICOLAS CRUZ, 14.- ESTEPANA VALENCIA, 15.- ANSELMO CRUZ, 16.- ANASTACIA HERNANDEZ, 17.- JUANA ALEJO, 18.- VENTURA SEGUNDO, 19.- MIGUEL SEGUNDO, 20.- SIMON SEGUNDO, 21.- JUAN VALENCIA LOPEZ, 22.- MATIVIDAD LOPEZ, 23.- MISABEL CARDENAS LOPEZ, 24.- MARCIANA LOPEZ LOPEZ Y 25.- SALVADOR CRUZ CRUZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 126604, 2.- 126622, 3.- 126629, 4.- 126632, 5.- 126655, 6.- 126684, 7.- 126738, 8.- 126739, 9.- 126744, 10.- 126760, 11.- 126769, 12.- 126784, 13.- 126799, 14.- 126804, 15.- 126806, 16.- 1172159, 17.- 1172222, 18.- 9000001, 19.- 9000002, 20.- 9000003, 21.- 9000004, 22.- 9000005, 23.- 1881924, 24.- 1881957, 25.- 1881960, 26.- 1881978, 27.- 1881985, 28.- 1881999, 29.- 1882008, 30.- 1882023, 31.- 1882025, 32.- 1882029, 33.- 2970187, 34.- 2970203, 35.- 2970221, 36.- 3544647, 37.- 3544648, 38.- 3544655, 39.- 3544658, 40.- 3544660, Y 41.- 3544697.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- SABINA GONZALEZ VDA. DE ALEJO, 2.- JUAN CARDENAS CRUZ, 3.- SANTIAGO CRUZ MARTINEZ, 4.- JOSUE CRUZ VALENCIA, 5.- SUSANA ALCANTARA LOVERA, 6.- ERNESTO LOBERA VALENCIA, 7.- JUAN RICARDO GONZALEZ, 8.- DONACIANO RICARDO SANABRIA, 9.- ELISEO GARCIA SERRANO, 10.- FEDERICO TAPIA LOPEZ, 11.- ERNESTO CRUZ VALENCIA, 12.- CIRILA LOVERA ALEJO, 13.- MA. GUADALUPE RICARDO, 14.- ROBERTO SEGUNDO CRUZ, 15.- TRINIDAD LOPEZ CASIO, 16.- PABLO CARDENAS LOPEZ, 17.- ANTONIO VALENCIA SERRANO, 18.- JOSIAS CARDENAS DE LA CRUZ, 19.- SABINO CRUZ BLAS, 20.- LUCIA LEJO LOVERA, 21.- JUAN CARDENAS CRUZ, 22.- JONATHAN GONZAGA MENDOZA, 23.- JOSEFA CRUZ CARDENAS, 24.- LEOPOLDO MARTINEZ LOVERA, 25.- JUAN SANTIAGO MARTINEZ, 26.- ZENON VALENCIA ORTIZ, 27.- PAULA GARCIA CARDENAS, 28.- MARIA FUENTES GONZALEZ, 29.- MARIA VALENCIA VDA. DE BLAS, 30.- CRESCENCIO MARTINEZ HERNANDEZ, 31.- ALFREDO CRUZ MARTINEZ, 32.- AMADOR LOVERA VALENCIA, 33.- JEREMIAS LOPEZ VALENCIA, 34.- CELIA CRUZ MARTINEZ, 35.- AMADOR CARDENAS LOPEZ, 36.- JESUS HERNANDEZ MENDOZA, 37.- GUMERCINDO LOPEZ ORTIZ, 38.- LUCILA ORTIZ GONZAGA, 39.- RAFAEL CARDENAS ORTIZ, 40.- DOMINGO MARTINEZ CRUZ Y 41.- FEDERICO CRUZ CARDENAS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- TAMBIEN SE DECRETA LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS DEL EJIDATARIO DIONICIO PROCOPIO CRUZ, POR HABER INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE PRIVACION ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DEL POBLADO DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1881993, DECLARANDOSE VACANTE TAL DERECHO, PARA QUE POSTERIORMENTE EN UNA NUEVA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SE DETERMINE LO QUE PROCEDA LEGALMENTE EN EL CITADO CASO.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

LIC. PEDRO GARCIA ARIAS

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.  
LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS

C. FLORENCIA MARTINEZ MONTES DE OCA.

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO -----  
382/974-3, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOMA DE MALACOTA, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO MORELOS, DEL ESTADO DE MEXICO; Y:

## R E S U L T A N D O .

PRIMERO.- POR OFICIO 2634 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOMA DE MALACOTA, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO MORELOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE MARZO DE 1991, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE ABRIL DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE MAYO DE 1991, AGRADO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE JUNIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

TERCERO.- PARA LA DEBIDA PUNUALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN ABSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE PUSO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL 24 DE MAYO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CURREN AGREGADAS EN AUTOS.

CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASESORANDE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLE CON LAS PUNUALIDADES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESOLVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A LO QUE SE REPITE

RE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1991, EL ACTA DE DESAVENCINIDAD, LOS INCUMBES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EN LA QUE SE TRATARON TRES CASOS, LOS DOS PRIMEROS RELATIVOS A LA SOLICITUD DE DOS PROPUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS, PARA QUE SE LES ASIGA SU APELLIDO MATERNO, LO CUAL ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, CONSIDERA PROCEDENTE DICHA PETICION; RESPECTO AL TERCER CASO, SE TRATO LO RELATIVO AL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1884560, MUNDO QUE LE FUE EXPEDIDO A FRANCISCO ORDOÑEZ Y DE QUIEN LA ASAMBLEA IMPROCA QUE SUSTITUYE CONFLICTO POR EL USUFRUCTO DE LA UNIDAD DE DOTACION ENTRE EL MENCIONADO TITULAR Y MARIA ATANACIA AMBROSIO, E INDICANDO QUE A ESTA ULTIMA PERSONA LE ASISTE EL MEJOR DERECHO, SOLICITANDO QUE TAL CASO SE VEN TILARA POR LA VIA DE CONFLICTO ANTE ESTA DEPENDENCIA. EMPERO, EN LA COMPARTIDA ELABORADA POR ESTA INSTITUCION, SE ORDENO NOTIFICAR A LAS ALUDIDAS PERSONAS, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA QUE MANIFIESTARAN LO QUE A SU DERECHO ASISTIERA; HABIENDOSE NOTIFICADO PERSONALMENTE A AMBAS PARTES, SEGUN CONSTANCIAS QUE CURREN AGREGADAS EN AUTOS, MAS SIN EMBARGO, SLO COMPARECIO A TAL DILIGENCIA MARIA ATANACIA AMBROSIO, QUIEN POR CONDUCTO DE SU ASESOR JURIDICO RATIFICO SU ESCRITO DE PRUEBAS PRESENTADO EN LA OFICINA DE PARTES DE ESTA INSTITUCION EL 14 DE JUNIO DE 1991, OFRECIENDO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- CONFESIONAL A CARGO DE FRANCISCO ORDOÑEZ AMBROSIO; 2.- LA TESTIMONIAL; 3.- LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1991; 4.- LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN CINCO RECIBOS DE PAGO EMITIDOS POR EL PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL RELATIVOS AL IMPUESTO EJIDAL; 5.- LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL E INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, QUIENES MANIFIESTAN QUE LA OPERANTE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO; 6.- LA PRESUNCIONAL EN SU DORABLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA; 7.- LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES. PRUEBAS ESTAS QUE LE FUERON ADMITIDAS EN LA FORMA Y TERMINOS PROPUESTOS. AHORA BIEN, ESPROCEDENTE ADENTRANOS A SU ESTUDIO VALORATIVO, RESPECTO DE LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 1, A LA CUAL SE LE CONSIDERA VALOR PROBATORIO PLENO, EN ATENCION A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 201 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SU PLETARIAMENTE A LA LEY AGRARIA, YA QUE SI BIEN SE TRATA DE UNA CONFESION FICTA, MISMIA QUE PRODUCE EFECTOS SLO DE UNA PRESUNCION, CUANDO NO HAYA PRUEBAS QUE LA CONTRADIQUEN, EN LA ESPERTE, RESULTA AL CONTRARIO PUESTO QUE DICHA PRESUNCION SE RO BUSTECE CON LAS DEMAS PRUEBAS APORTADAS, EN EL SENTIDO DE QUE FRANCISCO AMBROSIO-ORDOÑEZ, EN NINGUN MOMENTO HA TRABAJADO LA UNIDAD DE DOTACION DE LA CUAL APARECE COMO TITULAR Y QUE JAMAS HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES QUE COMO EJIDATARIO LE CORRESPONDEN; A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 2, A LA CUAL SE LE CONSIDERA VALOR PROBATORIO PLENO DE CONCORDANCIA CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL SUPLETORIO, TADA VEZ QUE LOS TESTIGOS DE NOMBRES CRISOFORO MAXIMO BENITA Y CANDELARIO TIBURCIO JUANA, FUERON CONTESTES Y UNIFORMES EN CUANTO AL FONDO DE LOS HECHOS QUE VERTEIERON, DESPRENDIENDOSE DE LOS MISMOS, QUE CONOCEN A LAS PARTES, ASI COMO LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION, LA CUAL HA TRABAJADO Y POSEIDO MARIA ATANACIA AMBROSIO, PUESTO QUE EN UNA DE LAS FRACCIONES QUE CONFORMAN LA REFERIDA UNIDAD DOTATORIA, SE ENCUENTRA LA CASA HABITACION DE SU PRESENTANTE; A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 3, A LA CUAL SE LE CONSIDERA RELEVANCIA, EN CUANTO QUE CON LA MISMA SE DEMUESTRA QUE LA ASAMBLEA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1991, CONSIDERO QUE ALA OPERANTE LE ASISTE EL MEJOR DERECHO SOBRE LA PARCELA QUE NOS OCUPA; A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 4, A LA CUAL SE LE CONSIDERA RELEVANCIA, ADMINISTRADA CON LA PRUEBA TESTIMONIAL VALORADA CON ANTELACION, TADA VEZ QUE CON LA MISMA SE DEMUESTRA QUE LA OPERANTE EN RAON DE ENCONTRARSE EN POSESION DE LA UNIDAD DOTATORIA DE QUE SE TRATA, TAMBIEN HA REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE A TAL INMUEBLE EJIDAL; A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 5, A LA CUAL SE LE CONSIDERA RELEVANCIA, EN CUANTO QUE CON LA MISMA SE DEMUESTRA QUE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA LES CONSTA QUE MARIA ATANACIA AMBROSIO SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA UNIDAD DOTATORIA QUE NOS OCUPA.

POR ULTIMO, RESPECTO DE LAS PRUEBAS PRESUNCIONAL EN SU DORABLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, Y A LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES, A LAS CUALES SE LES CONSIDERA RELEVANCIA, EN VIRTUD DE QUE DE CONFORMIDAD AL CONJUNTO PROBATORIO QUE HECHOS HECHO ALUSION Y QUE VALORAMOS EN SU OPORTUNIDAD, SE DESPRENDE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE MARIA ATANACIA AMBROSIO DEMOSTRO CON LA PRUEBA TESTIMONIAL QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DEL INMUEBLE EJIDAL AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1884560, DEL QUE APARECE COMO TITULAR FRANCISCO ORDOÑEZ, LO CUAL SE ENCUENTRA PLENAMENTE CORROBORADO CON LAS DEMAS PRUEBAS APORTADAS, COMO LO SON RECIBO DE PAGO DE CONTRIBUCION EJIDAL, CONSTANCIA DE POSESION EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASAMBLEA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1991, MISMA QUE OPINO QUE A ELLA LE ASISTE EL MEJOR DERECHO PARA POSEER, TAMBIEN NO ES MENOS CIERTO QUE NO EXISTE POR PARTE DE LA REFERIDA ASAMBLEA PETICION EXPRESA PARA QUE SE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL EJIDATARIO TITULAR FRANCISCO ORDOÑEZ Y SE ADJUDIQUEN SUS DERECHOS AGRARIOS A FAVOR DE MARIA ATANACIA AMBROSIO, PORQUE COMO YA SE DIJO LA ASAMBLEA A QUE HICIMOS MENCION SLO INDICA QUE MARIA ATANACIA " LE

ASISTE EL MEJOR DERECHO". POR ELLO Y DADO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA, SOLO LA ASAMBLEA O EL DELEGADO AGRARIO PUEDEN SOLICITAR A ESTA INSTITUCION AGRARIA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y LA NUEVA ADJUDICACION A ESTA DEPENDENCIA AGRARIA SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS A LA MULTICITADA MARIA ATANACIA AMBROSIO, PORQUE DE HACERLO SE ESTARIAN INVADIENDO FACULTADES QUE LA LEY SOLO CONFIERE AL DELEGADO AGRARIO O A LA ASAMBLEA SEGUN REZA EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA. LUEGO ENTONCES, GIRESE COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION AL DELEGADO AGRARIO, PARA QUE DE CONSIDERARLO PERTINENTE Y CON LOS ELEMENTOS QUE HICIMOS MENCION, SOLICITE A ESTA DEPENDENCIA LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE FRANCISCO ORDÓÑEZ Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE MARIA ATANACIA AMBROSIO, O BIEN PARA QUE COMISIONE PERSONAL A SU CARGO QUE CONVOQUE A ASAMBLEA, LA CUAL DEBERA ADJUDICAR LA UNIDAD DOTATORIA DE QUE SE TRATA DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES APLICADAS. POR OTRA PARTE RESPECTO AL CASO DEL EJIDATARIO JUAN TOMAS TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 1884559 DE QUIEN LA ASAMBLEA INFORMA QUE SE ENCUENTRA INVADIENDO UNA FRACCION DE USO COMUN; AL RESPECTO ES MENESTER INDICAR QUE DICHO CASO DEBERA SER TRATADO TAMBIEN EN UNA DIVERSA ASAMBLEA, MISMA QUE EN CASO DE QUE TAL EJIDATARIO CONTINUE CON TAL ACTITUD DEBERA DE SOLICITAR A ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL SU PRIVACION CON BASE EN LO QUE DISPONE LA FRACCION IX DEL ARTICULO 47 EN RELACION CON EL 85 FRACCION IV AMBOS DE LA LEY DE LA MATERIA POR ULTIMO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA PARA RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A 91 INDIVIDUOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, DICHO RECONOCIMIENTO RESULTA IMPROCEDENTE PORQUE NO REUNEN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 200, 220 Y 307 FRACCION IX DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE ABRIL DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOMA DE MALACOTA, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO MORELOS DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DE JESUS JOSE, 2.- BARTOLO PERALTA, 3.- VICENTE JUAN, 4.- GONDOZ JULIAN, 5.- AMONIO CECILIO, 6.- PEÑA FRANCISCO, 7.- JUAN JOSE, 8.- JERONIMO JOSE, 9.- ELIGIO CELESTINO, 10.- ROSA LIO VALENTIN HILARIO, 11.- EDUARDO JOSE, 12.- JACINTO JUANA, 13.- MARGARITA MARIA 14.- MODESTO GARCIA, 15.- APOLOHIA MARTINA, 16.- BONIFACIO ALFONSO, 17.- ROSENDO JACINTO GRACIANO, 18.- ARILAN MIGUEL JOSE, 19.- CIPRIANA CALIATO CASTILLO, 20.- GUADALUPE ROBLEIX HERNANDEZ, 21.- ADELAID FUENTES CASTILLO, 22.- PEDRO HERNANDEZ MARTINEZ Y 23.- FACUNDO DE JESUS ROSAS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARIA PETRA, 2.- MARCELINA DÍAZ, 3.- APOLOHIO MARGARITA, 4.- VICENTE CRESENCIO, 5.- TERESA GRACIANA, 6.- MERCED JOSEFA 7.- BENITA MARTINA, 8.- JUAN CIPRIANO, 9.- FERNANDA LEONARDA 10.- ANGELA CRISTINA Y 11.- ELIGIO AURELIAN. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1.- 567550, 2.- 567567, 3.- 567588, 4.- 567630, 5.- 567636, 6.- 567645, 7.- 567669, 8.- 567719, 9.- 567749, 10.- 1884473, 11.- 1884506, 12.- 1884517, 13.- 1884544, 14.- 1884589, 15.- 2971846, 16.- 2971855, 17.- 2971860, 18.- 2971867 19.- 2971896, 20.- 2971898, 21.- 3396917, 22.- 3545335 Y 23.- 3396936.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOMA DE MALACOTA, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO MORELOS DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- GENARO HUITRON MARGARITA, 2.- MARIA MARCELA BARTOLO, 3.- JUANA MARIA NARICIZA, 4.- CECILIA ORDÓÑEZ TERESA, 5.- JOSE CECILIO ANTONIO, 6.- JOSE SANTOS PEÑA MAXIMO, 7.- ROBERTO HERRERA HERNANDEZ, 8.- CRISTINA ANGELA, 9.- EULALIA VAZQUEZ PATRICIO, 10.- PASCUAL ROSALIO REGINA, 11.- FRANCISCA PEREZ CARMEN, 12.- JORGE ELIGIO AGUILAR, 13.- JOSE CAMILO DOMINGUEZ, 14.- CAROLA ORDÓÑEZ VDA. DE GARCIA, 15.- NATILDE ORDÓÑEZ CAYETANO, 16.- GERMA PAULA GUADALUPE, 17.- DOMINGA NATIAS PEREZ, 18.- MARTHA AGUILAR MARCELINO, 19.- CIPRIANA CALIATO, 20.- ADRIAN RODRIGUEZ ORDÓÑEZ, 21.- JUAN PATRICIO JACINTO, 22.- ISABEL HERNANDEZ JACINTO Y 23.- ADELAID FUENTES CASTILLO. CONSECUENTEMENTE, EXPEDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOMA DE MALACOTA, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO MORELOS, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CON

FORMALIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REPTASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INIEGRAVABLES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.  
 LIC. ALEJANDRO MONROY B. *BEA*  
 EL SECRETARIO. *[Firma]*  
 LIC. BENITO PARRA ARIAS. *[Firma]*  
 EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL FED. *[Firma]*  
 LIC. J. JUAN CRUZ SANTIAGO. *[Firma]*  
 EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. *[Firma]*  
 EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS. *[Firma]*  
 LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ. *[Firma]*  
 C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE OCA. *[Firma]*

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2/984-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2108 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1991 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE MAYO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO; HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE JUNIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE MAYO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA DE ALGUNOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, NO ASI LA MAYORIA DE ESTOS Y SUCESORES, RECABANDOSE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE

DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 DE LAS FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; SE HACE REFERENCIA DE QUE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE SOLICITO ALGUNAS CORRECCIONES EN SU NOMBRE DE ALGUNOS NUEVOS ADJUDICATARIOS, POR TAL MOTIVO EN EL PUNTO RESOLUTIVO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, TALES ADJUDICATARIOS SE MENCIONAN CON SU NOMBRE CORRECTO Y COMPLETO.

POR LO QUE RESPECTA AL CASO DE DELFINA ALMAZAN RODRIGUEZ CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2970754, DE LA CUAL LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE RAUL RUIZ ANGELES, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO LA TITULAR DE REFERENCIA, MANIFESTANDO SU INCONFORMIDAD EN EL SENTIDO DE QUE SE LE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS, TODA VEZ DE QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION DE LA CUAL ES TITULAR DESDE HACE VARIOS AÑOS, SIN PERJUICIO DE TERCERO ALGUNO, MANIFESTANDO TAMBIEN DE QUE NO HA INCURRIDO EN NINGUNA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA, ASI COMO TAMBIEN DE QUE EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO NO TRABAJA LA UNIDAD DE DOTACION, SOLICITANDO DE ESTA DEPENDENCIA SE LE SIGAN CONFIRMANDO SUS DERECHOS AGRARIOS; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DETERMINA EXCLUIR EL PRESENTE CASO DE LA RESOLUCION, EN VIRTUD DE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA REFERIDA TITULAR, POR LO QUE EN UNA NUEVA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DEBERA DE DETERMINARSE LA SITUACION REAL Y JURIDICA QUE PREVALECE EN LA MENCIONADA UNIDAD DE DOTACION, PARA QUE ASI ESTA DEPENDENCIA PUEDA DETERMINAR LO QUE PROCEDA LEGALMENTE.

RELATIVO AL CASO DE OSCAR MONTIEL LOPEZ, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3525792, DEL CUAL LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE JUAN RAMON ROSAS VIAIZ, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL MENCIONADO NUEVO ADJUDICATARIO, MANIFESTANDO DE QUE SU NOMBRE CORRECTO Y COMPLETO ES EL DE JOSE ALFREDO ROCHA BIAIZ; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA DEPENDENCIA AGRARIA DETERMINA EXCLUIR EL PRESENTE CASO DE LA RESOLUCION, TODA VEZ DE QUE EXISTE MUCHA DIFERENCIA ENTRE UN NOMBRE Y OTRO, YA QUE UNICAMENTE CONSIDEN EN EL APELLIDO MATERNO, EN TAL VIRTUD EN UNA NUEVA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DEBERA DE SER TRATADO NUEVAMENTE EL PRESENTE CASO, DEBIENDOSE DE DETERMINAR LO QUE PROCEDA LEGALMENTE.

CON RELACION AL CASO DE RAYMUNDO ALMAZAN CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 101401, PARA QUIEN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS

RESPECTIVO, Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE EMILIO ALMAZAN ALVARADO, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, LAS AUTORIDADES EJIDATALES PRESENTES, MANIFESTARON DE QUE TUVIERON CONOCIMIENTO DE QUE AL NUEVO ADJUDICATARIO NO LE INTERESA SER RECONOCIDO, COMO TAL, TODA VEZ DE QUE SE DEDICA A UNA ACTIVIDAD DIFERENTE A LA DEL CAMPO, SIENDO ESTA LA DE CHOFER DE UN MICROBUS DE PASAJEROS, POR TAL MOTIVO SOLICITA LA EXCLUSION DEL PRESENTE CASO AL MOMENTO DE QUE SE DICTE LA RESOLUCION RESPECTIVA; EN BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DETERMINA EXCLUIR EL PRESENTE CASO DE LA RESOLUCION, DEBIENDO EN UNA NUEVA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DE TRATAR NUEVAMENTE EL MENCIONADO CASO Y DETERMINAR LA SITUACION LEGAL EN QUE SE ENCUENTRA EL MISMO, DEBIENDO DE DETERMINAR QUE PERSONA DEBA DE ADJUDICARSE LA PARCELA EN CUESTION, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y ASI ESTA DEPENDENCIA PUEDA DETERMINAR LO PROCEDENTE.

POR LO QUE TOCA AL CASO DE BULLON IGNACIO, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 101418 Y NUMERO ECONOMICO 9000010, DEL CUAL LA ASAMBLEA SOLICITO QUE SE PRIVARA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SOLICITANDO LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE ADOLFO GUZMAN HERNANDEZ, COMPARECIENDO EL ANTES MENCIONADO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS MANIFESTANDO SU DESISTIMIENTO EN EL SENTIDO DE SU NUEVA ADJUDICACION, EN VIRTUD DE QUE SU ESPOSA YA ES EJIDATARIA LEGALMENTE RECONOCIDA, DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, SIENDO SU NOMBRE EL DE REYNA AMELIA HERRERA SANCHEZ, QUIEN CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3525793; EN BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA DEPENDENCIA AGRARIA DETERMINA EXCLUIR EL PRESENTE CASO DE LA RESOLUCION, PARA QUE MEDIANTE UNA NUEVA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SE TRATE NUEVAMENTE EL CASO DE REFERENCIA Y SE DETERMINE LO QUE PROCEDA LEGALMENTE, Y ASI ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVA CONFORME A DERECHO.

RELATIVO A LOS CASOS DE LOS CUALES LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SOLICITA LA CANCELACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS TITULARES, POR DESCONOCER SU PARADERO, NO PARTICIPAR DESDE HACE VARIOS AÑOS CON SUS OBLIGACIONES, ASI COMO POR NO CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS Y POR APARECER REPETIDOS EN LA LISTA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL QUE SIRVIO DE BASE PARA LOS PRESENTES TRABAJOS; RESPECTO DE TAL SOLICITUD, ESTA DEPENDENCIA AGRARIA DETERMINA DE QUE NO ES PROCEDENTE LA MISMA, EN VIRTUD DE QUE LAS CAUSAS QUE MENCIONAN, NO SON CAUSALES DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, YA QUE LAS MISMAS NO SE ENCUENTRAN ENCUADRADAS DENTRO DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DESPRENDIENDOSE TAMBIEN DE QUE NO EXISTE TAL REPETICION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, YA QUE SE TRATA DE NUMEROS ECONOMICOS QUE SE LES ASIGNAN A LOS EJIDATARIOS. COMO CONSTANCIAS PROVISIONALES. POR CONSECUENCIA, ESTA DEPENDENCIA AGRARIA DETERMINA EXCLUIRLOS DE LA PRESENTE RESOLUCION PARA QUE MEDIANTE UNA NUEVA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SE DETERMINE LO QUE PROCEDA LEGALMENTE EN TALES CASOS, Y ASI ESTA COMISION AGRARIA MIXTA PUEDA DETERMINAR LO PROCEDENTE, EN BASE A LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES: 1.- MARGARITA ZAVALA CHAVARRIA, CON CERTIFICADO 2970743, 2.- SEBASTIAN HERNANDEZ RAMIREZ, CON CERTIFICADO 2970749, 3.- ISIDRO OROZCO BARRERA, CON CERTIFICADO 2970751, 4.- FRANCISCO SALVADOR PACHECO GONZALEZ, CON CERTIFICADO 3525779, 5.- ERNESTO JORDAN PACHECO, CON CERTIFICADO 3525782, 6.- FAUSTINO VEGA MORALES, CON CERTIFICADO 3525787, 7.- MIGUEL A. PACHECO PAREDES, CON CERTIFICADO 3525790, 8.- JUAN FLORES H., CON CERTIFICADO 3101387, 9.- CRISTINA ANTON VIZCAYA, CON CERTIFICADO 101390, 10.- CIRINO PAREDES, CON CERTIFICADO 101404, 11.- ESTEBAN OLGUIN, CON CERTIFICADO 101411, 12.- ROBERTO PAREDES, CON CERTIFICADO 101415, 13.- GENARO BARRON, CON CERTIFICADO 101423, 14.- PETRA OROZCO O., CON CERTIFICADO 101442, 15.- GUADALUPE CERVANTES V., CON CERTIFICADO 101461, 16.- BENIGNO VEGA CORONA, CON CERTIFICADO 101469, 17.- RICARDO PEREZ R., CON CERTIFICADO 101482, 18.- MARIANO SANCHEZ, CON CERTIFICADO 101504, 19.- LUIS SANCHEZ, CON CERTIFICADO 101506, 20.- JUAN HERNANDEZ, CON CERTIFICADO 101519, 21.- MANUEL MONTIEL, CON CERTIFICADO 101536, 22.- CRISTINA ANTON VIZCAYA, CON NUMERO ECONOMICO 9000001, 23.- MARGARITA OLVERA C., CON NUMERO ECONOMICO 9000002, 24.- ISIDRO ALMAZAN, CON NUMERO ECONOMICO 9000003, 25.- MARIA LUISA SANCHEZ, CON NUMERO ECONOMICO 9000004, 26.- CIPRIANO CANO, CON NUMERO ECONOMICO 9000005, 27.- J. TRINIDAD FLORES, CON NUMERO ECONOMICO 9000006, 28.- SALAS LUISA MARTHA VDA. DE., CON NUMERO ECONOMICO 9000007, 29.- ROBERTO PAREDES, CON NUMERO ECONOMICO 9000008, 30.- ALBERTO VAZQUEZ ROJAS, CON NUMERO ECONOMICO 9000009, 31.- MARCELO MARTINEZ, CON NUMERO ECONOMICO 9000011, 32.- HERMENEGILDA CERVANTES, CON NUMERO ECONOMICO 9000012, 33.- ALFONSO PAREDES P., CON NUMERO

RO ECONOMICO 9000013, 34.- FIDEL MORENO, CON NUMERO ECONOMICO 9000015, 35.- MANUEL MAFRA V., CON NUMERO ECONOMICO 9000016, 36.- MARGARITO VIA IZO, CON NUMERO ECONOMICO 9000017, 37.- DOLORES CERVANTES, CON NUMERO ECONOMICO 9000018, 38.- SALVADOR TAPIA, CON NUMERO ECONOMICO 9000021, 39.- PABLO BECERRA, CON NUMERO ECONOMICO 9000022, 40.- JOSE LOZANO BENITEZ, CON NUMERO ECONOMICO 9000023, 41.- EDMUNDO PACHECO, CON NUMERO ECONOMICO 9000024, 42.- MARCELINO SUAREZ MIRANDA, CON NUMERO ECONOMICO 9000025, 43.- JOSE GONZALEZ, CON NUMERO ECONOMICO 9000026, 44.- RICARDO FLORES CORTES, CON NUMERO ECONOMICO 9000027, 45.- PRISCILIANO SUAREZ O., CON NUMERO ECONOMICO 9000028, 46.- GUADALUPE CERVANTES V., CON NUMERO ECONOMICO 9000029, 47.- ROCHA MICAELA VDA. DE, CON NUMERO ECONOMICO 9000030, 48.- TOVAR ELVIRA, CON NUMERO ECONOMICO 9000031, 49.- VICENTE PAREDES GONZALEZ, CON NUMERO ECONOMICO 9000032, 50.- VICTOR PAREDES, CON NUMERO ECONOMICO 9000033, 51.- MIGUEL SANCHEZ TINOCO, CON NUMERO ECONOMICO 9000034, 52.- ADOLFO OLVERA M., CON NUMERO ECONOMICO 9000035, 53.- JOSE HUERTA, CON NUMERO ECONOMICO 9000036, 54.- DAVID FLORES CHAVARRIA, CON NUMERO ECONOMICO 9000037, 55.- HERNANDEZ MARGARITA VDA. DE., CON NUMERO ECONOMICO 9000038, 56.- HERNANDEZ RAMIREZ VDA. DE, CON NUMERO ECONOMICO 9000039, 57.- JAVIER LOZANO, CON NUMERO ECONOMICO 9000040, 58.- ANTONIO BARRON, CON NUMERO ECONOMICO 9000041, 59.- LUIS PAREDES ORTIZ, CON NUMERO ECONOMICO 9000042, 60.- MARCELO HERNANDEZ, CON NUMERO ECONOMICO 9000043, 61.- MANUEL BARRON, CON NUMERO ECONOMICO 9000044, 62.- LUZ HERNANDEZ, CON NUMERO ECONOMICO 9000045, 63.- FILIBERTO ORTIZ, CON NUMERO ECONOMICO 9000046, 64.- VIRGINIA ZORRAQUIN SANCHEZ, CON NUMERO ECONOMICO 9000047, 65.- MARIANO SANCHEZ, CON NUMERO ECONOMICO 9000048, 66.- PASCUAL PEREZ, CON NUMERO ECONOMICO 9000049, 67.- JOSE CASTRO GONZALEZ, CON NUMERO ECONOMICO 9000050, 68.- PARCELA ESCOLAR, CON NUMERO ECONOMICO 9000051, 69.- RAMON PEREZ VEGA, CON NUMERO ECONOMICO 9000052, 70.- CAMILO CERVANTES R., CON NUMERO ECONOMICO 9000053, 71.- GUADALUPE J. HERNANDEZ, CON NUMERO ECONOMICO 9000054, 72.- BRAVO SANCHEZ CUPERTINO, CON NUMERO ECONOMICO 9000055, Y 73.- JOSEFA MONTEIL, CON NUMERO ECONOMICO 9000056.

EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON CON RELACION AL CASO DE JOSE RUIZ GONZALEZ CON NUMERO ECONOMICO 9000020, PARA QUIEN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SOLICITO LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, MANIFIESTAN DE QUE EL ANTES MENCIONADO, YA NO ES EJIDATARIO, EN VIRTUD DE QUE POR RESOLUCION DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1984, PUBLICADA EL 28 DE DICIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, EL ANTES MENCIONADO FUE PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELADO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 101445, HABIENDOSE DE CLARADO VACANTE DICHO DERECHO, HACIEN TAL MANIFESTACION PARA QUE EN LO SUCESIVO EL C. JOSE RUIZ GONZALEZ, NO TRATE DE SORPRENDER A ALGUNA AUTORIDAD DE LA CUAL SOLICITE ALGUN TRAMITE CORRESPONDIENTE; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA DEPENDENCIA AGRARIA DETERMINA DE QUE EN LAS PROXIMAS INVESTIGACIONES GENERALES DE USUFRUCTO YA NO SE TRATE EL PRESENTE CASO, EN VIRTUD DE LO ANTES ASENTADO, ASI COMO TAMBIEN NO SE DEBE DE TOMAR EN CUENTA EL NUMERO ECONOMICO 9000020, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UNA CONSTANCIA PROVISIONAL QUE EXPIDE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL ADEMAS DE QUE COMO YA SE MENCIONO CON ATERTORIDAD EL TITULAR YA FUE PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, LO QUE DEBE DE HACERSE ES DE ADJUDICARSE EL MENCIONADO DERECHO AGRARIO, MEDIANTE LA MENCIONADA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1991; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CON SECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FIDELA VELAZQUEZ MELLENDEZ, 2.- DONACIANO LOPEZ HERNANDEZ, 3.- IRMA MORENO MACIAS, 4.- LUICINA MARTINEZ CO-

JO LUISA HERNANDEZ DE., 8.- SALAS LUISA MARTHA VDA. DE., 9.- VAZQUEZ ROJAS ALBERTO, 10.- CERVANTES HERMENEGILDA, 11.- LINO MONTEIL, 12.- MORENO FIDEL, 13.- DOLORES CERVANTES, 14.- MARCELINO SUAREZ, 15.- RIBANDA, 16.- RICARDO FLORES CORTES, 17.- ALFONSO FERNANDEZ, 18.- FILIBERTO ROSAS, 19.- VELAZQUEZ J. AMPARO, 20.- OCADIZ JESUS, 21.- PEREZ G. EDUARDO, 22.- DOLORES MEDINA J., 23.- JUAREZ ALBERTO, 24.- PASCUAL PEREZ ROSAS, 25.- RAMOS FIESCO CONCEPCION, 26.- PEREZ GUERRA RAMON, 27.- ALFREDO J. FLORES HERNANDEZ, Y 28.- ROSARIO RODRIGUEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SU CESORIOS A LOS CC.: 1.- RODRIGUEZ CERVANTES JOSE, 2.- LINO MONTEIL, 3.- CATALINA MARTINEZ, 4.- ADRIAN MONTEIL, 5.- JUANA MONTEIL, 6.- TOMASA MONTEIL, 7.- NATIVIDAD MONTEIL, 8.- ALICIA MONTEIL, 9.- MARIA LEONILA MONTEIL, 10.- MORENO EMILIA PEREZ D., 11.- MORENO PEREZ JULIETA, 12.- MORENO PEREZ MARIA ELENA, 13.- MORENO FIDEL, 14.- MORENO PEREZ TERESA, 15.- MORENO PEREZ EMILIA, 16.- FERNANDEZ JAIME, 17.- MONTOYA ROSA, 18.- FILIBERTO ROSAS F., 19.- ROSAS ALBERTO, 20.- ROSAS NATALIA, 21.- MARIA GUADALUPE HERNANDEZ V., 22.- VELAZQUEZ HERNANDEZ LUIS, 23.- VELAZQUEZ HERNANDEZ CANDIDO, 24.- OCADIZ AGUSTIN, 25.- SANCHEZ JOSEFINA, 26.- OCADIZ JESUS, 27.- SANCHEZ GUADALUPE, 28.- ANGELA HERNANDEZ, 29.- MAURA MEDINA, 30.- CARMEN MEDINA, 31.- CIPRIANA MEDINA, 32.- JUAREZ CELIA GARCIA DE., 33.- JUAREZ ARMANDA, 34.- GLORIA JUAREZ, 35.- MARIA DE JESUS JUAREZ, 36.- ENRIQUE JUAREZ, 37.- BENITO JUAREZ, 38.- JUAREZ MIGUEL ANGEL, 39.- RAMOS REYES ESTHER, 40.- RAMOS REYES EMMA, 41.- RAMOS REYES MARIA Y 42.- RAMOS RAMONA REYES DE. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 2970744, 2.- 2970752, 3.- 2970763, 4.- 2970765, 5.- 3525791, 6.- 9525794, 7.- 101408, 8.- 101414, 9.- 101417, 10.- 101420, 11.- 101433, 12.- 101434, 13.- 101439, 14.- 101455, 15.- 101458, 16.- 101462, 17.- 101464, 18.- 101479, 19.- 101491, 20.- 101499, 21.- 101508, 22.- 101510, 23.- 101513, 24.- 101518, 25.- 101520, 26.- 9000014 Y 27.- 9000019.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- SATURNINO RESENDIZ VELAZQUEZ, 2.- FIDEL LOPEZ HERNANDEZ, 3.- IRMA ROCIO TORRES MORENO, 4.- JOSE EDUARDO RUEDA JUAREZ, 5.- JOAQUIN HERNANDEZ RAMIREZ, 6.- ABEL PACHECO BECERRA, 7.- MARIA TREJO HERNANDEZ, 8.- RAYMUNDO GONZALEZ DIAZ, 9.- LADISLAO VAZQUEZ PINTLE, 10.- AGUSTINA CERVANTES RESENDIZ, 11.- CATALINA MONTEIL MARTINEZ, 12.- JOSE LUIS HERACLIO ORTIZ JIMENEZ, 13.- AMADOR CERVANTES ESPINOZA, 14.- VERONICA ORTIZ JIMENEZ, 15.- JESUS PAREDES CAMPOS, 16.- DIMAS BRAVO SANCHEZ, 17.- ISABEL BARRERA ROSAS, 18.- TELESFORO RESENDIZ VELAZQUEZ, 19.- SOCORRO SANCHEZ LOPEZ, 20.- JOSE SERGIO MARTINEZ ELIZALDE, 21.- ELIA ROSALIA CERVANTES ESPINOZA, 22.- JOSE TRINIDAD FLORES GONZALEZ, 23.- LIDIA MONTEIL GROZCO, 24.- MARIA CONCEPCION BARRON VALLEJO, 25.- FELIPE PACHECO CISNEROS, 26.- JOSE MAXIMINO CERVANTES ESPINOZA Y 27.- JUAN MANUEL BARRON CORDOVA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO DE TOLUCA, MEXICO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA LIC. ALEJANDRO MONTEIL B. EL SECRETARIO LIC. PEDRO LARA ARIAS EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. LIC. JOSE ANTONIO CRUZ SANTIAGO EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ C. FLORENTINO MARTINEZ DE OCA.

ASUNTO: R E S O L U C I O N E S

VISTO.- PARA RESOLVER EL INCIDENTE NUMERO 665/974-1 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA BELEN, MUNICIPIO DE OTUMBA, DEL ESTADO DE MEXICO; Y:

R E S U L T A N D O .

PRIMERO.- POR OFICIO 4439 DE FECHA 22 DE JULIO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA BELEN, MUNICIPIO DE OTUMBA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1991, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE MAYO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 1991, ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

TERCERO.- PARA LA DEBIDA PUNTALEDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y RESIDENTES PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO SE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ALTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CONGRUE AGREGADAS EN AUTOS.

CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE EN CONTRARIANDO DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 10 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLE CON LAS FORMALIDADES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 - FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE MAYO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS IMPUGNES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y POR LO QUE RESPECTA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SOLICITA LA ASAMBLEA A FAVOR DE 25 INDIVIDUOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, DICHO RECONOCIMIENTO RESULTA IMPROCEDENTE, POR NO REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 200, 220 Y 307 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CONGRUE AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE MAYO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PARECE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA BELEN, MUNICIPIO DE OTUMBA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- VAZQUEZ VDA. DE C. INES, 2.- NAJERA SANCHEZ VICTOR. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESES A LA C. 1.- PETRA CORTES DE NAJERA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 19-5021 Y 2.- 19-5030.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA BELEN, MUNICIPIO DE OTUMBA, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- JUAN CORTES VAZQUEZ Y 2.- LORENZO NAJERA CORTES. CONSEQUENTEMENTE, EMITIDA SE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA BELEN, MUNICIPIO DE OTUMBA, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO.

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

EL VCC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. J. ANTONIO CRUZ SANTIAGO.

EL VCC. RPT. DEL GOB. DEL EDU.

LIC. CARLOS GONZALEZ REUZ.

EL VCC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

C. FLORENTINO MARTINEZ MONTES DE OCA.